TOMO XCIII — Montevideo, Lunes 22 de Octubre de 1928 — Núm. 6701

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Instrucción Pública

1

Ley. Se modifica la ley de Elecciones.

2

Ley. Se fija el sueldo de empleados de los Institutos de Sordomudos.

3

Ley Se modifica la planilla de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

4

Ley. Se modifica un artículo de la ley 17 de Junio de 1925 sobre remuneración de profesores.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Ley. Se modifica la ley de Elecciones

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 79 de la ley de Elecciones la siguiente causal de observación: "4.° Por tener residencia fuera del país". Sólo podrán ser observados por esta causal los inscriptos que figuren en la nómina formada de acuerdo con el artículo 4.°.

Art. 2.° La comprobación de dicha causal, hecha en la forma que dispone esta ley, dará lugar a la anulación del voto observado.

Art. 3.o Toda persona de sexo masculino, mayor de 15 años, que quiera ingresar al país por vía fluvial durante el día de una elección y los cuarenta y cuatro días anteriores, deberá declarar su nombre y apellido y justificar su identidad ante los funcionarios que la Corte Electoral designe al efecto, quienes tomarán las impresiones digitopalmares del interesado.

La edad se determinará a juicio de los funcionarios electorales.

Las disposiciones de esta ley no comprenden a los funcionarios y al personal que prestaren servicios en las embarcaciones sujetas a fiscalización, siempre que dicho personal estuviera inscripto en los roles respectivos con anterioridad al 1.o de Setiembre de 1928.

Art. 4.° La Corte Electoral formará la nómina de las personas a que se refiere el artículo 3.° y la comunicará diariamente a los partidos políticos.

Art. 5.° La Corte Electoral nombrará Fiscales con el fin de verificar la entrada en el país de las personas comprendidas en el artículo 3.o y realizar su identificación. El nombramiento de estos Fiscales será revocado cuando lo pidiere la autoridad política que los hubiera propuesto. Estos Fiscales no podrán seguir ejerciendo sus cargos después del día de la elección ni ganar más de ciento cincuenta pesos, como única remuneración por todo el período de sus funciones.

Art. 6.o Queda prohibida la entrada de las personas que no cumplan con las disposiciones del artículo 3.°.

Art. 7.° Las personas que entraren al país durante el día de una elección y los dos anteriores quedarán inhabilitadas para votar en dicha elección si estuvieran comprendidas en la nómina formada de acuerdo con el artículo 4.°.

La Corte Electoral verificará, con los datos resultantes de la identificación realizada en el acto de la entrada en el país y los de sus registros, si existe o no coincidencia entre dichas personas y los inscriptos en el Registro Cívico Nacional. En caso afirmativo decretará de oficio la inhabilitación.

Art. 8.° Los inscriptos que ingresaren al país durante los doce primeros días de los catorce anteriores al de una elección, serán observados de oficio y para que se considere válido su voto deberán probar que tienen residencia habitual en el país.

Art. 9.° Los inscriptos que ingresaren al país durante los primeros treinta días de los cuarenta y cuatro anteriores al de una elección podrán ser observados, en cuyo caso, para que se considere válido el voto, deberán probar que tienen residencia habitual en el país.

Art. 10. Solamente se admitirá para levantar la observación alguna de las pruebas documentales siguientes: A) Certificados de Registros Públicos que establezcan el ejercicio de las profesiones, del comercio o de la industria o la locación; B) Las escrituras o instrumentos públicos o actas notariales de los que resulte con fecha anterior al 1.o de Agosto de 1928, alguna circunstancia que pruebe la residencia en el país; C) La certificación de autoridades competentes que acredite el ejercicio de un empleo público presupuestado, siempre que dicha certificación coincida con los datos de las Contadurías respectivas; D) Análoga certificación de las Cajas de Jubilaciones respecto de las personas afiliadas a ellas o beneficiadas por jubilaciones o pensiones, siempre que pueda probarse la identidad del empleado.

Art. 11. Las pruebas necesarias para levantar las observaciones podrán presentarse ante las Oficinas Electorales en los Departamentos y la Oficina Nacional en Montevideo, durante el término del inciso 1.° del artículo 3.° y durante los seis días siguientes al de la elección.

Art. 12. Recibidas las pruebas por las Oficinas Electorales éstas formarán expediente, elevándolo dentro de las veinticuatro horas a la Corte Electoral, que deberá sentenciar en los seis días siguientes al de su recibo.

Art. 13. Las sentencias de la Corte Electoral declarando probada la residencia por la persona observada, determinarán la validez del voto, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 134 y siguientes de la ley de Elecciones, en lo referente a las demás causales de observación.

Art. 14. A fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Corte Electoral dispondrá que los funcionarios que ella designe actúen a bordo de los barcos que hagan carrera regular, donde deberá dárseles las comodidades necesarias para que realicen su función. En el caso de impedirse o dificultarse la actuación de estos funcionarios por las empresas de los referidos barcos o por sus dependientes, se impondrá a éstas una multa de quinientos pesos, que en caso de reincidencia será duplicada.

Art. 15. Las empresas de navegación deberán comunicar semanalmente a la Corte Electoral, dentro del período establecido en el artículo 3.°, la nómina de las personas comprendidas en esa disposición que desembarquen en puertos nacionales.

A las empresas que no cumplieran con esta obligación se les impondrá una multa de cincuenta pesos por cada pasajero omitido en la comunicación. El importe de estas multas y las de los artículos anteriores será percibida por la Corte y destinada a gastos electorales.

Art. 16. Quedan eximidos de estas disposiciones los pa-

sajeros de tránsito para otros países que lo justifiquen debidamente ante los funcionarios fiscalizadores.

Art. 17. Las personas que sufragaran contraviniendo lo dispuesto en el artículo 7.º serán castigadas con dos meses de prisión y dos años de inhabilitación para el ejercicio del sufragio.

Art. 18. Sustitúyese el inciso E) del artículo 79 de la ley de Registro Cívico Nacional de 9 de Enero de 1924, por el siguiente: "E) Para los ciudadanos nacidos en el país, que no puedan obtener los certificados o partidas a que se refieren los incisos anteriores por haberse perdido o destruído los Registros en que se hallaren o por cualquier otra causa justificada, los testimonios o certificados de las partidas de matrimonios y de legitimación de cualquier fecha, y las de nacimiento y reconocimiento anteriores al 1.º de Enero de 1926, en que consten la nacionalidad y edad del solicitante de inscripción, y los certificados de las informaciones supletorias producidas de acuerdo con el artículo siguiente.

En el caso de las partidas de nacimiento y reconocimiento anteriores al 1.º de Enero de 1926 podrán aceptarse las constancias de nacionalidad y edad correspondientes a los testigos que figuren en esos documentos.

Art. 19. Agrégase el siguiente inciso al artículo 79 de la ley del Registro Cívico Nacional de 9 de Enero de 1924:

"F) Para los ciudadanos nacidos fuera del país, pero hijos de padre o madre uruguayos, que no pudieran obtener el certificado de nacimiento de éstos, a que se refiere el inciso C) de este mismo artículo, regirán también las disposiciones del artículo 80."

Art. 20. Para que se aprueben las informaciones supletorias referidas los solicitantes deberán probar satisfactoriamente, a juicio de la Corte Electoral, los siguientes extremos:

A) Prueba de nacionalidad, demostrando que el solicitante es nacido en el país, o en el caso del artículo 2.º, que los padres del solicitante son nacidos en el país.
B) Prueba de edad, demostrando que tiene 18 años de edad cumplidos, o a cumplirse en la fecha o antes del más próximo acto electoral.
C) Prueba de identidad, demostrando que le corresponden al solicitante el nombre y los datos patronímicos que se atribuye en la solicitud respectiva.
D) Prueba de residencia, demostrando que reside habitualmente en el país.

Deberán declarar, además, el nombre y apellido de sus padres o, si no los conocieren, el de las personas a cuyo lado se hubieran criado; las causas de no poder presentar los documentos cuya falta se pretende suplir; su domicilio o residencia habitual, con los datos exigidos por el artículo 89 de la ley de Registro Cívico Nacional y, establecer su identidad de acuerdo con las reglamentaciones que dicte al respecto la Corte Electoral.

Art. 21. Las pruebas de nacionalidad y de identidad se podrán hacer por medio de testigos, en las condiciones y formalidades que establece el artículo 8.º de la ley de 2 de Febrero de 1928.

La prueba de edad y residencia se hará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de la referida ley.

Si la Corte Electoral encontrare insuficientes las pruebas presentadas podrá proceder en la forma establecida por el artículo 19 de la misma ley.

Art. 22. Las informaciones supletorias se tramitarán ante los funcionarios indicados en la ley de 2 de Febrero de 1928, quedando sujeta su tramitación a los requisitos y procedimientos establecidos por dicha ley en todo lo que fuesen aplicables.

Art. 23. Todas las informaciones supletorias aprobadas después del 14 de Mayo de 1926 quedan sujetas a revisión. Esta revisión podrá hacerse dentro del período ordinario de inscripción y depuración, de acuerdo con los procedimientos del artículo 26 de la ley de 2 de Febrero de 1928.

Las personas que no probaren, por medio de dichos procedimiento de revisión, los extremos establecidos en el artículo 3.º de esta ley, quedarán excluídas del Registro Nacional.

Art. 24. Derógase la ley de 14 de Mayo de 1926.

Art. 25. (Transitorio) Quedan suspendidas las inscripciones del Registro Cívico Nacional de los Departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha y Montevideo cuya prueba de ciudadanía resulte de informaciones supletorias aprobadas después del 14 de Mayo de 1926. Si no se probare, dentro del período ordinario de inscripción y depuración próximo, que los beneficiarios de dichas informaciones supletorias reunen los extremos establecidos en el artículo 20 de esta ley, dichas inscripciones quedarán excluídas del Registro Cívico Nacional.

Art. 26. Modifícanse los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 32, 78, 105, 125, 141, 145, 146 y 166 de la ley de Elecciones; quedarán redactados así:

"Artículo 10. El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación, que deberán llevar impresos los nombres de los candidatos propuestos para cada elección y ser de papel común, de color blanco y de tamaño uniforme. La Corte Electoral determinará sus dimensiones cuarenta días antes de las elecciones."

"Art. 11. Las hojas de votación y las listas de candidatos insertadas en ellos deberán distinguirse por la diversidad de sus lemas o, en el caso de tenerlos, de sus sublemas o distintivos. La Corte Electoral, o en su caso, las Juntas Electorales, decidirán, sin más apelación, si las hojas de votación presentadas reunen las condiciones de diversidad requeridas para no inducir en confusión a los votantes. Dicha diversidad se señalará, además, por numeros de orden o por letras, en el caso de hojas de votación que comprendan únicamente candidaturas para la Presidencia de la República o del Consejo Nacional de Administración. Los números o las letras correspondientes irán colocados encabezando las hojas de votación, en caracteres claros, de mayor tamaño, encerrados en un círculo.

Los partidos o agrupaciones políticas que propongan candidaturas deberán presentarse, hasta veinte días antes del de la elección, ante la Corte Electoral o a las Juntas Electorales, en su caso, solicitando letra o número, según corresponda para distinguir cada una de sus hojas de votación.

Las autoridades electorales concederán los números o letras por orden de presentación."

"Art. 12. Las listas de candidatos contendrán los nombres de los mismos, colocados de alguna de las maneras siguientes:

A) En una sola ordenación sucesiva, debiendo convocarse, en caso de vacantes de cualquiera de los titulares, a los demás candidatos que no hubieran sido electos titulares, por el orden sucesivo de su colocación en las lista.
B) En dos ordenaciones, correspondiente una a los candidatos titulares y la otra a los suplentes, debiendo convocarse, en caso de vacante, a dichos suplentes, por el orden sucesivo de su colocación en la lista.
C) En dos ordenaciones, correspondiente una a los candidatos tutulares y otra a los suplentes respectivos de cada titular, debiendo convocarse en primer lugar a los suplentes correspondientes al titular cuya vacancia hubiera de suplirse, y en segundo, a los demás suplentes de la lista en el orden establecido en el apartado B).

Los partidos políticos podrán optar por cualquiera de estas fórmulas, debiendo comunicarlo a la Corte Electoral o a la Junta Electoral que corresponda, al registrar sus listas y establecerlo con claridad en ellas, a cuyo efecto se denominará sistema preferencial de suplentes al del apartado A), de suplentes ordinales al del apartado B) y de suplentes respectivos al del apartado C).

El número de candidatos titulares no podrá exceder al de los cargos que se proveen por medio de la elección, para la cual se proponen las candidaturas, salvo el caso del apartado A), en el cual no podrán pasar del triple de dicho número.

El número de candidatos suplentes no podrá pasar del doble de los titulares."

"Art. 13. Cuando deban realizarse simultáneamente varias elecciones los partidos políticos podrán insertar las listas de sus candidatos para cada elección en una o en varias hojas de votación. La Corte Electoral, ante quien deberá solicitarse autorización para insertar las listas de candidatos en una misma hoja de votación, la concederá, siempre que la solicitanren las autoridades nacionales respectivas y que a su juicio no se dificulten los escrutinios ni se contrarien disposiciones legales. La solicitud deberá presentarse treinta días, por lo menos, antes del de las elecciones.

Cuando una hoja de votación comprenda varias listas de candidatos deberá tener un lema común, pudiendo haber o no identidad de sublema y distintivo. En caso de identidad podrá utilizarse junto con el lema común, sublema y distintivo generales, que corresponderán a todas las listas de candidatos o repetirse el lema, sublema y distintivo en cada una de dichas listas. En caso de diversidad, cada lista de candidatos deberá expresarla por sus sublemas y distintivos."

"Art. 14. Con veinte días, por lo menos, de anterioridad al de la elección, todo partido o agrupación política

que proponga candidaturas deberá registrar en las Juntas Electorales tres ejemplares impresos, por lo menos, de las hojas de votación en que figuren dichas candidaturas, con su número o letra ordinal, color de tinta de impresión, lema y, en su caso, sublema y distintivo partidarios. Una de estas listas deberá ir autorizada por la firma de las autoridades ejecutivas registradas de acuerdo con los artículos 6.º y 7.º, o en defecto de ello, por la de cincuenta ciudadanos inscriptos en el Departamento."

"Art. 32. Las Comisiones Receptoras se compondrán de tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos en la forma prescripta por los artículos 36 y siguientes. Ellas dispondrán de un Prosecretario rentado, encargado de las siguientes tareas:

A) Redactar todas las actas y copias relativas a la elección y al escrutinio primario que deberá firmar junto con el Presidente y el Secretario.
B) Hacer las anotaciones de la lista ordinal de votación y de las hojas de observaciones.
C) Tomar las impresiones digitales en caso de observación por identidad.
D) Cumplir con las demás obligaciones pertinentes a la más eficaz ejecución de estas operaciones electorales, de acuerdo con la reglamentación que dictará la Corte Electoral.

Este funcionario será retribuído con la cantidad de diez pesos, siempre que, a juicio de las autoridades electorales que deban intervenir en la elección, las actas labradas y las anotaciones hechas no hayan dado lugar a observaciones fundadas, originadas en defectos capaces de anularlas o perjudicarlas seriamente.

Esta retribución será acumulable a toda otra remuneración que perciba.

La Corte Electoral, a propuesta de las autoridades nacionales de los partidos políticos, procederá al nombramiento, teniendo en cuenta, de acuerdo con los resultados de la última elección de Representantes Nacionales, la distribución proporcional por partidos y por Departamentos.

Comprenden a este funcionario todas las penalidades de los artículos 191 y 192.

Los Prosecretarios podrán votar ante la Comisión en que actúen en las condiciones del artículo 77."

"Art. 78. Ante las demás Comisiones Receptoras podrán sufragar también los electores no comprendidos en el circuito en que éstas actúen, siempre que se cumplieren las condiciones siguientes:

1.º Los electores deberán presentar necesariamente su credencial electoral.
2.º Mientras estuvieren presentes electores pertenecientes al circuito que aun no hubiesen sufragado no podrá admitirse el voto de los electores que no pertenezcan al circuito.
3.º Los votos emitidos por electores no pertenecientes al circuito sólo serán admitidos con observación por identidad y durante el escrutinio podrán hacerse ante la Junta Electoral las demás observaciones a que se refiere el artículo siguiente:"

"Art. 105. Inmediatamente el Secretario procederá a abrir uno por uno los sobres restantes, extraerá las hojas de votación que contengan y leerá en alta vóz el número o la letra que las distinguiere, pasando el sobre y las hojas al Presidente, quien las exhibirá a los demás miembros de Comisión y a los delegados presentes.

Luego se hará el cómputo de esas hojas de votación, clasificándolas por los números o letras que las distinguieren y contándose las que contuviere cada clasificación.

En esta operación se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos siguientes."

"Art. 125. Dentro de los diez primeros días siguientes al de la elección se reunirá la Junta Electoral en sesión permanente en el local de sus sesiones para iniciar el escrutinio departamental, que deberá continuarse diariamente durante seis horas diarias hasta su terminación. Los miembros inasistentes serán conducidos a la sesión por la fuerza pública, a solicitud de los asistentes. La Corte Electoral fijará dentro de ese término el día y hora en que cada Junta Electoral deberá iniciar el escrutinio."

"Art. 141. Terminadas todas las operaciones y una vez resueltas las cuestiones a que se refiere el capítulo XII, la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio, haciendo el cómputo de las listas de candidatos, que se clasificarán por lema, sublemas y distintivos, para cada uno de los cuerpos que corresponda proveer por medio de la elección, contándose las que contenga cada clasificación.

Tratándose de hojas de votación que tengan lema, sublema y distintivo generales para todas las listas de candidatos se entenderá que dicho lema, sublema y distintivo señalan a todas y cada una de las listas de candidatos insertados en la hoja de votación."

"Art. 145. En la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración el escrutinio se practicará como sigue:

Se contarán los votos válidos correspondientes a cada lema y a cada sublema y distintivo, si los hubieren, y se proclamarán electos a los dos titulares y a los dos suplentes de la lista más votada del sublema más votado correspondiente al lema que haya obtenido mayor número de sufragios. Se proclamarán, igualmente, electos, el primer titular y el primer suplente de la lista más votada del sublema más votado correspondiente al lema que haya seguido en número de votos al que obtuvo mayoría en el comicio."

"Art. 146. Cuando la elección de Colegio Elector de Senador coincida con otra elección el voto de los ciudadanos inhabilitados para la elección de Senador se recibirá con observación, incluyéndose los sufragios dentro del sobre de observación a que se refiere el artículo 91, pero indicándose en su exterior la causal de la observación por medio de un sello especial. Con los sufragios de inhabilitados se formará un paquete, que se cerrará y sellará, indicándose en el exterior el número de votos que hubieran sido emitidos en las referidas condiciones. En el escrutinio departamental se anularán de las hojas de votación los nombres de los candidatos a Colegio Elector de Senador què se encuentren dentro de las hojas de votación referidas, validándose el resto de ellas para las demás elecciones."

"Art. 166. Los centros políticos podrán designar hasta dos delegados ante cada uno de los organismos electorales para presenciar y fiscalizar todos los actos referentes a la votación y los escrutinios. Los delegados podrán ejercer vigilancia en los locales de las Juntas Electorales mientras se custodien en ellos las urnas de votación."

Art. 27. En los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 71, 72, 74, 83, 84, 94, 107, 108, 109, 111, 115, 130, 140, y 143 se sustituyen las expresiones "lista" o "listas de votación" por "hojas de votación".

Art. 28. (Transitorio). En las próximas elecciones sólo se tendrá en cuenta para formar los circuitos electorales la correlación ordinal numérica de las inscripciones dentro de cada distrito electoral, agrupándose las inscripciones en series que no podrán pasar de doscientas en las ciudades o villas ni de ciento cincuenta en los demás casos.

Art. 29. Derógase el artículo 110 de la ley de Elecciones.

Art. 30. Los gastos originados por la impresión de hojas de votación estarán a cargo de la Corte Electoral.

Esta abonará o reintegrará las cuentas visadas por las autoridades de los partidos o grupos políticos hasta el importe de dos millares de hojas de votación por cada centenar de votos obtenidos.

La Corte establecerá el precio máximo unitario de las hojas de votación en el momento de determinar sus dimensiones.

Art. 31. Los miembros de las Juntas Electorales recibirán por su tarea en los escrutinios una compensación que no podrá exceder de trescientos pesos para cada uno en la Junta Electoral de Montevideo ni de ciento veinte en las restantes.

En el caso de haber actuado alternativamente titulares y suplentes, esta cantidad se distribuirá en proporción a las horas que haya actuado cada uno, de acuerdo con las actas respectivas. Esta compensación será acumulable a cualquier otra remuneración que perciban.

Art. 32. A los efectos de los artículos anteriores se tomarán de Rentas Generales las cantidades que sean necesarias.

Art. 33. (Transitorio). Para la próxima elección el término a que se refiere el artículo 3.º comenzará cuarenta días antes de la elección.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 17 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Ley. Se fija el sueldo de empleados de los Institutos de Sordomudos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Fíjase en ochocientos cuarenta pesos anuales ($ 840.00) el sueldo de los vigilantes de los Institutos de Sordomudos y el del enfermero-ropero del Instituto para niños Sordomudos. Fíjase en mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales el sueldo de los maestros de talleres de los mismos institutos.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 19 de 1928.—Número 3462|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.— Por el Consejo: **LUSSICH.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Ley. Se modifica la planilla de la Dirección General del Registro del Estado Civil

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 2 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública (Dirección General del Registro del Estado Civil) en la siguiente forma:

1	Director	$	3.600 —
1	Subdirector Tesorero	"	2.520 —
1	Jefe de Sección Encargado de la Contaduría	"	2.160 —
3	Jefes de Sección a $ 1.800 cada uno	"	5.400 —
2	Oficiales 2.os a $ 1.440 cada uno	"	2.880 —
1	Oficial de Estadística	"	1.200 —
1	Oficial de Secretaría	"	1.200 —
1	Encargado de la Sección Indice	"	1.200 —
1	Encargado de la Sección Muebles y útiles	"	1.080 —
12	Auxiliares 1.os a $ 1.020 cada uno	"	12.240 —
14	Auxiliares 2.os a $ 900 cada uno	"	12.600 —
3	Porteros a $ 720 cada uno	"	2.160 —
1	Sereno	"	720 —
	Gastos de oficina	"	600 —
	Inspección		
1	Inspector General	$	2.400 —
4	Subinspectores de Zona a $ 1.560 c|u.	"	6.240 —
	Locomoción para el Inspector General	"	600 —
	Locomoción para los 4 Subinspectores a $ 600 cada uno	"	2.400 —
	Asignación a los Jueces de Paz, excepción hecha de los del Departamento de Montevideo y los de la capital de los Departamentos del litoral e interior a razón de $ 100 cada uno	"	21.120 —
	Para complemento de la ley de 17 de Marzo de 1923 (matrimonios gratis)	"	4.000 —
		$	86.320 —

Art. 2.º La estampilla a que se refieren los artículos 2.º y 4.º de la ley de 23 de Mayo de 1892 será del valor de $ 0.50 (cincuenta centésimos).

Art. 3.º Las libretas de matrimonio llevarán la estampilla de cincuenta centésimos ($ 0.50). Los Oficiales de Estado Civil no cobrarán por dicha libreta ningún otro gravamen.

Art. 4.º Los empleados eventuales de la oficina que se pagan por Rentas Generales gozarán del sueldo de ochocientos cuarenta pesos anuales ($ 840.00).

Cualquier vacante que se produzca en el cuerpo de empleados eventuales no será llenada. Las vacantes que ocurran en los cargos presupuestados serán provistos, previos los ascensos que correspondan, con los funcionarios eventuales.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Octubre de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 19 de 1928.—Número 594|927.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Ley. Se modifica un artículo de la ley 17 de Junio de 1925 sobre remuneración de profesores

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 3.º de la ley de 17 de Junio de 1925 en la siguiente forma: "La remuneración de los Profesores será igual a la de los correspondientes en la enseñanza diurna."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 19 de 1928.—Número 26|925.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General a sus efectos.— Por el Consejo: **LUSSICH.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Octubre 17 de 1928

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Pasa en vista la solicitud número 2 de la Empresa Constructora Costemale, S. A. sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud número 7 de la S. A. Cristalerías del Uruguay, sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa una solicitud del señor Martín T. Lutzen, pidiendo autorización para construir alambiques, marca "El Uruguayo".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de los señores T. Sánchez e hijos, pidiendo que el "grafito o plombagina", sea incluído en la sección materias primas.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa una solicitud del señor Ramón Colman, Inspector de Vigilancia de los alumnos del Asilo Dámaso Larrañaga, en custodia en la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, pidiendo aumento de sueldo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud número 3 de los señores Charlone Hnos., sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 390 y 391 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland y número 1 de los señores Buquet, Gil y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Vuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado José M. Giovanini.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de la Compañía Swift de Montevideo, pidiendo autorización para exportar una prensa automática que importó libre de derechos.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Vuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado A. Mello Otero.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 4 de los señores J. Braceras y Cía. sobre franquicias de Aduana.

Octubre 15 de 1928

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Pasa en vista una nota de la Oficina de Patentes de Invención pidiendo interpretación del artículo 26 del decreto reglamentario de la ley de Marcas.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Francisco González Alemán.

—A la Dirección de Agronomía—Pasan los antecedentes relacionados con un proyecto de decreto reglamentando la elaboración, importación y venta de abonos destinados a la agricultura, formulado por el Instituto de Química Industrial.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes sobre franquicias de Aduana que a continuación se detallan: número 2 del señor D. Tauber; número 1 del señor Marcos Escobal; número 42 de la Cervecería Oriental; número 1 del señor Eyoil S. Atkinson.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Inspección General de Hacienda acompañando una relación de las cuentas que adeuda la Oficina del Trabajo.

—Al Instituto de Química Industrial —Vuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Américo Proto.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una solicitud del señor Luis Visconti pidiendo ampliación de franquicias aduaneras.

Octubre 16 de 1928

Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados "Un nuevo tipo de filtro", del señor Aicardo Urbe, de Buenos Aires, (República Argentina).

"Exterminador de polilla "Safe", de Salomón Melman, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes denominados "Crush", de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Lima Crush", de la misma.

"Naranja Crush", de la misma.

"Limón Crush", de la misma.

"Orange Crush", de la misma.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados "Fabricación de bandejas de cartón desarmables", de Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en el expediente denominado "Etiqueta", de la razón Adriano Ramos Pinto y Irmao Ltd., de Portugal.

—Se da vista por 10 días en el expediente denominado "Aparato eléctrotécnico para la divulgación fija ambulante o domiciliaria", de Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Trafalgar", de los señores Juan Pastra y Compañía, en favor del señor Juan Pastra, de Montevideo.

"Trunit", de los mismos al mismo.

"Manequín" de los mismos al mismo.

"Grisette", de los mismos al mismo.

"Aristrocat", de los mismos al mismo.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

"Helios" S. A. (Compañía Argentina Comercial e Industrial)

(Sucursal Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1928

Activo —		
Propiedad	$	13.665 82
Muebles y Utiles	"	1.875 76
Caja	"	379 02
Mercaderías	"	16.872 71
Varios deudores	"	40.842 34
Gastos generales	"	4.613 23
	$	78.248 88
Pasivo —		
Capital	$	20.000 —
Casa central	"	50.294 —
Varios acreedores	"	7.954 88
	$	78.248 88

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2768.

"Helios" S. A. (Compañía Argentina Comercial e Industrial)

(Sucursal Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1928

Activo —		
Propiedad	$	13.665 82
Muebles y Utiles	"	1.875 76
Caja	"	121 08
Mercaderías	"	27.007 93
Varios deudores	"	32.111 14
Gastos generales	"	9.458 37
	$	84.240 10
Pasivo —		
Capital	$	20.000 —
Casa central	"	53.546 62
Varios acreedores	"	10.693 48
	$	84.240 10

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2769

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A. Casa Filial Montevideo.

Balance de saldos al 29 de Febrero de 1928

Debe —		
Propiedad, Montevideo	$	114.214 32
Máquinas y Materiales	"	101.869 11
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica	"	14.358 73
Mercaderías generales	"	108.498 54
Valores en títulos	"	30 —
Caja y Bancos	"	59.598 81
Deudores varios	"	81.526 25
Gastos, Fletes, Mercaderías para explotación, Jornales, Sueldos, Comisiones y Combustibles	"	63.309 98
Publicidad	"	11.999 12
Seguros	"	2.114 82
Ejercicio 1924|25	"	20.324 88
Ejercicio 1925|26	"	55.001 51
Diferencias de cambio	"	210 71
	$	633.056 78
Haber —		
Capital	$	458.691 96
Acreedores varios	"	151.759 11
Deudores en gestión	"	23 04
Intereses y descuentos	"	100 94
Mercaderías generales	"	22.481 73
	$	633.056 78

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2935.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A. Casa Filial Montevideo.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1928

Debe —		
Propiedad Montevideo	$	114.214 32
Máquinas y materiales	"	102.712 75
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica	"	14.358 73
Mercaderías generales	"	25.809 78
Valores en títulos	"	30 —
Caja y Bancos	"	63.207 29
Deudores varios	"	103.000 60
Gastos, Fletes, Mercaderías para explotación, Jornales, Sueldos, Comisiones y Combustibles	"	135.181 51
Publicidad	"	25.108 49
Seguros	"	2.114 82
Ejercicio 1924|25	"	20.324 88
Ejercicio 1925|26	"	55.001 51
Diferencias de cambio	"	203 27
	$	661.267 95
Haber —		
Capital	$	458.691 96
Acreedores varios	"	126.823 02
Deudores en gestión	"	147 90
Intereses y descuentos	"	494 98
Mercaderías generales	"	75.110 09
	$	661.267 95

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2936.

The Montevideo Gas and Dry Dock Company Limited

(La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada)

Balance de saldos del mayor al 31 de Diciembre de 1927

Activo —		
Caja en existencia y en el Banco	$	49.492 52
Valores	"	9.875 30
Existencia de Carbón, Productos residuarios, Materiales, etc.	"	220.703 61
Deudores varios	"	248.293 07
	$	528.364 50
Pasivo —		
Acreedores varios	$	313.229 39
Directorio de Londres: Balance a su favor	"	215.135 11
	$	528.364 50

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2747.

The Montevideo Gas and Dry Dock Company Limited

(La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada)

Balance de saldos del mayor al 31 de Marzo de 1928

Activo —		
Caja en existencia y en el Banco	$	38.112 16
Valores	"	14.907 95
Existencia de Carbón, Productos residuarios, Materiales, etc.	"	361.180 07
Deudores varios	"	316.457 63
	$	730.657 81
Pasivo —		
Acreedores varios	$	537.765 46
Directorio de Londres: Balance a su favor	"	192.892 35
	$	730.657 81

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2748.

The Montevideo Gas and Dry Dock Company Limited

(La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada)

Balance de saldos del mayor al 30 de Junio de 1928

Activo —		
Caja en existencia y en el Banco	$	47.875 81
Valores	"	14.941 22
Existencia de Carbón, Productos residuarios, Materiales, etc.	"	249.626 61
Deudores varios	"	302.369 29
	$	614.812 29
Pasivo —		
Acreedores varios	$	357.173 48
Directorio de Londres: Balance a su favor	"	257.639 45
	$	614.812 29

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2749.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Veredicto y sentencia recaídos ante el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en la causa seguida a Francisco Cejas, por homicidio, con fecha 11 de Setiembre de 1928.

Veredicto

1.o En el paraje denominado Batoví, 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en la noche del 2 al 3 de Enero de 1926, el encausado Francisco Cejas le causó con un cuchillo cuatro lesiones a la mujer Etelvina Correa, en el hombro y cuello, tres de estas lesiones fueron relativamente leves, pero una fué tan grave que cortó la garganta, seccionando los ligamentos que unen la tercera y cuarta vértebras cervicales, el tiroides y arterias del cuello; produciendo un violento derrame de sangre que salpicó hasta dos y medio metros de distancia, falleciendo instantáneamente. La muerte de esa mujer ocasionó el fallecimiento de un feto de ocho y medio meses de gestación;

2.o El suceso ocurrió en la morada de la víctima y a media noche. Etelvina, que era prima hermana del encausado, vivía en concubinato con Vital Pereyra, teniendo los concubinos dos hijas de dos y seis años de edad. Al anochecer del día 2 de Enero fué el procesado a casa de Pereyra, sabiendo que el dueño no estaba, y que esa noche iría como músico a un baile. Según Cejas, había mantenido repetidas veces relaciones íntimas y ocultas con Etelvina, razón por lo cual concurrió de visita, y en cuyas circunstancias se le cayó o dejó caer, un cuchillo en una de las habitaciones, cuchillo que volvió a buscar más tarde y a altas horas de la noche;

3.o La casa de Pereyra era un rancho en uno de cuyos ángulos y cerca de donde estaba la cama de Etelvina, había un boquete malamente tapado con un cajón y lonas. Cejas penetró por esa abertura y despertó a Etelvina, la que se levantó en camisa, y le pidió el cuchillo, negándose la mujer a entregárselo, diciéndole que se lo daría a su marido o a la policía. Como en ese momento el procesado viera a la luz de un fósforo que encendió Etelvina sobre una mesa, un cuchillo de Pereyra, lo agarró, y, sin más causa, tomó a su víctima por el cabello, le echó la cabeza hacia atrás, y la degolló en la forma que se ha mencionado, y estando presentes los niños;

4.o Cejas no ignoraba el estado de gravidez de su víctima;

5.o Después de matar a Etelvina el procesado salió de la casa en la misma forma que había entrado y se dirigió a su domicilio, donde durmió con toda tranquilidad;

6.o El procesado había cumplido ya 18 años de edad, y su conducta era buena.

Y lo firman, de que doy fe. — Piñeyro. — Furriol. — Cibils Larravide. — P. Pórfido. — Manuel García. — Juan Andrés Maglio. — Amaraldo Cuadra. — José L. Seijas. — Juan C. Molinari. — Alfredo Parma. — José V. Vallarino. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en segunda instancia, en juicio público, ante el Jurado, este proceso seguido de oficio a Francisco Cejas, por muerte de Etelvina Correa, venido al conocimiento de este Tribunal en virtud de la apelación deducida por el señor defensor del procesado contra la sentencia de fojas 242, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno. Visto el veredicto pronunciado por el Jurado en esta instancia; y

Considerando: Que si legal y doctrinariamente el delito es, por punto general, índice revelador de la personalidad delictuosa del agente factor de gran eficacia en la avaluación de la penalidad represiva, es menester concluir, luego de analizar las declaraciones del Jurado, que el homicidio cometido por el procesado Cejas, denuncia un temperamento criminal bien definido y señalar el deber de adoptar en su juzgamiento un criterio severo y una sanción punitiva rigurosa y ejemplarizante. La violación de derecho imputada al prevenido asume la gravedad de aquellos homicidios, muy cercanos a los que las normas penales dicen cometidos por impulso de brutal ferocidad, sobre todo si se acepta como verdadero el móvil, que según el imputado, lo llevó hasta la comisión de su crimen. Ha sido evidenciado en el proceso y así resulta del relato que los jueces de hecho han formulado en el veredicto de ambas instancias, que el imputado Cejas entró a altas horas de la noche en la morada de Etelvina Correa por un boquete que daba aceso a sus habitaciones; que la despertó y la hizo levantar del lecho donde dormía con dos pequeños hijos para reclamarle en medio de la mayor sorpresa para ella, un cuchillo que había dejado caer, o se le había caído, durante la visita que horas antes le hiciera, y como su reclamo no tuviera éxito, el procesado, con crueldad brutal, la tomó de los cabellos y la degolló en presencia de las dos criaturas. Todas las circunstancias que rodean este hecho concurren a denunciar un temperamento criminal de gran peligro para la sociedad en que convive el delincuente. La condición de mujer de la víctima, indefensa y accidental, sin el amparo del marido, su estado de gravidez, el que, conocido por el victimario, no tuvo ni siquiera la virtud de conmoverlo y detenerlo en su propósito criminoso con que podía pensarlo; iba a cegar la fuente de una nueva vida; el haber aumentado la indefensión de la víctima, consiguiendo una mayor sorpresa al penetrar en el rancho subrepticiamente, y, por último, el no haber encontrado para su delito una traba moral insalvable en la presencia de las dos criaturas, espectadores de su crimen, todo revela una gran preversión del sentido moral y una ausencia absoluta de todo sentimiento de humanidad;

Considerando, finalmente: que la única atenuante de responsabilidad de que hace mérito el veredicto es la de los buenos antecedentes de conducta, indicada en la última proposición; pero, dada, por una parte, la magnitud del delito, reveladora de la temibilidad del delincuente, y por otra, que la sentencia de primera instancia no se singulariza por su severidad, juzga el Tribunal prudente y de suma justicia, no modificar la condena de primera instancia. Y vistos los artículos 317, 19, números 6 y 18, número 7, 35, 66 y concordantes del Código Penal;

Por estos fundamentos: Se confirma la sentencia de primera instancia, declarándose de cargo del procesado las prestaciones legales correspondientes. Publíquese y devuélvase. — Piñeyro. — Furriol. — Cibils Larravide. — José V. Evia, Secretario.

Alta Corte de Justicia

N.° 1238.—En Montevideo, a diecinueve de Octubre de mil novecientos vetintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Teófilo D. Piñeyro, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que habiendo la ley de 8 del corriente mes sustituído en las planillas del Poder Judicial diversos cargos, y siendo necesario, de acuerdo con lo dispuesto por su artículo 7.°, confirmar en los nuevos empleos a las personas que los han desempeñado hasta la promulgación de la referida ley, acuerda: 1.° Nómbrase para el depósito judicial de bienes muebles a don Juan J. Anollés y a don Gregorio M. Aguiar, Auxiliar encargado del control de depósitos y ordenanza, respectivamente. Para la Alta Corte de Justicia: ordenanza de la misma a don Antonio Muñoz, a don José Souto y a don Alfredo Bazán. 2.° Declárase que dichos nombramientos deben entenderse hechos con la antigüedad del 8 del corriente mes. 3.° Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Bastos. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Día 19 de Octubre de 1928

Trámite administrativo — Antecedentes sobre extradición de un requerido por el delito de homicidio voluntario. Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno, movimiento hábido. Rafael S. Pagés, queja. Nota de la Asociación Uruguaya de Foot-ball. Juana Muñoz de Galli, solicitud. Jorge G. Fourcade, queja. Comunicación sobre licencia al Adjunto del Juzgado Letrado de 2.° turno. Siete informes sobre examen médico de menores. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. Martín García Canesa, de Río Negro, denuncia. Cinco pedidos de examen médico de menores. Dirección General de Impuestos Directos con Omar Rodríguez, exhorto. Mensaje de la Honorable Comisión Permanente. Quejas del Juez Letrado Departamental de Rocha contra el de Paz de la 9.a sección del Departamento.

Antecedentes sobre nombramientos de síndicos. Pedidos de libertad anticipada tramitados, dieciséis. Exposición de la Secretaría relacionada con la ley del 8 del corriente. Jorge G. Fourcade, queja. Antecedentes sobre modificación de límites de las secciones 5.ª y 10.ª de Colonia. Petición del Director del depósito judicial de bienes muebles. Pedido de siete días de licencia del Juez Letrado Departamental de 1.er turno. Solicitud de veinte días de licencia del Auxiliar 3.º del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Juan Angel Lorenzi, posesión de estrados. José F. Guinle, queja. José Gallo, cuenta. Manuel París, queja. Banco Hipotecario, informes sobre servicios del doctor J. Cibils Larravide. Antecedentes sobre la Alcaldía del 9.º distrito de la 10.ª sección de Montevideo. Juzgados Letrados de lo Civil 1.º, Florida, depósitos judiciales. Solicitud de 8 días de prórroga de licencia del Juez Letrado Departamental del Salto. Antecedentes sobre nombramiento de jurados. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Pedidos de libertad anticipada denegados, cuatro. Solicitud de un mes de licencia del Teniente Alcalde del 2.º distrito (7.ª sección de Rocha).

Trámite judicial — Víctor Bonaviglia con Manuel S. Minetti. Dos causas criminales, una por homicidio y otra por irregularidades en el servicio de represión del contrabando (militar), recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, catorce.

Interlocutorias—Compañía "La Transatlántica" de Tranvías con Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintiuna.

Movimiento habido — Oficios librados 17; ídem telegramas, 5; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21; relaciones quincenales, 18; juramentos: de abogado, 1; de Juez Letrado, 1; acuerdo, 1; acordada, una.— Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 16 — Trámite.— Cuatro en materia criminal por delito de homicidio.

Administrativas — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.—Lorenzo Marques, Secretario.

Día 17 — Trámite — Carlos Imbriaco con Santiago Deambrosis. Dirección General de Impuestos con sucesión José Braseras. Severino Duarte con Manuel Gutiérrez Reyes. Un exhorto de las autoridades argentinas. Juan Chassagne, ciudadanía. Seis en causa criminal.

Definitiva — Una en causa criminal. —Lorenzo Marques, Secretario.

Día 18 — Trámite — Lindolfo A. Benavídez con el Estado. Manuel Conde con Santiago Rilla. Santiago Calcagno con el Gobierno Municipal de Tacuarembó. Roberto Santos con sucesión Alejandro Repetto. Ercidio E. Pais con el Estado. Tres en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Grijalba Alberdi Hermela y otras con Adolfo Realini, recusación. Arteta Juana y otros con Segunda, María, y Elena Arteta. Cañizas Serafín con Segundo Inken. Ibarra Antolina con Miguel I. Palermo.

Administrativas — Un oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando la inscripción a la Matrícula de Contadores a los Contadores Perito Mercantiles señores Pedro Galusso Echeverry y don Carlos Antonio Costantini. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la autorización para ejercer la profesión de escribano al ciudadano Domingo Francisco Pagouapé.

Interlocutorias — Una en causa criminal por delito de homicidio. Una en causa criminal por delito de falsificación de documento y estafa. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Mazziotti José contra Aurelia Maglione. Simón Vicenta Juana contra Santiago Gianoli. Laurenzo Domingo, la sucesión. Grané Eduardo Miguel contra María Rabeca Torioni. Reguero Ramiro contra Rafaela Giordano. De Alzáibar Juan Carlos contra Felicidad Ayres de Dornelles. Peyronel Juana Dolores contra Héctor Santos. Garty Miguel contra Alejandro Kovach. Exhorto número 1733 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.º turno. Delfino Reymundo Roque contra Olegario y Diego Da Silveira. Exhorto número 4196 del Juzgado Letrado de Canelones. Pereyra Suárez José Horacio contra Julio Ader. Exhorto del Juzgado Letrado de Rivera número 3653. Molinelli Juan Alejo. Vidiella Federico Norberto y otros, sucesión. Exhorto número 2083 del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Benejan de Jeido Catalina. Exhorto número 4354 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Bergallo María Raquel contra Francisco Antonio Faraco. Varin y Sclavo contra Molins y Molinelli. Barcos Pascual contra Guadalupe Cuevas. Gómez Rosa contra Antonio Roldán. Minoleti Victorio. Menéndez María contra Manuel Riesgo. Rodríguez Ramón, Beniscelli Juan en autos Martina Icasuriaga contra Aurelio Tejera. López Ricardo contra Aída Sansoni. Scopini Pedro contra Carlos Barrios Moreno. Fernández Delmira contra José Colombi. Martínez Modesta contra Debio Mescolini. Micon Pedro contra Lorenzo Gimelli. De la Sierra de Sowerby Manuela contra Francisco E. Sowerby. Alario de Verdier Rufina contra Juan Martino. Vercelli Américo contra Hilda Inocencia Navajas. Ferre Braulio contra Manuel Rial. Cánepa de Bibbo Juana Rosa, sucesión. Blanco Mazzulletti Ignacio contra José Balbo. Barros Josefa contra Ventura del Río. Tanceda Esmeralda. Lagos Dermirio contra Armida Laserre. Lourido José contra Gregorio Gutiérrez y otro. Casco Yolanda contra Marcelino Arigón. Romero Massa José contra Ferrer, Travieso y Compañía. Pernieco Parodi Amanda contra Alfredo Diego Rumbo. Giro Federico contra Manuel Landeira. Gutiérrez Gregorio contra Luisa Pérez. Presno Blanca Lorenzo y María Renee. San Román Abel contra Nicasio Amexeiras. Santandreu Miguel contra Sofía Vasallo. Scapusio Luis. Rodríguez Luis contra Francisco Tasende. Carrau y Compañía y otros contra Agosto y Compañía. Exhorto número 2644 del Juzgado Letrado de Flores. Puigros Joaquín contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Ceruti Carolina contra Manuel Terra. López Celia Raquel contra Hernani Alberti. Lúgaro Luis Miguel, sucesión. Oroño Gregoria y Francisca contra Juan Silva. Ferro Hermanos contra Calcagno Hermanos. Narvaes Luis A. contra María Luisa Barreiro. Mezzeta José contra José Arcas. Marticorena Susana. Elichalt Magdalena contra José Benito Teodoro Avagnino Boca. Mastraccussi Angel contra Juan Barbat y Tomás Pereyra. Tossetti (hijo) Carlos contra Cecilia Leiro. Belliziv Genaro. Souza de Rosa Victoriana contra Juan Rosa. Maroldo Leonor contra Juan José Pedrido. Pampín Blanca Pura contra Narciso Caamaño. T. Rocca Tomás contra Doroteo Trujillo. Vázquez Clara. Cáceres Anacleto contra Leontina Toledo. Brignoni Hermanos contra Marino Lombardi. Deliska Marta contra Melitón Cuti. Sicardi de Acosta Margarita contra Francisco Villanueva.

Oficios — Veintinueve.

Cuadernos — Tres del Registro de Embargos; cuatro del Registro de Arrendamientos y seis de Hipotecas de la 2.a sección.

Interlocutorias — Silley S. Rosa contra Harry Newirlands. Méndez Angela Gabriela. Bueno Eduardo, menor. Ríos Haydee y María Aída. Koekkoek Esteban Roberto contra Nella Azzoni. Bueno Eduardo.

Definitivas — Blixen Enrique contra María Carolina Blixen. Bures Felisa Amelia Carlota contra Jorge Luciano Alberto Schmidt.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 17—Trámite — E. de Macedo Elisa. Bianchi Guillermo, suc. Tobler Roberto contra Enrique García de Zúñiga. Martínez Florencia contra Armando Rodríguez. Méndez María Reyna contra Luis José Francisco Delfraro. Acevedo Jorgelina. Díaz Escolástica contra Arturo Ferrer. Cressi María Elena contra José Metallo. Estradé Benjamín contra Josefina Clotilde Rifano. Rodríguez Severo. Urtasun Felipe contra Joaquina Pástora Sosa. Cucurella Blanca contra Cándido Cabrera. Andrade Adolfo contra Juan Galli y Francisco Percivalle. Gancio Gabriela. Pilón David. Vera Andrés contra Vicente Mussachio. Hernández Alberto contra Herminia Reig. Bonvino de Cabrera Isolina, suc. Daragona Carolina contra Emilio Garini. Anichini Angela Isidora contra Juan Segundo Cafferatta. Martiarena Josefa contra Anselmo Maruri. Avilar Aída contra Pedro Urban. Orha Filomena contra Ladislao Facal. Martín Anastasio contra los señores Juan Scapusio y Hnos. Puccio María Mercedes contra Juan Antonio Silveira. Martín Camilo contra A. C. de Grajf. Hauspt Teresa. González Chans Cora contra Indalecio Cortinez. Volante Carlos contra Osvaldo Spezia. Oliver Bernardo contra Angela Peirano. Dourado de Casterés Dolores contra Enrique Gilardi. Bernasconi José contra Melchor Maurente. Solano Angela Luisa contra Agustín Barbosa. Adaime Félix contra José y Juan Adaime. Ruilopez María. Imhoff Francisco contra Luis Alberto Meneses. Aicardi Fortunato, suc. Castro Filomena contra Enrique Ricardo Falchi. González Mario Federico. Morales Isabelino. Exhorto número 2492 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Richard Alejandro contra Isidra Molinari. Rial Guerra Rosa contra el Juzgado de Paz de la 3.a sección. Ferrés y Cía. Pedro. Exhorto número 2701 del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Queirolo Barros Héctor contra Zulma Bermúdez Guerra. Gazano Blanca Zulema contra Marcos Seja. Crocamo Angel contra José Sánchez. Flores Perfecta contra Angel Bariatti. Benítez Juan Bautista contra Agustina Pereyra. Da Costa Buenaventura Antonio. Baliño y Castro contra Alberto Mohr.

Audiencia — Una.

Oficios — Dieciocho.

Cuadernos — Cuatro del Registro de Traslaciones de Dominio.

Libros rubricados — Cuatro del Registro de Estado Civil de la 14.a sección.

Interlocutorias — Santandreu Morales Esperanza contra Marcos Fromell. Peluffo Simón.

Definitivas — Sudriers Víctor contra Concepción Garrido de Patrón: Sudriers Víctor contra Rafael Tempesta. Sánchez Paula contra Máximo Hernández. D'Patti Francisco. Viera Rosablanca. Sudriers Víctor contra la propiedad empadronada con el número 15290. Soto Fernando. Montes Alba. Díaz Pedro León. Marrone Francisco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Rijo Porfiria contra Miguel Freire. Gatto Percopo Al-

candro Federico contra Ofelia Zulma Bentancurt.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 18 — Trámite — Bengochea de Xalambri Carmen o Juana María del Carmen. Oficio número 3753 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 3798 de la Alta Corte de Justicia. Bernasconi José contra Melchor Maurente. Barona Miguelina contra C. Valentín Guzo. Giacone Martínez Rosaura contra Máximo Manzanedo. Neirinckix Luis contra Elisa Brienne. Dragone de Arias Teresa contra Nicolás Arias. Reyes Balerio contra María Celia Vieytes. Cabral Rosa contra Gregorio Etchenique. Mazzone Cayetano. Nogara Juan B. contra José Lucas Maz. Mezzeta José contra Juan Lescumes. Ramos Manuela. Sosa Isabel Haydée contra Manuel Arcos. Rodríguez José contra Charles Simonda. Acuña Manuel y Marcelino Fernández contra Hilarión Campos. Kovaes Carlota contra Luis Kovaez. Larraiz Isaac Demetrio Isabel Jacinta y otros. Banco de Crédito contra Wáshington Olivera. Peiruseigt Pedro contra Braulia Ríos de Clavero. Exhorto número 2723 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. González de Brito Emilia contra Mariano Brito. Míguez Manuel. García María. Zoloeguí Angela contra José María Lema. Leggiadro María Geralda contra Nicolás Delprestito. Lambiaso María contra Víctor Rodríguez Milhomens. Araújo Indalecio Torcuato contra María Rosa Fernández. Fossa María contra Juan Porta. Saconago María contra Francisco Benso. García Baldomera Julia contra Luis Lúgaro. Maldonado Eusebio contra Blanca Margarita Martínez. Muñoz Zeballos Clara contra Pedro del Castillo. Oficina de Pensiones a la Vejez contra Antonio Rey. Forestieri María Isabel contra Domingo De Leo. Lúgaro Luis Miguel, sucesión. Metz Alfredo contra Daniel Dinarès. Buschiazzo Lucas. Exhorto número 1520 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Durán de Barreto Teresa contra Ignacio Barreto. López Delia contra Ramón Cáceres. Laserra Marcelino. Exhorto número 2508 del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. T. de Vidal Lucía contra Francisco Vidal. Banco de Seguros contra Segundino Martínez. Corbo María contra Carmelo Barbo. Barreto Elcira contra Ernesto Cabrera. Cirigliani Juana contra Norberto Gordiola. Capano María Luisa contra Enrique Lescano. Brignoni y Reyno contra Lázaro Fraga. Blanco Pilar contra Ignacio Aguirre Zabala. Oficio de la Alta Corte de Justicia número 3836. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 3863. Mesquita Virginia contra José Gómez. Exhorto número 4667 del Juzgado Departamental de Artigas. Banco de Seguros del Estado contra el Banco Agrícola Ganadero. Teófilo Osorio contra Rodolfo Sayagués Lasso y otro. Iglesias Angel contra Juan Iglesias. Medina Luisa contra Paulino Larrosa. Alfonso Josefina Viñoles Genoveva Esmeralda contra José Antonio Díaz. Pérez María contra Manuel Barreiro Singul. Colista Félix contra Adolfo Denis. Larrosa Laura contra Uberfil Tor. Pita Manuel contra Juana Isabel Barone. Romero Indalecia contra Julián Silvera. Berruti José, sucesión. Lema Manuela contra José Alonso González.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Veinte.

Cuadernos—Tres del Registro de Arrendamientos y 8 del de Hipotecas de la 1.a sección.

Interlocutorias — Machado Rivas Oscar contra Ramón Fernández. Mezeta José contra José Arcas. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble número 33848.

Definitivas — Rey y Reigosa Encarnación contra Gregorio Pena. Casco Yolanda contra Marcelino Arigón. Nickisch Pedro E. contra María Magdalena Carolina Sani. Sosa de Caviglia Camila. El Concejo Auxiliar del Reducto y Cerrito, inscripción. Cabuto Etchegaray Walter. Bouzada María.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 16 de Octubre de 1928

Ignacia O. de Aquino, oriental, 78 años, viuda, Conciliación 21.

Dominga G. de Motta, italiana, 84 años, viuda, Uruguayana 3139.

Carlos Eulogio Severino, oriental, 23 años, soltero, E. Martínez 1567.

Lino Brumons, oriental, 45 años, casado, Uruguay 1359.

Wáshington Sosa, oriental, 7 meses, Defensa 1832.

María M. Alvarez, oriental, 3 y 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

Francisco Pérez, español, 34 años, Hospital Maciel.

Elvira Horne de Romero, argentina, 78 años, viuda, Paraguay 1435.

Felipe Santiago Goyret, oriental, 38 años, soltero, Nueva Palmira 1445.

José Kokato, checoeslovaco, 45 años, casado, Hospital Vilardebó.

Adela M. de Rodríguez, brasileña, 54 años, viuda, Neira 220.

César Buero, oriental, 34 años, soltero, Hospital Pasteur.

Lucio López, oriental, 80 años, casado, Hospital Pasteur.

Nelly Yolanda González, oriental, 4 meses, Himalaya 147.

Olga Deandrea, oriental, 4 meses, Guillermo Muñoz.

Valentín Pastoriza, español, 67 años, soltero, Avellaneda 92.

Anselma Saldino de Cardozo, oriental, 84 años, viuda, Hospital Pasteur.

Luisa Barú de Rodríguez, oriental, 27 años, casada, Hospital Pasteur.

Casildo Leoncio Lapuente, oriental, 72 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juan Carlos Araújo, portugués, 40 años, viudo, Larravide 92.

Gustavo Marziale, 30 horas, Palomeque 9.

Alba Rosa Piori, oriental, 3 días, Maternidad.

Día 18

Vandré Marzialo, oriental, 3 días, Palomeque 9.

Santa Cortés de Collazo, española, 66 años, casada, Piedad 1311.

Antonio Lapetina, italiano, 32 años, casado, Hospital Italiano.

Houning Autocuscu, noruega, 33 años, soltera, puerto de Montevideo.

Luciano Volny Laboure, oriental, 40 años, casado, Treinta y Tres 883.

José Luis Servieri, oriental, 3 y 1|2 años, Cerro Largo 1549.

Mario Bé, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.

Louvegildo Martínez, español, 45 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Leoncia Romero, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julia Techera, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Celestina Cuevas de Zeballos, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Gregorio Medina, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Rodolfo García de Zúñiga, oriental, 60 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Mirta Pérez, oriental, 4 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Emilia Arada, oriental, 62 años, soltera, Hospital Pasteur.

Ramona Zugasti de Giménez, oriental, 90 años, viuda, 8 de Octubre 4620.

Juana Quiroga, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pasteur.

Euclides País, oriental, 6 años, Primera Oficial y D. Costa.

Delia Escobar, oriental, 15 años, soltera, Santiago Nieves 119.

Manuel Luquez, oriental, 34 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juan Ayala Torres, oriental, 69 años, casado, San Salvador 1839.

Clemente Fernández, español, 38 años, casado, Hospital Maciel.

Día 19

Marcelina Aragonés, oriental, 39 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rufino Rodríguez, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María E. Pereira, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Luisa Martínez, argentina, 58 años, soltera, Cuareim 1209.

Elisa Bórmida Turcatti, oriental, 34 años, casada, Suárez 127.

Hugo Rodríguez, oriental, 2 meses, Durazno 1670.

Miguel Gabatorta, italiano, 74 años, viudo, Hospital Maciel.

Rosa Lora Valdez, oriental, 32 años, soltera, Hospital Maciel.

Anselmo Samacoitz, oriental, 28 años, soltero, San José 1228.

Emilia Bunzli de Stoglich, suiza, 69 años, viuda, Cerro Largo 1874.

Antonio Quintín Salvo, oriental, 43 años, casado, Montoro 2774.

Antonio Carlos Pieri, italiano, 77 años, viudo, Millán 378.

Julio Mónico Chucarro, oriental, 60 años, soltero, Lima 1713.

Juan Julio Nogués, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Díaz de Corral, española, 72 años, viuda, Porongos 2910.

Oscar Rivada Carpintero, oriental, 31 meses, Miní 829.

Miguel Angel Márquez, oriental, 15 días, Hospital Pereyra-Rossell.

Sara Aceroba, búlgara, 21 años, soltera, Hospital Maciel.

María Luz Rodríguez, oriental, 5 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Día 20 de Octubre de 1928

Martín Padrón, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Criselda Pereira de Prestes, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Corina Martínez, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ana Moreno, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Gracia Spósito de Amato, italiana, 66 años, viuda, Gonzalo Ramírez 1866.

Domingo Belatti, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.

Joaquina Eré de Más, española, 79 años, viuda, R. Márquez 15.

Zenona Díaz, oriental, 40 años, soltera, Mondragon 1374.

Elsa Rodríguez, oriental, 2 1|2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Ernesto Parodi, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Sixto Pérez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Homero Pereira, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.

Dora Maggiolo, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Emilia Lybye de Carré Calzada, oriental, 65 años, viuda, Colonia 1484.

Honorina López de Hernández, oriental, 59 años, casada, Departamento de San José.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

178.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6700, Poder Legislativo, página 296 B)

ñana a las 3, tenemos la ventaja de que tenemos número reglamentario como para fijar la continuación de la sesión a esa hora en el día de mañana.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?... A los señores Diputados Gómez y Manini habría que decirles que muy pocas veces en el año, seguramente, ellos han actuado en una sesión de la Cámara con tanto número como el que hay en este instante. Parece que estaría rala la Cámara si hubiera 25 o 26 Diputados, cuando seguramente, hay más de 60, lo que no es un número acostumbrado. De manera que podemos continuar en la seguridad de tener muchos oyentes y en la seguridad también de que no nos vamos a quedar con un escaso número de Diputados.

Varios señores Representantes — Que se vote la moción.

Señor Presidente — Se vá a votar la moción del señor Representante Gómez (don Eugenio), para que la Cámara pase a un intermedio hasta mañana a las 3 de la tarde.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y dos en sesenta y dos).**

—Se pasa al intermedio resuelto por la Cámara.

(Así se efectúa a las 20 horas y 55 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

178.ª SESIÓN ORDINARIA
(CONTINUACION)

OCTUBRE 3 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Comisión investigadora sobre la conducta del Presidente de la Comisión de Presupuesto. Dictamen de la misma. (Discusión).

3—Moción de orden.

1

En Montevideo a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Algorta, Andreoli, Antuña, Argenzio, Arrosa, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Buranelli, Carnelli (don Abelardo), Cavia, Cerdeiras, Colistro, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Moreno, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perichón, Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Saravia, Schultze, Solares, Suárez, Vianna, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante, Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros y Saráchaga.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Alaggia, Antúnez Saravia, Arena, Arocena, Barbé, Barrios Amorín, Bélinzon, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Fernández Ríos, Ferrería, Galmés, Gallinal, Gamba, Garolini, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perotti, Ponce de León, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 50.

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión permanente con la discusión del dictamen de la Comisión investigadora.

2

Tiene la palabra el señor Representante Demicheli.

Señor Demicheli — El señor Representante Colistro ha tratado de atacar la acusación formulada por la bancada batllista, y ha tratado de atacar también los procedimientos seguidos por la Comisión investigadora. Esta última cuestión la voy a dejar a un lado, porque el señor Andreoli desea ocuparse de ella. Me voy a referir, pues, exclusivamente, a demostrar que la acusación batllista estuvo perfectamente bien hecha y que se encuentra total y ampliamente probada.

Dijo el doctor Colistro que lo habíamos acusado de tener conocimiento de una colecta realizada en la oficina de Radiocomunicaciones cuyo producido le sería destinado, y que lo habíamos acusado también de haber recibido el producido de la colecta. Existen aquí, en estas dos afirmaciones, dos evidentes exageraciones.

Nosotros no dijimos que el señor Representante Colistro tuviera conocimiento de la colecta; tampoco manifestamos que hubiera recibido el importe de la colecta. Nos limitamos a decir, pura y exclusivamente, lo mismo que expresaban los documentos: que se había realizado una colecta y que el destino de esa colecta era para el señor Representante Colistro.

Y, efectivamente, realizada la investigación, se constató que todo esto es exacto. Primero, se intentó realizar una gran colecta, que arrojaría varios miles de pesos de producido, y en los documentos respectivos se expresa que estaba destinada a hacerle un regalo al doctor Colistro. Dichos documentos no especifican a qué clase de regalo se refieren. El regalo puede ser en especie como puede ser también en numerario. Lo mismo se puede decir de la segunda tentativa de realizar colectas en esta oficina, para la cual el descuento que se haría sería del 20 por ciento.

Por último, se realiza efectivamente la colecta; se recoje el dinero; ese dinero pasa a poder de la repartición. Se documenta el hecho; consta el hecho en los libros; consta el hecho en las planillas de pago de la repartición.

Los contribuyentes cambiaron ideas sobre la distribución de este dinero. Manifiestan que pensaron regalarle al doctor Colistro una radiola que valdría la cantidad de 900 pesos. El doctor Colistro agrega, por su parte, que tenía conocimiento de este hecho, de que le pensaban regalar esta radiola. No se sabe por qué, se produjeron serias desavenencias entre los empleados. Algunos retiraron el dinero; otros han dejado todavía el dinero en poder de la repartición.

Cuando los empleados retiran el dinero, el hecho es documentado: firman recibo y algunos en esos recibos manifiestan que se comprometen a entregar en efectivo ese dinero. Esta clase de recibos fueron leídos por mí al formularse la acusación.

Señor Colistro — ¿Y nada más se puede decir sobre los recibos?

Señor Demicheli — Sí, señor. Voy a decir.

En esos recibos se nota una ligera desviación de la escritura a máquina entre su primera parte y la segunda. En la segunda parte es donde los contribuyentes manifiestan que entregarán en efectivo ese dinero. En algunos recibos, no en todos.

Señor Colistro — Es en los de los empleados más inferiores.

Señor Demicheli — Yo pensé al principio que esta desviación de la escritura a máquina podría contener una seria presunción de falsificación. Pero, razonando bien, hay que concluir que no se encuentra probada, ni mucho menos, la falsedad.

Habría falsedad si la segunda parte de los recibos hubiera sido extendida después de firmados éstos por los interesados; pero si hubiera sido extendida antes de la firma de los recibos, entonces no existiría falsedad.

Señor Colistro — ¿Y la declaración de los interesados no vale nada?

Señor Demicheli — No vale nada, en mi concepto. la declaración de los interesados.

Señor Colistro — ¿La de todos?

Señor Demicheli — No, la declaración de los firmantes de esos recibos.

Señor Colistro — ¿No vale nada?

Señor Demicheli — No vale nada, porque, legalmente, quien reconoce la firma, reconoce el cuerpo del instrumento. La ley prohibe, al firmante de un documento, desconocer su contenido.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Si el señor Representante reconoce que ese recibo ha sido escrito en dos momentos distintos; si cuando se le presenta al interesado que lo ha firmado, éste dice: "Señor: cuando lo firmé no había esta parte", me parece que habrá toda la legalidad y todos los textos y leyes que usted quiera; pero lo que fluye de ahí es una falsificación.

Señor Demicheli — Y se explica que no tenga valor el testimonio del propio firmante, porque él tiene interés en decir semejante cosa.

Señor Colistro — ¡Pero si son todos!

Señor Demicheli — No son todos. Son los firmantes de esos recibos.

Señor Colistro — Todos los recibos agregados, los recibos en que en el segundo tiempo se ve que se ha agregado la leyenda de que el dinero era para el doctor Colistro.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

El doctor Demicheli dice que la Comisión advierte una desviación de la escritura a máquina en la segunda parte.

Señor Colistro — Se podrían traer los documentos para que los observen los señores Representantes.

Señor Cerdeiras — Agrega que eso no es una prueba de la falsedad, porque dice que, legalmente, el que firma un recibo o un documento cualquiera y reconoce la firma del documento, reconoce todo el texto.

Pero eso, señor Presidente, es así en materia civil. Cuando se juzga, en cambio, la faz moral y la faz represiva de un asunto, eso no tiene valor alguno. Más aún: la ley le quita valor, en materia penal, a la propia confesión del reo como única prueba de su delito. Cuando se trata de juzgar a un hombre que ha cometido un delito y dice: "He sido yo el que lo ha cometido", no solamente firma un documento en que dice que lo ha cometido, sino que confiesa que ha sido él.

Señor Demicheli — Pero lo que yo digo no es eso. Lo que digo es que no está probado en qué momento se redactó la segunda parte: si fué antes o después de la firma. Permítame continuar, porque tengo una hora nada más para hablar y quiero concluir.

Señor Cerdeiras — Yo quería decir que nosotros no podemos juzgar este asunto de la falsificación aplicando la regla del Código Civil.

Señor Demicheli — En el asunto de la falsificación, lo que yo quiero decir es que no está probado que esos recibos sean falsificados. Lo único que se puede decir es que han sido redactados en dos momentos; que existe la presunción de que se hayan redactados en dos momentos porque se señala una ligera desviación de la escritura a máquina; pero no existe prueba sobre el momento en que se redactó la segunda parte.

Señor Colistro — Todos los que firman niegan.

Señor Demicheli — Pero todos los testigos que firman, son los propios interesados que han firmado el documento, y si el señor Representante Cerdeiras cree que ese testimonio tiene valor, sígalo creyendo.

Señor Colistro — ¿Entonces todos son unos degenerados? ¿No hay decencia, entonces? ¿La decencia está en un solo lado? ¡Eso no puede admitirse!

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no interrumpan al orador.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

A la afirmación de, que además de esa presunción o indicio que puede resultar de la desviación de la escritura, está la declaración de los firmantes de que no estaba esa ampliación cuando ellos firmaron, el doctor Demicheli opone un concepto legal. Dice: no puede admitirse la declaración de esos señores, porque en materia civil...

Señor Demicheli — Un concepto legal y moral.

Señor Cerdeiras — ... cuando un individuo reconoce la firma del documento, reconoce todo el texto. Y yo digo que eso puede admitirse como prueba en Derecho Civil; pero no en esta clase de asuntos donde ni siquiera la confesión del reo puede tomarse como base absoluta para la condena.

(Interrupciones).

Señor Colistro — Pero hay que tener en cuenta los antecedentes: que es una cosa hecha expresamente por el propio señor Bermúdez con el simple propósito de hacerme daño.

Señor Demicheli — En el día de ayer el asunto se fué en detalle. No entramos a lo fundamental. Yo deseo evitar estas pequeñas discusiones sobre los detalles, que nada aportan al debate.

La investigación ha probado mucho más de lo que ha afirmado la bancada batllista. La bancada batllista no dijo que el doctor Colistro tuviera conocimiento de estos hechos.

Sin embargo, de su declaración ante la Comisión Investigadora, se deduce que *tenía* conocimiento de esos hechos, porque estaba enterado de que le pensaban hacer ese regalo.

Señor Colistro — Quiero dejar constancia, de una vez por todas, que a lo que me refiero, es al recibo de dinero. Todo lo que se refiere a dinero, es a ello. No tenía conocimiento de lo otro, ni lo hubiera admitido en ninguna forma.

Señor Demicheli — Bien. Para regalarle una radiola que costaba la cantidad...

Señor Colistro — Radiola que apareció en la versión de ustedes.

Señor Demicheli — Usted dijo que sabía que le iban a regalar una radiola.

Señor Colistro — Dije que sabía.

Señor Demicheli — Y sabía, porque los empleados le dijeron que le iban a regalar una radiola que costaba 900 pesos.

Señor Colistro — Eso no lo sabía yo. Se hizo un maremagnum en la Comisión Investigadora sobre la cuestión de los regalos; pero yo, de lo que quiero dejar constancia, y lo he repetido hasta la saciedad, es que me refiero a dinero y no a regalos.

Señor Demicheli — Pero para juntarse 900 pesos, tiene forzosamente que realizarse una colecta entre los empleados.

Señor Colistro — ¡Pero es claro! ¿Y quién niega eso?

Señor Demicheli — Entonces, el doctor Colistro sabía que se estaba realizando esa colecta.

Señor Colistro—Ya he declarado que, si en lugar de llamar al señor Bermúdez, se me hubiera llamado a mí para disipar ese asunto y los otros, se hubiera terminado el cuento. Lo leí ayer; pero ya dije que, en vez de ir a ver al señor Colistro, se fué a ver al señor Demicheli o al señor Saravia para que armaran el barullo.

Señor Demicheli — De acuerdo con lo que la Comisión Investigadora ha comprobado, el señor Colistro tenía conocimiento de estos hechos, y se ha comprobado algo más que nosotros no dijimos: se ha comprobado que con ese dinero se ha hecho un regalo al señor Colistro. Está comprobado, plenamente, por ejemplo, el regalo de un reloj de oro.

Señor Colistro — El doctor Colistro lo ha confesado y no necesita comprobarlo.

Señor Demicheli — Y se ha comprobado en la Casa Zerbino, también, hasta la inscripción que tiene el reloj.

Señor Colistro — Yo dije en la Comisión que, si en vez de llevar el asunto como lo han llevado, me llaman a mí, no pasa tal cosa, porque yo inmediatamente hubiera dicho que he recibido tal y cual regalo, y estaba terminado el asunto.

Señor Demicheli — Bien, señor Presidente: este detalle del regalo del reloj de oro tiene un agravante, y es el siguiente: el regalo fué hecho en momentos en que el doctor Colistro interpelaba al señor Ministro de la Guerra precisamente por esta repartición de Radiocomunicaciones.

Señor Colistro — Por esa y por muchas otras: está en mi exposición.

Señor Demicheli — Bien: existe esa interpelación pendiente.

Señor Colistro — Y sobre una repartición que no había tenido mejoras.

Señor Demicheli — Sobre el decreto dictado con relación a la Oficina de Radiocomunicaciones. En ese momento fué que se produjo el regalo comprobado.

La carta, por una incidencia, fué traída al debate, porque nosotros la habíamos dado por perdida ya. La carta ha existido en realidad. Los términos no serían exactamente iguales a los que le atribuía el señor Bermúdez...

Señor Colistro — El doctor Colistro lo ha confesado, también.

Señor Demicheli — A eso voy.

... pero son bastante semejantes.

El señor Diputado Colistro da esta versión de la carta, textual: "Dice que la carta expresa: agradezco la atención que se ha tenido conmigo considerándola inmerecida, porque mi trabajo ha sido simplemente el de remediar injusticias; injusticias que todavía no se ha remediado en total, porque existe una serie de personas dentro de Radiocomunicaciones, que no han sido mejoradas".

Señor Colistro — Dentro de Radiocomunicaciones, no: dentro del Ministerio de la Guerra.

Señor Demicheli — Yo leí las palabras suyas.

Señor Colistro — Es un error, porque yo insistí y hasta hice una exposición que voy a repetir ahora, sobre las oficinas del Ministerio de la Guerra, que son muchas, donde no se cumple la ley. Muchos de ellos son casos que me han pedido los compañeros de bancada del señor Representante Demicheli.

Señor Demicheli — Muy bien, señor Representante. Existen los antecedentes de este asunto: la colecta anterior, que también constituye un agravante en este caso, la primera colecta de Cantinas Militares, mediante la cual le entregaron al doctor Colistro la cantidad de 700 pesos para que con ella comprara una mesa de operaciones. Días después la colecta de Sanidad Militar, que arrojó una suma crecida; no se sabe de cuánto, y terminan esas colectas en Salvador García, Presidente del club "Carlos P. Colistro", Secretario del doctor Colistro, según muchos, y amigo del doctor Colistro, según su declaración.

Señor Colistro — ¡Intimo!

Señor Demicheli — Amigo, dice la versión taquigráfica del doctor Colistro, "a quien quiero mucho".

Señor Colistro — ¡Intimo!

Señor Demicheli — No está en la versión taquigráfica. Intimo, yo lo oí, aunque no está en la versión taquigráfica, pero yo se lo oí.

Señor Colistro — Yo no puedo oponerme a que se digan tales cosas.

Señor Saravia — ¿Me permite?...

Voy a leer lo que dice García en la declaración: "Señor García — Voy a hacer una declaración para que se vea el interés grande que me ha traído. Estoy enfermo desde el lunes, estoy en cama; mi parte de enfermo dura hasta el lunes que viene. Recibí la comunicación de Radiocomunicaciones esta mañana, y he venido en seguida, porque tengo un gran interés por un amigo a quien quiero mucho, al doctor Colistro, de manera que estoy dispuesto a cualquier sacrificio y contestaré a la Comisión".

Señor Colistro — ¿De eso se deduce qué es amigo íntimo?

Señor Demicheli — Lo de amigo íntimo, yo recuerdo haberlo oído. "Es un amigo a quien quiere mucho", según la versión.

Señor Colistro — Yo ayer manifesté al señor Diputado la amistad que me ligaba al señor García: es una amistad política.

Señor Demicheli — Bien, señor Presidente: Salvador García organiza esta colecta y la de Sanidad Militar; ofrece una demostración pública al doctor Colistro, y el señor Salvador García...

Señor Colistro — ¿Y a nadie más?

Señor Demicheli — No sé a quién más. Creo que habían invitado...

Señor Colistro — Habían invitado al doctor Colistro como habían invitado a otras personas.

Señor Demicheli — Al doctor Colistro lo habían invitado como benefactor del personal, como autor del artículo de la ley.

Señor Colistro — Y a otras personas, por otras razones.

Señor Demicheli — Al señor Salvador García también le hicieron ese homenaje.

Señor Colistro — Eso de que porque soy el autor del artículo de la ley, hay que discutirlo un poco.

Señor Demicheli — Yo digo lo que dicen los empleados.

Señor Colistro — Pero usted sabe bien que yo no tengo nada que ver con la ley de Sanidad Militar.

Señor Demicheli — Ellos creen que usted fué el autor de la ley. Eso dice la versión taquigráfica.

Señor Batlle Berres — ¿Y quién es el autor?

Señor Demicheli — No sé.

Señor Zavala Muniz—¿Me permite?...

Una cosa es la ley y otra es el decreto del Poder Ejecutivo. En realidad, según surge de las declaraciones que yo leí, ellos suponen que el doctor Colistro favoreció el decreto, los trabajos que se hicieron para que se dictara el decreto...

Señor Colistro — Es exacto; y eso es muy distinto a la ley.

Señor Demicheli — Yo no puedo manejar en este momento la versión taquigráfica, que es muy grande; son mil y tantas páginas: pero recuerdo perfectamente que esos empleados de Sanidad Militar manifestaron que el objeto de esa demostración especial al doctor Colistro, era por su calidad de autor del artículo de la ley...

Señor Zavala Muniz—¿Me permite?...

A los efectos de lo que se quiere demostrar no tiene ninguna importancia, porque lo que se argadecía era la gestión del doctor Colistro en favor de los empleados. Sea por la ley, sea por el decreto, la demostración es igual.

Señor Colistro — Es exacto.

Señor Demicheli — Bien: este homenaje era también para Salvador García. Se pronunció allí un discurso especial para el señor Salvador García, y se le hizo entrega, en el acto, de varias joyas que costaban más de 300 pesos: un reloj de oro, un medallón con una dedicatoria alusiva, y cadena, y se pronunció un discurso entusiasta por el señor Virginio Díaz.

El destino que ha corrido esa colecta de Sanidad Militar, permanece en el misterio; no ha podido aclararse de ninguna manera.

Señor Colistro — Pero la Comisión se preocupó de saber si le habían regalado algo al doctor Colistro.

Señor Demicheli — La Comisión se preocupó de conocer el destino de ese dinero y obtuvo manifestaciones contradictorias. Por un lado el señor García, para la versión taquigráfica, manifiesta tal cosa; particularmente a nosotros nos decía una cosa completamente distinta, y nos explicaba por qué no quería decir eso en la versión taquigráfica. Nosotros creemos que estas manifestaciones de él, tanto las unas como las otras, no valen absolutamente nada. Lo que da para la versión taquigráfica es nulo, porque está en contradicción con lo mismo que dice el día anterior y con lo mismo que dijeron los demás empleados. No vale para nada, y tampoco vale nada la otra versión, porque es unilateral, emanada de una sola persona, sin ninguna otra prueba que la pueda robustecer.

Bien, señor Presidente: termina el asunto de Sanidad. Se concede la asimilación a los empleados de Radiocomunicaciones. Nuevas colectas, colectas efectivas, beneficiarios de esa colecta, que se realizaron nuevamente: el doctor Colistro y Salvador García.

Señor Colistro — ¿Otra vez en Radiocomunicaciones?

Señor Demicheli — Los que figuraban como beneficiarios de la colecta, son el doctor Solistro y Salvador García.

Señor Colistro — ¿Cuántos regalos se me hicieron?

Señor Demicheli — Yo digo la colecta que se hizo, el dinero que se juntó.

Señor Colistro — Debía decir, en concreto, lo que se regaló al doctor Colistro.

Señor Demicheli — Lo que se regaló lo he dicho hace un momento. Lo que está probado que se regaló, es un reloj; pero está probado que se recolectó mucho más.

Señor Colistro — Y se entregó, ¿a qué persona? ¿Se entregó al doctor Colistro?

Señor Demicheli — No. se le devolvió a esas personas, las cuales habían firmado diversos recibos, unos con una redacción, y otros con otra.

Señor Colistro — Pero ¿se entregó al doctor Colistro?

Señor Demicheli — Nadie lo acusó a usted de haber recibido el dinero. Nadie hizo aquí la acusación de que usted haya recibido el dinero.

Señor Colistro — Yo me limité a repetir las palabras del señor Demicheli, y están en la versión taquigráfica, y se las voy a repetir.

Señor Demicheli — Repítalas cuantas veces quiera; las repito yo. Yo dije que se hacía una colecta en Radiocomunicaciones, y que el destino de esa colecta era para el doctor Colistro, nada más.

Señor Colistro — En algunos casos dijo *"dinero"*.

Señor Demicheli — Sí, señor; el destino de ese dinero, el de la colecta era para el doctor Colistro.

Señor Colistro — En castellano "dinero" es dinero, es oro, es plata.

Señor Demicheli — Eso es lo que ha surgido y lo que surgió de los recibos, lo que surgió de las listas de adhesión; en fin: lo que surgió de todos los documentos.

Que el doctor Colistro lo haya recibido o no, era cuestión que nosotros no pudimos adelantar. Eso lo diría la investigación; para eso, precisamente, pedíamos la investigación.

Señor Colistro — Y la investigación se hizo, ¿y a qué conclusiones arribó?

Señor Demicheli — La investigación ha probado mucho más sobre Radiocomunicaciones que lo que nosotros dijimos.

Señor Colistro — ¿Probó que al doctor Colistro le habían dado dinero?

Señor Demicheli — No, señor; pero probó que se le habían dado regalos.

Señor Colistro — Y el doctor Colistro lo declaró.

Señor Demicheli — Y probó que el doctor Colistro tenía conocimiento de eso, cosa que no nos había dicho.

Señor Colistro — Y no se podía pedir más desde que el propio interesado decía: "He recibido un regalo". De manera que eso está de más.

Señor Demicheli — La bancada batllista, por otra parte, cuando formuló esta acusación, estaba en conocimiento de todos esos hechos. Sabía lo que había ocurrido en cantinas militares y lo que había ocurrido en la Sanidad Militar. No lo dijo ese día aquí, porque no existía documentación y corría el riesgo de que los hechos no se pudieran probar.

Señor Colistro — Pero el doctor Colistro lo había dicho un año antes o un año y medio antes con respecto a cantinas militares.

Señor Demicheli — No recuerdo que lo hubiera dicho.

De tal manera la bancada batllista se limitó única y exclusivamente a mentar el único hecho que estaba documentado: la colecta de Radiocomunicaciones.

Señor Colistro — Yo lo he dicho; está en la versión taquigráfica, y todo el que me haya oído sabrá que la mesa de operaciones que tenía en mi sanatorio, era un regalo.

Señor Batlle Berres — Yo nunca le he oído decir al doctor Colistro tal cosa y además otra cuestión: que el doctor Colistro en ese asunto de la asimilación de los empleados dependientes del Ministerio de la Guerra ponía tan vivo empeño que a mí varias veces me vió para que yo viera por mi parte al Presidente de la República...

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — ... y, además, al diario "El Día" llegaron algunos funcionarios, en nombre del doctor Colistro, para que hiciera publicaciones respecto a la no aplicación de estas asimilaciones.

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Debo declararle, doctor Colistro, que si yo hubiera sabido antes esa cuestión de los regalos, y si hubiera sabido que existía de por medio una donación de los empleados asimilados, ni yo hubiera ido a ver al Presidente de la República, — que por otra parte no fuí a ver, pero no por esa causa, sino porque no pude, — ni tampoco se hubieran hecho publicaciones en los diarios a pedido del doctor Colistro, interviniendo, como intervenía por medio, una cosa que a juicio de los Diputados y, desde luego, mío era evidentemente mala.

Señor Colistro — Lo que yo solicitaba del señor Batlle Berres, — lo recuerdo perfectamente bien, — son una serie de asuntos por los que se interesaban sus mismos compañeros.

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Colistro — ¡Entonces!

Yo aquí plantée el caso. Yo me interesaba por los maestros de instrucción primaria, en lo que todos estábamos de acuerdo que debían mejorarse; yo me interesaba por los empleados del Arsenal de Guerra. Hay proyectos presentados por batllistas sobre eso. ¿Es extraño que me interesara por ellos? ¿Qué regalos me han hecho los maestros de instrucción primaria y los empleados del Arsenal?

Señor Batlle Berres — No estaría mal que el señor Diputado se hubiese interesado por leyes de presupuesto.

Señor Colistro — Permítame. Según se desprende de la investigación, el reloj que a mí se me regaló, se me regaló hace un mes. ¿Cuándo le pedí yo al señor Batlle Berres eso?... Hace mucho tiempo.

Señor Batlle Berres — No, señor.

Señor Colistro — Sí, tenga la seguridad.

Señor Batlle Berres — No, le voy a demostrar por qué. Yo creo que del principio de la cosa hace mucho tiempo; pero el pedido ha sido reiterado, porque recuerdo haber conversado con esos funcionarios en el edificio nuevo de "El Día", y el edificio nuevo de "El Día" no hace mucho tiempo que existe.

Señor Colistro — ¿Con los de Radiocomunicaciones?

Señor Batlle Berres — No sé si con los de Radiocomunicaciones. Con esos funcionarios asimilados.

Señor Colistro — Con empleados de otras oficinas.

Señor Batlle Berres — Con asimilados.

Lo que yo quiero referirle al doctor Colistro, es que ese hecho de que él hubiera hecho público el regalo, no era así; no había tal publicidad, porque si hubiera habido tal publicidad, si, por ejemplo, yo hubiera conocido que el Diputado Colistro, a propósito de esos presupuestos aceptaba después donaciones, yo no me habría colocado nunca en condiciones ni de ir a estimular al Presidente de la República ni de publicar tampoco en el diario donde tengo cierta intervención, para que se aplicaran las leyes, cuando yo tenía que saber, si eso hubiera sido público, que la aplicación de las leyes iba a redundar inmediatamente en una donación al doctor Colistro.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

Es cierto, indudablemente, que no hubo esa gran publicidad, porque la mayoría de los Diputados no sabemos nada de eso; pero lo que surge de todo lo que se está diciendo en Cámara, es que no hubo tampoco el propósito, de parte del doctor Colistro, de ocultar nada.

Señor Batlle Berres — Yo no digo eso, tampoco. Yo no quiero hacer la acusación al doctor Colistro, de qué hubiera querido ocultar el asunto; yo no quiero ni una cosa ni la otra.

Señor Legnani — Yo digo además eso

Señor Batlle Berres — La publicidad no estaba hecha, al punto que yo, por ejemplo, no la conocía, habiendo tenido cierta intervención, y yo creo que, precisamente, la situación del doctor Colistro es tanto más enojosa, cuanto que él, con esa situación suya de admitir regalos, coloca en una situación incómoda a todos los restantes Diputados, porque yo, por ejemplo, que era visto para ver al Presidente de la República, ¡imagínense que yo lo hubiera ido a ver! Yo que hacía publicaciones en el diario, ¿no pude haber sido tildado, por algún sujeto enemigo o amigo, de que, en realidad, yo me movía también por un regalo?

Señor Colistro — El señor Representante equivoca los términos.

Señor Batlle Berres — Esa es la situación en que el señor Representante Colistro coloca a los ciento veintitrés Diputados que se sientan en Cámara.

Señor Legnani — A mí no me coloca en ninguna situación la actuación del doctor Colistro. Yo voy a demostrar acabadamente, que no me coloca en ninguna mala situación la actuación del doctor Colistro.

Señor Colistro — ¿Me permite, señor Diputado Demicheli, cinco minutos, para hacer una aclaración a lo que dije ayer, porque deseo que figure en la versión taquigráfica?

Señor Demicehli — Sí, señor.

Señor Forteza — ¿Me permite, señor Representante Demicheli, porque deseo decir algo respecto de lo acaba de manifestar el señor Representante Batlle Berres?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Forteza — De las palabras del señor Representante Batlle Berres, parece deducirse que inmediatamente que el doctor Colistro se pusiera en trabajos para resolver la situación de algunas de las oficinas dependientes del Ministerio de la Guerra, venía el regalo. Eso es una enormidad; No es así, señor Diputado.

Señor Batlle Berres — ¡Cómo no!

Señor Forteza — Las oficinas se han creído en el deber de regalarle al señor Diputado Colistro por su intervención; pero eso no quiere decir que las veinte o treinta oficinas dependientes del Ministerio de la Guerra hayan hecho el regalo inmediatamente después. Esa es una verdadera situación de cohecho que no existe aquí.

Señor Batlle Berres — No son veinte, pero son cinco. ¿Qué diferencia hay entre veinte y cinco?

Señor Forteza — Pero usted quiere hacer creer a la Cámara que del hecho de que el doctor Colistro se ocupara del presupuesto de una oficina, venía en seguida el regalo, como si fuera una cuestión anterior al hecho. Es una cosa posterior y no anterior al hecho.

Señor Batlle Berres — Es el argumento que se izo ayer, de que, porque es posterior, no es un delito.

(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Delito, de acuerdo, tal vez, con la ley escrita, no existe; pero delito, con lo que tiene que ser una ley moral y la sensación de lo que es moralidad, evidentemente existe.

(Murmullos e interrupcoines)—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Batlle Berres.

Señor Matlle Berres — Continúo, señor Presidente.

Creo, como dije ayer, que tal vez sería una cuestión de pensar si se había cometido falta en aceptar un regalo inmediatamente después de aprobado un presupuesto. Creo que hubiera sido muy mal hecho; creo que hubiera sido muy censurable; pero yo no sé si hubiera sido cuestión de establecer si había o no imposibilidad moral para continuar en el puesto.

Pero no es el caso de un regalo, no es el caso de veinte regalos, después de cada presupuesto sancionado, como pretendía decir el doctor Colistro, sino que es el caso de cuatro o cinco, y no de una sola oficina, que tuviera el reiterado deseo de agradecerle, sino de distintas oficinas, cada una a su tiempo, después de producido el beneficio que ellos entendían que el Diputado Colistro, como Diputado, había conseguido para ellos.

Señor Colistro — Está en un error el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Colistro dijo ayer, y hoy el doctor Forteza lo vuelve a decir: "es una do-

nación recibida después de terminado un acto. Distinto hubiera sido el recibir una donación antes de terminado el acto legislativo".

Señor Forteza — Evidentemente, porque estaría configurado un delito.

Señor Batlle Berres — Pero piénsese que hay uno último, pero después hay otro último, y que ese segundo último es la presunción de que los que han venido en segundo término, se han sentido obligados a agradecer la actitud del doctor Colistro, como se consideraron los primeros.

Señor Forteza — ¿Pero, por qué razón?... Porque el doctor Colistro...

Señor Batlle Berres — Hay una cosa que es evidente, que rompe los ojos y que no se puede discutir, que sólo la podría discutir el doctor Colistro, porque tal vez él, en la situación en que está, no puede ver las cosas con la claridad con que deben verse; pero el señor Representante Forteza no puede discutirla, y es la siguiente: la que un Diputado no puede, de ninguna manera...

Señor Forteza — Yo no he dicho semejante cosa. Yo he dicho que de las palabras del señor Batlle Berres se deducía que cada vez que el doctor Colistro trabajaba para una oficina del Ministerio de la Guerra, al doctor Colistro le hacían un regalo.

Señor Batlle Berres — Yo no he dicho de todas; pero es suficiente que sean cinco de las veinte. Me hubiera sido suficiente que de las veinte fuera una. Eso es lo malo, y eso es lo que el doctor Colistro aceptó ayer como bueno, y eso es lo que aceptó el doctor Forteza.

Señor Forteza — Yo no lo acepto; yo no he dicho tal cosa, y no quiero que me haga decir lo que usted quiera.

Señor Colistro — ¿Me permite el doctor Demicheli la interrupción que le había solicitado anteriormente?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Colistro.

Señor Colistro — Yo he querido aclarar algo que me ha sugerido leyendo la versión taquigráfica, y sobre todo, de algunas palabras que pronunciaron los señores Representantes López Aguerre y Batlle Berres.

Al leer la versión taquigráfica me doy cuenta de que algunos señores Diputados, entre ellos, el doctor López Aguerre y el señor Luis Batlle Berres, — y ahora me explico la indignación del doctor López Aguerre cuando se dirigía a mí con motivo de los regalos, — han confundido, y en perjuicio mío, el asunto que tratamos.

Afirmo terminantemente que yo no he recibido ningún regalo como consecuencia de proyectos de presupuestos sancionados en Cámara, ni aún de aquellos en que yo he tenido ingerencia, ya como autor del proyecto, ya como miembro informante. En ningún caso, — y son muchos los proyectos modificando planillas de distintas oficinas en que he intervenido, — he sido objeto de ninguna atención o regalo, salvo alguna nota firmada por los empleados agradeciendo mi intervención. Sin embargo, de las palabras de los señores Representantes López Aguerre y Batlle Berres parece desprenderse que a raíz de todo proyecto sancionado ya, se vislumbraba o aparecía un regalo para el doctor Colistro.

Nada más inexacto, vuelvo a repetir. Jamás se me ha hecho objeto de un regalo por cuestiones relacionadas con sanción de planillas de presupuesto. Y esto es lo que me interesa dejar bien aclarado, porque en esta incidencia se ha creído que los hechos han pasado en la forma que lo han interpretado los señores Diputados López Aguerre y Batlle Berres.

El asunto de los asimilados militares, como se ha dado en llamarlo, su mejoramiento de sueldo, es una consecuencia de la ley de sueldos militares votada hace dos años. Ahora bien: debo recordar a la Cámara que en esa emergencia era yo el miembro informante de la Comisión en minoría y defendí el proyecto de la bancada batllista que no fué sancionado. Una vez convertido en ley, surgieron dudas sobre su aplicación y aquí empieza, tal vez mi intervención.

Había artículos contradictorios y por ello fueron consultados varios Diputados, entre ellos, yo, a fin de poder aplicar la ley; pero aún así, la aplicación de esta ley fué deficultosa y tardía; pero aún así quedaron empleados de oficinas distintas que, a pesar de estar comprendidos en la ley, no gozaban de sus beneficios. Visité con tal motivo al Ministro de la Guerra, a quien visitaron también otros compañeros, y le expuse mis puntos de vista sobre el incumplimiento de la ley. El Ministro prometió solucionar el punto; pero como esta solución demorara, planteé el asunto en la Comisión de Presupuesto, y como consecuencia de una deliberación, interpelé en su nombre al Ministro de la Guerra.

La exposición que hice en Cámara sobre el punto, y que figura en el informe de la Comisión, me exime de entrar en detalles.

Figuran aumentos de empleados de todas las reparticiones del Ministerio de la Guerra. Casi todos ellos de estricta justicia y muchos de ellos han sido patrocinados por Diputados del sector batllista. Esta ha sido mi actuación en el asunto. Si ha habido regalo, ha sido teniendo en cuenta lo que acabo de reseñar.

En cuanto a la Sanidad Militar, aquello de hace dos años, que se hizo, es lo siguiente, que está aquí, en las actas de la Comisión de Presupuesto: "En Montevideo, a 11 de Mayo de 1927, reunida la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes bajo la Presidencia del doctor Carlos P. Colistro y estando presentes los señores García Selgas, Pesce, Patrón, Nieto Clavera, Zabala Muniz, el señor Ministro de la Guerra y Marina, General Mendoza y Durán y el señor Contador General de la Nación don Enrique Givogre; se declara abierta la sesión pasándose a considerar el proyecto sobre aplicación del artículo 5.o de la ley de presupuesto militar. El señor Contador de la Nación hace entrega de un memorándum donde consta cuál es el alcance que la oficina a su cargo, da a las disposiciones contenidas por la ley y cuáles fueron los motivos por los cuales no se ha liquidado al personal de la Sanidad Militar los sueldos de acuerdo con ese criterio. Entiende el señor Contador, como el doctor Colistro, autor del proyecto interpretativo que la ley es clara y que consagra el derecho del personal aludido a percibir el sueldo correspondiente a la asimilación. El señor Ministro de la Guerra se manifiesta también de acuerdo con las opiniones precedentes, expresando que en virtud de lo dispuesto por la ley, no tiene el Poder Ejecutivo inconveniente en ajustarse al texto de la misma, prometiendo a la vez revisar las compensaciones a efecto de impedir que se mantengan algunas situaciones injustas que se denunciaran durante el cambio de ideas mantenido, aceptando por lo tanto en todas sus partes el proyecto del doctor Colistro. El señor García Selgas, refiriéndose en general al sistema de las asimilaciones expresa que conceptúa inconveniente conferir al Poder Ejecutivo"... y ahora el acta se refiere a otro asunto.

Ahí está todo lo que ha pasado en esta cuestión.

Señor López Aguerre — ¿Me permite?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor López Aguerre — El doctor Colistro se ha referido a la intervención que tomé yo ayer en este debate.

Yo intervine, únicamente, cuando le oí decir al señor Diputado Colistro que, al mismo tiempo que le anunciaban regalos para él, le habían anunciado regalos para los otros miembros de la Comisión de Presupuesto. Entonces, fué cuando viendo yo la generalización de las dádivas, que se hacían como sistema...

Señor Zavala Muniz — La posible generalización.

Señor López Aguerre — Sí, me estoy refiriendo a las palabras del doctor Colistro.

... Viendo eso, le pregunté si encontraba bien que los miembros de una Comisión recibieran dádivas de los que habían visto solucionados los asuntos que les interesaban de una manera favorable.

El señor Colistro me manifestó que no le parecía mal o que le parecía bien, y como su opinión es completamente contraria a la mía, y creo que a la de todos los legisladores...

(Apoyados).

... porque no se puede admitir en un Parlamento que los Diputados reciban otra remuneración, en dinero o en objetos, que las dietas que el Parlamento les asigna, yo me manifesté sorprendido de la manera de afrontar la cuestión el señor Colistro.

Consideré aquello una enormidad, y lo sigo considerando así.

Yo creo que un Representante no debe admitir ninguna dádiva por la gestión parlamentaria que realice...

(¡Muy bien!) — (Apoyados).

—Y entiendo que pierde él y hace perder a la Cámara de que forma parte, sobre todo si ese Diputado llega a decir que otros miembros de la corporación también están dispuestos a hacer lo mismo, a recibir regalos...

Señor Colistro — Pero eso no es una declaración mía; está en la versión taquigráfica.

Señor López Aguerre — ¿Qué sería del Parlamento si hoy los miembros de la Comisión de Presupuesto recibieran regalos y mañana los recibieran los miembros de la Comisión de Instrucción Pública y después los de la Comisión de Obras Públicas? ¿Sería esto decente? No, señor! Tenemos que rechazar por completo esos regalos, no tiene justificación, doctor Colistro, y añado que la diferencia que quiere hacer de dinero a objeto, no tiene razón de ser, no tiene fundamento alguno.

Señor Colistro — Es una cuestión de criterio. Entonces yo confundí las manifestaciones del señor Representante Batlle Berres con la del señor Representante López Aguerre. El señor Representante Batlle Berres habló de un primero, de un segundo o de un tercer presupuesto. No hay ningún presupuesto aquí. Pero le voy a contestar al señor Representante López Aguerre.

En la forma en que se expresa el señor Representante López Aguerre, tiene razón. Nadie puede discutir lo que está diciendo; pero no es así.

Señor López Aguerre — Claro! Pero los hechos del doctor Colistro están en contra de lo que yo he dicho.

Señor Colistro — Entonces no nos hemos entendido.

Señor Batlle Berres — Mire, señor Representante: son sus propias palabras de ayer las que hicieron hablar al señor Representante López Aguerre como habló. Por otra parte, debe sentir el señor Representante que toda esta oposición que hay no es al doctor Colistro, es a los hechos que *desgraciadamente a realizado* el doctor Colistro. *No ha habido* ningún *"parti-pris"*; pero hay que pegarle duro y parejo, porque se a portado mal.

Señor Colistro — El señor Representante López Aguerre, tal como plantea la cuestión, tiene toda la razón; pero los hechos no son así. Yo, por ejemplo, me he ocupado de los asimilados militares indistintamente, hasta por pedidos de compañeros, de diez o quince oficinas. Me he concretado a pedir que se cumpla la ley, que no se viole. Un buen día apareció en mi casa un reloj dejado por personas que han resultado beneficiadas. ¿Qué debo hacer yo? ¿Tirar el reloj?

Señor López Aguerre — Sí, señor; debe tirarlo, no debe admitirlo.

Hay otra cosa. Ya que se ocupa de lo que dije ayer, recuerde que cuando se inició la acusación al doctor Colistro, el doctor Colistro se manifestó ajeno a todo.

Señor Colistro — Sí, señor ajeno al dinero, lo he repetido hasta la saciedad.

Señor López Aguerre—Cuando se inició la acusación contra el doctor Colistro, es cuando el doctor Colistro debía haber dicho: "Yo he recibido este objeto", y entonces no lo dijo.

Señor Colistro — Pero se dijo que había recibido dinero.

Señor López Aguerre — Entonces lo calló, y ahora dice que eran muchos Diputados los que tenían conocimiento de que él había recibido eso.

Señor Colistro — Eso no lo dije yo. Está en la versión taquigráfica, lo han dicho los empleados y no yo.

Señor López Aguerre—Ha dicho que había muchas personas que tenían conocimiento de que él había recibido esos regalos.

Señor Colistro — Y es exacto. ¿Cómo lo iba a negar?

Señor López Aguerre — ¿Y cree que, si sus compañeros de la Comisión de Presupuesto hubiesen tenido conocimiento de que el Presidente de ella recibía regalos, se habrían sentido a gusto a su lado? ¿No habrían dado cuenta aquí en el Parlamento de esa irregularidad, que es muy grave, y que me extraña que el doctor Colistro, no la vea en toda su magnitud, como la ven todos los Diputados y como la ve el país entero?

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

Tan es eso verdad que los miembros batllistas de la Comisión de Presupuesto, inmediatamente que lo supieron, lo denunciaron a su agrupación.

3

Señor Andreoli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Creo que esta sesión termina a las 4 de la tarde...

Señor Presidente — No terminaría; pero a las 4 de la tarde ha sido citada la Cámara a sesión extraordinaria para oir al señor Ministro del Interior. Como esta sesión ordinaria de hace dos días tiene carácter de permanente y se va prorrogando por intermedios, para no impedir la interpelación del señor Ministro del Interior, sería necesario señalar otro intermedio.

Señor Andreoli — Por eso he planteado la cuestión, para que no vaya a ocurrir que a las 4 termine esta sesión y no se sepa cuándo va a seguir la consideración de este asunto.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Yo intervine ayer en la discusión de la moción en virtud de la cual nos reunimos hoy a las 3. Creo que se estableció, con bastante precisión, que celebraríamos sesión a las 3 para ocuparnos del asunto relativo a los cargos que se le hacen al señor Representante Colistro.

Señor Presidente — No se resolvió celebrar sesión: se hizo un intermedio a las 9 de la noche, para continuar hoy a las 3.

Señor Manini Ríos — Pero en el entendido de que a las 4 se pasaría a tratar la interpelación, para reanudar este otro asunto, una vez que la interpelación terminase.

Señor Presidente — De acuerdo con lo que se había entendido en la sesión de ayer, habría que mocionar para pasar a un intermedio hasta terminar la interpelación al señor Ministro del Interior.

Señor Andreoli — Hago moción en ese sentido: para que se pase a un intermedio hasta terminar la interpelación al señor Ministro del Interior.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Es evidente, señor Presidente, que este asunto del doctor Colistro nos lleva mucho tiempo. Ahora tenemos que detener las sesiones ordinarias para entrar a la interpelación; pero la interpelación no es el único asunto importante que hay en el orden del día: hay muchos. Vuelvo a repetir lo que dije ayer: es necesario habilitar otras horas para dedicarlas a estas cuestiones. Propongo, por lo tanto, que el asunto del doctor Colistro continúe hoy a las 9 y 30 de la noche, y en adelante se trate en las horas de la noche para que en las horas de la tarde podamos dedicarnos a estudiar los asuntos que están en debate. Hay que liquidar esos asuntos, no podemos detenernos más.

Este asunto del doctor Colistro nos va a llevar muchas sesiones. Ya van dos, y no estamos todavía en vísperas de terminar, sino que, al contrario, estamos, tal vez, en la mitad.

Señor Prando — ¿Me permite?...

¿Por qué no admite el señor Representante la solución de continuar tratando ese asunto del doctor Colistro una vez que termine la interpelación al señor Ministro del Interior?

Señor Batlle Berres — Yo creo que, después de terminada la interpelación, deberíamos volver al orden del día y dejar el asunto del doctor Colistro para continuarlo en las horas de la noche.

Por otra parte, la interpelación nos va a llevar tiempo.

Señor Presidente — Hay dos mociones: una, para que se pase a intermedio a las 4 de la tarde hasta terminar con la interpelación al Ministro del Interior; y otra del señor Batlle Berres, para que el intermedio se haga hasta luego a las nueve y media de la noche.

Señor Andreoli—Yo he formulado moción para que continúe este acto después de terminada la interpelación al señor Ministro del Interior.

Señor Bellini Hernández — Se podría tratar después un proyecto de ley ya sancionado por ambas Cámaras, como es el de Jubilaciones de los Gráficos, que hace días ha sido aprobado.

(No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Andreoli: para que la Cámara pase a un intermedio hasta terminar la interpelación al señor Ministro del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres).**

Señor Fusco — Yo creo que esa moción no es excluyente de la otra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Batlle Berres; para que este intermedio tenga lugar a las nueve y media de la noche, para el caso de que no terminara hoy la interpelación.

Se va a votar la moción del señor Representante Batlle Berres.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en sesenta y cuatro).**

—La Mesa interpreta las dos votaciones "afirmativas" en este asunto: si la interpelación al señor Ministro del Interior terminara antes de las nueve y media de la noche, se seguirá la sesión ordinaria con el asunto del señor Colistro, y si no terminara, se reanudará a las nueve y media la sesión ordinaria para seguir con el asunto del señor Representante Colistro.

En una palabra: si a las seis o a las siete terminara la interpelación, se seguirá el asunto Colistro, y si no, se reanudaría a las nueve y media.

Tiene la palabra el señor Representante Demicheli.

Señor Batlle Berres — Faltando dos o tres minutos para pasar al intermedio, hago moción para que se pase desde ahora.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Batlle Berres.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres).**

Señor Presidente — La Cámara pasa al intermedio que se ha resuelto.

(Así se efectúa a las 15 horas y 58 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos).

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

56.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 27 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencia.
4—Aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. Pedido de pronto despacho.
5—Corte Electoral. Presupuesto del mes de Setiembre. (Se resuelve considerarlo el lunes 1.o de Octubre, en primer término).
6—Comisión de Asuntos Internos y Peticiones. Es integrada con el señor Senador García.

ORDEN DEL DÍA:

7—Consideración del pedido de acuerdo formulado por la Presidencia de la República para designar Ministro residente ante los Gobiernos de Colombia y Venezuela al señor Carlos de Santiago. (Concedido en sesión secreta, que se manda publicar).
8—Segunda discusión particular del proyecto de ley sobre jubilación de periodistas y gráficos. (Sanción).
9—Carretera Montevideo-Colonia. Se resuelve continuar la discusión del proyecto en la sesión del miércoles 3 de Octubre, en primer término.

1

A las 18 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León, Díaz, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Jude, Moroy, Ros y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Casaravilla, Massera y Bozzo.**

Con licencia, los señores Senadores: **Gallinal y Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales informa en el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 285 del Código Civil."

—Repártase.

"El Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos presenta una exposición de motivos que se relaciona con el proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad sobre jubilación de periodistas y gráficos."

—A sus antecedentes.

"Rodolfo Gorriti y Eduardo Giusso, Presidente y Secretario del Centro de Odontología del Uruguay, se presentan con una exposición de motivos a fin de ser tenidos en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre reglamentación y organización de sociedades mutualistas de Asistencia Médica."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el inciso D) del artículo 18 de la de 6 de Febrero de 1925, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Jubilación y Retiros.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea el Instituto Profiláctico de la Tuberculosis."

—A la Comisión de Salud e Higiene Pública.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre plan de fomento forestal."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que destina la cantidad de $ 4.660.00 para sufragar los gastos que demanden los estudios para la desecación de los bañados de Carrasco."

—Archívese.

3

Señor García — Pido la palabra, señor Presidente.

Voy a solicitar que se trate en primer término un asunto pedido con urgencia por la Presidencia de la República y sobre el cual creo que no cabe mayor discusión.

La Presidencia de la Repbúlica pide el acuerdo necesario del Senado para designar al señor Carlos De Santiago Ministro residente ante los Gobiernos de Colombia y Venezuela.

El señor Carlos de Santiago ocupa uno de los cargos a que se refiere el artículo 2.o de la Reorganización Diplomática, de acuerdo con la cual un Secretario o Cónsul, etcétera, puede elevarse de esta categoría a Encargado de Negocios, etcétera, sin que por ello se modifique el rubro asignado al puesto que ocupe, es decir, sin percibir mayor sueldo ni remuneraciones de otra clase.

Como es un asunto sencillo, pido que se trate en primer término, en la sesión de hoy, el pedido, repito, hecho por la Presidencia de la República para hacer ese nombramiento.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que en la sesión de hoy, en primer término, se considere el pedido de acuerdo de la Presidencia de la República para conceder carta de Ministro residente ante los Gobiernos de Colombia y Venezuela al señor Carlos de Santiago."

—Está a consideración del Senado la moción que acaba de leerse.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Díaz — Pido la palabra.

Voy a encarecer a la Comisión de Hacienda el despacho de un asunto que está a su consideración: me refiero al aprovechamiento hidroeléctrico de las aguas del río Negro.

Entiendo que, es un proyecto sencillo, porque se trata del destino de una suma para estudios, dejando la realización de la obra supeditada al resultado de ese mismo estudio. Se trata, además, de un asunto urgente por la importancia de la obra, porque es notorio que las Usinas Eléctricas del Estado tienen que ampliar sus servicios para atender la continua demanda creciente de energía eléctrica para fuerza y luz. Esas obras deberán hacerse con uno u otro criterio, según el resultado de los estudios a que me he referido. Por lo tanto, creo que habría gran utilidad en el pronto despacho de ese proyecto.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo deseo manifestar que la Comisión de Hacienda se ha apercibido de la importancia del asunto que plantea el señor Senador por Maldonado, pero que su atención ha estado absorbida, en los últimos tiempos, por el proyecto de vialidad...

Señor Díaz — Lo reconozco.

Señor Cortinas — ... y por el de carretera a Colonia. Ahora mismo ha estado reunida durante un par de horas.

Además, hay cuatro o cinco asuntos de verdadera magnitud a los que necesariamente tiene que dedicarles preferente atención.

Sin embargo, reconozco que tiene razón el señor Senador en cuanto a que el asunto a que se refiere no se plantea en toda su extensión, sino al solo efecto de que se puedan realizar los estudios. En ese sentido manifiesto que en una de las sesiones próximas de la Comisión de Hacienda, plantearé el asunto referido

5

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Va a vencer este mes, sin que la Corte Electoral tenga fondos para pagar su

presupuesto. Cierto es que la Cámara de Representantes acaba de sancionar un proyecto de presupuesto permanente que está a estudio de la Comisión respectiva del Senado; pero como ese proyecto no podrá regir para el pasado, y el mes está por vencerse, yo haría moción, si el rubro fuera igual al de los meses anteriores — y de ello se tuviera conocimiento —para que se votara, hoy, sobre tablas, la suma necesaria para pagar el presupuesto de la Corte Electoral, por el mes de Setiembre.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro

(Se lee):

"Para que se considere sobre tablas el asunto relativo al pago del presupuesto de la Corte Electoral por el mes de Setiembre."

Señor Ponce de León — Siempre que se tenga el dato en Secretaría.

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo creo que es realmente plausible la iniciativa del señor Senador por Río Negro, en cuanto trata de prevenir una situación que pueda resultar molesta e inconveniente, desde que si no se despachara con cierta urgencia este presupuesto, la Corte Electoral podría encontrarse en una situación realmente embarazosa, en mérito a que no podría pagar a sus empleados, ni tampoco solventar los gastos que hubiere causado. Sin embargo, destaco dos cosas: primero, que es conveniente tratar este asunto no como moción, sino como proyecto para cuyo fin es necesario presentarlo en forma, y luego, que no se sabe cuál es la suma que necesita la Corte Electoral,

Si en realidad ha de ser igual a la que se votó para los meses anteriores, o si por el contrario, con la proximidad del acto eleccionario debe ser mayor. Estimo, en consecuencia, que podría perfectamente conciliarse la aspiración central del señor Senador por Río Negro, estableciendo que este asunto se considere en primer término en la sesión del lunes.

Señor Cortinas — ¿Qué asunto?

Señor Jude — El asunto relacionado con el presupuesto de la Corte Electoral para el mes vencido.

Señor Cortinas — ¿El proyecto venido de la Cámara?

Señor Jude — No la totalidad del presupuesto, sino el presupuesto por el mes de Setiembre.

Señor Ponce de León — Pero entonces no arbitraríamos fondos para pagar el mes ya vencido.

Señor Jude — Ya se sabe, señor Senador por Flores, que hay que tratar el presupuesto; pero lo que el señor Senador desea, es prevenir que, entretanto la Comisión lo estudia y el Senado despacha el proyecto, la Corte Electoral tenga medios para cumplir con las obligaciones que ha contraído durante este tiempo.

Señor Cortinas — Entiendo, señor Senador, pero aquí, en el Senado, continuamente se han estado haciendo salvedades sobre la incorrección administrativa que significa que exista un presupuesto de una entidad de la importancia de la Corte Electoral que creo ya lleva cuatro años sin integrar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Cortinas — Hemos estado votando sumas globales y nos hemos estado haciendo cómplices de una situación que no tiene defensa.

Frente a esa irregularidad, la Cámara de Diputados, ha sancionado un presupuesto para la Corte Electoral. De manera que si hay urgencia en resolver ese asunto, lo que tiene que hacer el Senado, es abocarse de inmediato a la consideración de ese presupuesto, y votarlo.

(Apoyados).

Y como una consecuencia de esa votación, votar la suma necesaria para pagar el gasto eventual, pero saliendo de una vez por todas de esta situación de la que nos haríamos cómplices, si votáramos sumas globales, y no fuéramos al estudio del Presupuesto.

Señor Ponce de León — Yo me refiero al presupuesto del mes de Setiembre, que ya está vencido, y es natural que al personal que ha trabajado hay que pagarle.

Señor Cortinas — Todavía no está vencido.

Señor Ponce de León — Pero faltan pocos días.

Señor Cortinas — ¡Pero señor Senador! Estas mociones se presentan únicamente cuando hay la presión de los interesados.

Señor Ponce de León — No he tenido presión de nadie, señor Senador.

Señor Cortinas — No me refiero al señor Senador, porque en el cumplimiento de sus deberes, no acepta presiones de ninguna clase.

[illegible] — ¡Cualquiera lo presiona al señor Senador!

Señor Ponce de León — Conozco el hecho nada más

Señor Cortinas — Yo voy a terminar, modificando la moción en este sentido: que para una de las sesiones de la semana próxima, se ponga en la orden del día el presupuesto de la Corte Electoral, con o sin informe.

Señor Jude — Bien, señor Presidente; yo manifiesto que no solamente comparto en lo fundamental las expresiones del señor Senador Cortinas, sino que estoy tan de acuerdo, que casi podría decir que él, en definitiva, no hace otra cosa que articular pensamientos que yo he redactado en dictámenes de la Comisión de Presupuesto con relación a este mismo asunto.

Señor Cortinas—Me complazco mucho.

Señor Jude — Pero lo que manifiesto también, es que si corresponde reaccionar contra la presión de los empleados, es conveniente reaccionar también, contra las presiones de las circunstancias, cuando estas no se presentan con la normalidad debida.

Lo real y positivo es, señor Presidente, que la Corte Electoral ha estado funcionando desde hace varios años, al margen de la regularidad constitucional. Ese hecho es de una evidencia que no admite controversia; pero lo claro y evidente, también, es que se trata de un presupuesto complejo, minucioso, que por primera vez viene al Senado en estas condiciones.

Señor Amargós — Ha estado tres años en Cámara.

Señor Jude — Puede decirse, que debe tratarse en determinado día de la semana, por una razón de urgencia, no dando como quien dice tiempo suficiente para que se hagan las investigaciones precisas?

Señor Cortinas — Tiempo hay, si la Comisión de Presupuesto trabaja.

La Comisión de Presupuesto, para su estudio, tiene un elemento de juicio invalorable, que es el presupuesto formulado por la Corte Electoral, que es la que está más indicada que nadie, para formular su presupuesto...

Señor Jude — El señor Senador por Flores, pone, precisamente el dedo en la llaga.

Dice: el Senado y la Comisión de Presupuesto tiene un punto de referencia de inapreciable valor, cual es el presupuesto formulado por la Corte Electoral. Yo acepto eso, pero también le debo decir, que el presupuesto que ha ido a la Cámara, presentado por la Corte Electoral y con el prestigio que tiene ésta como institución, y hasta por los propios miembros que la integran, a pesar de eso, ha sido objeto de sustanciales modificaciones.

Señor Cortinas — ¡Vaya una novedad!

Señor Jude — Esas modificaciones, para saber si son o no atinadas, es necesario considerarlas.

Señor Cortinas — ¿A qué han sido aumentos?

Señor Jude — Habrán sido aumentos y disminuciones.

Señor Cortinas — Dice el señor Senador por Florida, que es una fija que han sido aumentos.

Señor Jude — No es posible, entonces, partir de la base, diciendo que la Cámara no ha hecho otra cosa que aumentos, aumentos abusivos, sin responder a una razón que coincida con los intereses públicos.

Señor Cortinas — Eso lo dice el señor Senador.

Señor Jude — Por eso mismo le digo al señor Senador, que como tal cosa no puede aceptarse, es necesario estudiarlo.

Señor Cortinas — Pero reúnanse, trabajen y estudien.

Señor Jude — Yo estoy señalando al señor Senador, que se trata de un asunto complejo.

Señor Cortinas — No tanto.

Señor Jude — Y que por lo tanto requiere tiempo para su estudio.

Señor Cortinas — Un par de horas.

Señor Jude — Es como tantos otros proyectos. Para unos, por ejemplo, el asunto de Vialidad e Hidrografía, fué excesivamente demorado, y sin embargo, fué materia de grandes deliberaciones.

Señor Cortinas — ¡No compare una cosa con la otra!

Señor Jude — No comparo; aunque son cosas susceptibles de comparación.

Por eso, creo, señor Presidente, que, en realidad, es razonable la proposición del señor SRenador por Río Negro, si acepta la enmienda que yo formulo.

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Jude — Es decir, que el lunes, después que la Comisión de Presupuesto haya considerado este asunto, se coloque en la orden del día.

Si la Comisión de Presupuesto estima que está en condiciones de producir dictamen, dentro de lo que falta para la expiración del período, pues entonces, no sería del caso votar la moción que formula el señor Senador por Río Negro. Pero, si por el contrario, el estudio fuera minucioso y reclamase más tiempo, pues entonces, lo que debería hacerse es votar desde ya la moción que este señor Senador articula, porque da a la Corte Electoral, medios para que ella pueda cumplir con las obligaciones que ya han sido contraídas.

Señor Cortinas — Lo que sucederá, es que por todo este año, no va a haber presupuesto.

Señor Jude — No tenga cuidado, señor Senador.

Señor Cortinas — El 15 de Octubre termina el período parlamentario.

Señor Jude — Bien, señor Presidente; entonces, yo lo que propondría es que se votase a libro cerrado el presupuesto de la Corte Electoral.

Señor Cortinas — No es para tanto; no exagere.

Señor Jude — No es cuestión de exagerar. Es un presupuesto que llega por primera vez al Parlamento, y ha habido discrepancias entre el presupuesto propuesto por la Corte Electoral y lo propuesto por la Cámara de Representantes. Por lo tanto, es necesario analizar el fundamento de esas enmiendas para admitirlas, si son justas o para rechazarlas si son indebidas. Esto me parece que es una cosa elemental.

Señor Cortinas — Eso se puede hacer en poco tiempo.

Señor Jude — No, señor Senador; eso

reclama tiempo, no se puede hacer como por arte de birle y birloque, en menos de lo que canta un gallo. Hay que estudiarlo.

Como en ese estudio pueden pasar diez días, durante diez días no podrá pagar la Corte Electoral los gastos que ha hecho durante el mes pasado, porque como muy bien lo dice el señor Senador por Río Negro, estos gastos que se han realizado ahora, ¿se van a regir con arreglo al presupuesto que se va a votar? No: se van a regir con arreglo a lo ya establecido.

En el fondo no sucedería. nada si dijéramos: se le da autorización a la Corte, para que pague los gastos ya causados. ¿Eso quiere decir que establecemos que no hay presupuesto o que no vamos a dar presupuesto para los meses futuros? Absolutamente. Dentro de cinco días, dentro de ocho días, votaremos el presupuesto, y ese presupuesto empieza a regir para el futuro.

Señor Cortinas — El año que viene.

Señor Ponce de León — Lo que entiendo, en resumen, es esto: que el Estado, que tiene el derecho de apremiar, y cuando lo precisa apremia, es quien debe ser el primero de dar el ejemplo de pagar a quien debe pagar.

Señor Cortinas — Si se habla de dar ejemplos, nosotros tenemos que dar el ejemplo, también. Hemos hecho críticas a esa institución que no tenía presupuesto, más bien dicho al Parlamento. Una vez que tenemos el presupuesto debemos, también, dar el ejemplo, tratándolo.

Señor Jude — Yo le diré al señor Senador lo siguiente: que dentro del Reglamento la Comisión tendría derecho de reclamar el plazo que él le fija para el estudio de los asuntos. Cuando este asunto quedara en estado de ser considerado de acuerdo con los términos que se establecen, ya se habría vencido el período parlamentario.

Señor Ramírez — Esos trámites pueden ser abreviados.

Señor Cortinas — Reglamentariamente hay para probar todo lo que el señor Senador quiera; hasta para probar que durante esos cuatro años se ha vivido en el mejor de los mundos.

Señor Jude — Con una dialéctica como la del señor Senador, puede ser que se pueda probar.

Señor Cortinas — No discutamos reglamentos, sino que discutamos la necesidad de regularizar esa institución.

Señor Jude — Todos estamos de acuerdo. La Comisión lo ha dicho, y si la Comisión lo ha dicho, lo cumplirá, porque lo ha expresado; de manera que ha comprometido opinión.

Lo que quería señalar el señor Senador es que no por dar presupuesto hemos de dar un presupuesto sin estudio, sino que debemos dar un presupuesto en su debida forma, como corresponde, y creo que la moción que formulo, si bien concilia lo que propone el señor Senador por Río Negro, contempla lo que propone el señor Senador por Flores, porque del estudio que haga la Comisión de aquí al lunes podrá ver si corresponde desde ya establecer esa autorización para pagar los gastos que ya han sido realizados por la Corte Electoral, con relación a sus empleados y con relación a los gastos normales para el cumplimiento de sus fines.

Insisto, pues, señor Presidente, habiendo sido aceptada por el señor Senador por Río Negro, en la moción que he formulado, enmendando la que él presentó.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Senador por Río Negro?

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Senador Senador por Rivera modifica la moción del señor Senador por Río Negro, que éste acepta, para que se considere el lunes en primer término el asunto relativo a pago del presupuesto de la Corte Electoral por el mes de Setiembre."

Señor Amargós — Pido la palabra.

Desde que se viene pidiendo por la Corte Electoral partidas para hacer frente a su presupuesto, siempre me he opuesto a votar, porque he creído que debería sancionarse de una vez su presupuesto.

Ha venido ahora, de la Cámara de Representantes, un presupuesto bien estudiado. Lo tiene la Comisión de Presupuesto del Senado. Es un presupuesto, como muy bien lo ha dicho el señor Senador por Rivera, miembro de la Comisión, sumamente complejo, que merece un estudio detenido, porque no sólo la Corte Electoral ha ampliado su presupuesto, sino que en Cámara ha sido modificado.

El señor Senador por Durazno ha hecho una moción muy razonable, para que se abone el mes atrasado que se debe actualmente a los empleados.

Yo la voy a votar gustoso, porque ahora la Comisión de Presupuesto tiene el presupuesto a su estudio; no lo puede resolver tan de inmediato como el señor Senador por Flores lo desea. Un presupuesto tan grande, que irrogará, que irá a pesar sobre Rentas Generales quizás en medio millón de pesos, sino más, no es posible que la Comisión de Presupuesto lo estudie en dos o tres días, como sucederá de aquí al lunes, y que, con o sin informe, el Senado estudie y sancione ese presupuesto.

Señor Cortinas — ¡Cuánto tiempo van a necesitar, entonces, para el Presupuesto General de Gastos!

Señor Amargós — Si no hay, señor Senador, Presupuesto General de Gastos; si estamos estudiando las partidas por separado a cada paso, y el mismo señor Senador ha hecho oposición siempre al estudio de sas partidas, y debe saber, porque lo ha expresada en Sala, que la Comisión Nacional que formó el Consejo Nacional para estudiar el Presupuesto General de Gastos, sólo una vez se reunió y sin haber número, y hasta ahora el Consejo Nacional la ha convocado de nuevo.

De manera que no tenemos Presupuesto General de Gastos y sucederá que terminará el período 1928-1929 y estaremos sin presupuesto, estudiando siempre el Parlamento esas planillas por separado, que no son otra cosa que el fruto de la presión de los empleados sobre el Parlamento.

Señor Cortinas — Y lo mismo va a ocurrir con la Corte Electoral.

Señor Amargós — En esto de la Corte Electoral la presión viene porque la Cámara ha necesitado dos o tres años para estudiar ese presupuesto. Hace dos o tres días que ha pasado al Senado y ya tenemos la presión de los empleados para que el Senado lo despache de inmediato y el señor Senador pide que el lunes sin falta lo despache, con o sin informe. Quiere decir que se apremia al Senado para que estudie ese presupuesto. Y en un presupuesto así, es imposible que la Comisión de Presupuesto asuma las responsabilidades de estudiarlo tan a la ligera y tan rápidamente.

Por eso, señor Presidente, yo voto, habiéndome opuesto siempre a mociones análogas a la que ha hecho el señor Senador por Durazno,—voto gustoso la moción para que se le pague a esos empleados ese mes y se tome la Comisión de Presupuesto el tiempo necesario para estudiar en forma y conciencia el presupuesto de la Corte Electotral.

Señor Cortinas — Aunque sea después del 15 de Octubre.

Señor Jude — Será antes, señor Senador; tenga la seguridad de que así será. Hay el derecho de esperar que sea antes, porque la Comisión se ha preocupado ya de ese asunto.

Señor Cortinas — Yo no digo que no.

Señor Jude — Sin haber vencido ni siquiera todavía el término dentro del cual los señores Senadores pueden presentar enmiendas, ya ha solicitado y tiene en su poder cuadros comparativos de lo hecho por la Cámara de Diputados y de lo aconsejado por la Corte Electoral, para llegar a las soluciones que correspondan y aconsejar entonces al Senado con conocimiento de causa.

Ahora, yo creo, señor Senador por Colonia, que en este momento no debemos tratar ese asunto, que debemos esperar para el lunes, porque no podemos fijar ninguna suma sin saber realmente a cuánto debe ascender. Por eso es que creo que ese asunto debe ser tratado el lunes, después que la Comisión haya pedido a la Corte Electoral, a la Contaduría, el importe de los gastos correspondientes al mes de Setiembre. Por eso es que creo que debe votarse mi moción.

Señor Amargós — Tiene muchísima razón el señor Senador por Rivera y yo adhiero a lo que acaba de expresar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Río Negro, modificada por el señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

En vista de la renuncia que presentó el señor Senador por Colonia del puesto que ocupaba en la Comisión de Peticiones, renuncia que fué aceptada después de una conferencia que tuvimos hoy, integro esa Comisión con el señor Senador por San José.

Señor Cortinas — Si a mí me aceptaran la renuncia, también renunciaría.

7

Señor Presidente — El Honorable Senado pasa a sesión secreta para ocuparse del nombramiento del señor Carlos de Santiago.

(Así se hace).

En sesión secreta.

Léase el mensaje de la Presidencia.

(Se lee):

"Montevideo, Setiembre 7 de 1928.

Honorable Cámara de Senadores:

El artículo 2.º del decreto reglamentario de la ley de Organización Diplomática, establece, que, de acuerdo con la práctica internacional, podrá darse el carácter de Ministro Plenipotenciario o de Ministro Residente a Secretarios de Legación o a Cónsules que conservarán, entretanto, las demás características de sus cargos a los efectos del presupuesto, ascensos, etc.

Tal solución tiene analogía con la situación de un jefe de misión honorario y, en este último carácter, existen actualmente dos funcionarios acreditados en el exterior, para cuya designación se recabó en oportunidad, el acuerdo de ese Honorable Senado: el doctor don Luis Garabelli, acreditado como Ministro Plenipotenciario en Austria, Checoeslovaquia, Hungría y Polonia, y el doctor don Pedro Erasmo Callorda, acreditado como ...ro Residente en Cuba, Méjico y Panamá. El primero es un jubilado de la Nación y el segundo cubre, dentro del presupuesto, un empleo de Encargado de Negocios.

Hago mención de estos antecedentes en razón del propósito que abrigo de acreditar en Colombia y Venezuela al señor don Carlos de Santiago, con Cartas de Ministro Residente.

Por decreto de 11 de Julio último V. Honorabilidad otorgó el acuerdo solicitado para designar a dicho diplomático Encargado de Negocios en aquellos países;

pero, como se estima conveniente confiarle una representación de mayor categoría, que en nada afectará, desde el punto de vista interno, la situación ya creada, legal y administrativamente, vengo a recabar de Vuestra Honorabilidad su acuerdo para proceder en la forma antedicha, con lo que, acreditando un agente diplomático ante los Jefes de los dos Estados amigos, corresponderemos más estrictamente a lo que exige la categoría de la representación que Venezuela tiene en nuestro país y a la que Colombia mantuvo hasta hace poco tiempo.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ."

Señor García — Pido la palabra.

Como ya expresé cual era la razón por la cual había solicitado que el Senado se ocupara de este asunto, no voy a insistir sobre ello. Solamente pido que se dé lectura a un proyecto de resolución, que será lo que debe tomarse en cuenta.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la Presidencia de la República la venia que solicita para acreditar en Colombia y Venezuela al señor Carlos de Santiago con cartas de Ministro Residente en las condiciones que establece el artículo 2.° del decreto reglamentario de la ley de Organización Diplomática.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Setiembre 27 de 1928.

Guillermo García, Senador por San José."

(Apoyados).

—En discusión general el proyecto presentado por el señor Senador por San José.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Semblat — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a votar si ha de publicarse lo actuado.

(Se vota: **Afirmativa**).

El Honorable Senado pasa a sesión pública.

(Así lo hace).

—Vueltos a sesión pública:

El Honorable Senado en la sesión secreta que acaba de celebrar, resolvió autorizar al Poder Ejecutivo para conceder carta de Ministro residente en las Repúblicas de Venezuela y Colombia al señor Carlos de Santiago, y publicar, la versión taquigráfica relativa a esta sesión.

8

—Continúa la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre jubilación de periodistas y gráficos.

Léase el artículo 1.o.

Señor García — Pido la palabra para solicitar que se suprima la lectura del artículo 1.o porque yo me voy a referir de inmediato a él y posiblemente sufrirá una modificación.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Pido la palabra.

De la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros del Servicio Público a la que va a estar adscripta esta Caja, se ha recibido una comunicación haciendo observaciones al artículo 1.o redactado por la Comisión del Honorable Senado.

Por el artículo recomendado por la Comisión del Senado, se crea una Comisión Especial con facultades iguales a la que tiene el Directorio de la Caja de Servicios Públicos.

La Caja encuentra que es darle a esa Comisión facultades iguales a las que tiene el Directorio de la Caja.

Hemos cambiado opiniones con algunos señores Senadores y hemos encontrado que el Directorio de la Caja tiene en parte razón. No podemos llevar allí una Comisión exactamente igual al Directorio, al organismo superior de la entidad, que es el que contralora y fiscaliza todo el régimen de las jubilaciones y pensiones de los obreros y empleados de servicios públicos y de otras Cajas que se han ido adscribiendo y las que se adscribirán en el futuro.

De manera que, en principio, debemos encontrar atinadas las observaciones de la Caja de Servicios Públicos; pero indudablemente que hay también una razón que justifica en parte la primera facultad que se le daba a la Comisión de esta Caja por el proyecto de la Comisión del Senado. Es justo que todas estas Cajas tengan una entidad directiva, una Comisión o un Directorio, pero es justo limitarle a estos las facultades, para que haya sobre todos ellos un contralor superior, una fiscalización superior.

En ese sentido, y como dije antes, cambiando ideas con algunos señores Senadores, hemos considerado que se pueden subsanar las dificultades que surgirían de la existencia de dos Directorios con iguales facultades en una misma Caja, con un cambio de redacción de lo que propuso la Comisión del Senado.

Como creo que los términos de este artículo...

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Senador?

Mociono para que se prorrogue la sesión por media hora.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

Puede continuar el señor Senador por San José.

Señor García — Como el artículo que he redactado contempla los casos a que antes referí y creo que sus términos son de bastante claridad, para no hacer mayor argumentación, me voy a permitir leer el artículo tal como a juicio de algunos señores Senadores, podrían quedar subsanadas las dificultades que antes he expresado.

Rogaría a los señores Senadores que pusieran un poco de atención, porque así evitaríamos discusiones sobre el mismo artículo.

Quedaría redactado en la siguiente forma:

Lee: "Declárase comprendidos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público, al gremio de periodistas profesionales y gráficos sujetándose a lo dispuesto en las leyes de dicha Caja en todo cuanto no sea modificado por la presente".

Ahora viene la parte relativa a las facultades de la Comisión de la Caja de Periodistas y Gráficos.

Sería el segundo inciso que diría así:

"Con el cometido de asesorar al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público en todo lo que tenga relación con esta ley y especialmente en lo determinado en el artículo 38 de la ley de 6 de Octubre de 1919, se constituirá una Comisión Especial compuesta de nueve miembros: tres representantes de los patrones, 3 de los obreros y empleados y 3 designados por el Poder Ejecutivo".

Aquí lo que hay que considerar, porque es lo fundamental, es, en primer término, que se mantiene, — y en esto también está de acuerdo la Caja de Jubilaciones — una Comisión especial que atienda estas jubilaciones.

Señor Morelli — ¿Honoraria?

Señor García — Sí, señor honoraria.

Se mantiene esa Comisión Especial, pero lo importante y en discusión es lo relativo a las facultades que se le acuerdan.

Por el proyecto anterior que la Comisión presentó y que ahora retira en esa parte, se le daban facultades amplísimas, exactamente iguales a las que tiene el Directorio de la Caja. Por este artículo esas facultades se le cercenan en gran parte, podría decir que totalmente, y se le da facultads de asesoramiento, y como aquí en el proyecto dice "asesoramiento especial en lo determinado en el artículo 38 de la ley general de jubilaciones y pensiones de empleados y obreros del servicio público", debo decir que ese artículo se refiere al estudio de las solicitudes de pensiones que se hagan. Para mayor claridad por si tienen los señores Senadores que hacer alguna observación, me voy a permitir leerlo.

El artículo 38 sobre el cual tendrá que asesorar la Comisión especial que entenderá en la jubilación de estos gremios, dice:

"Las pensiones serán acordadas por el Directorio de la Caja ante el cual deberán solicitarse, acompañando los recaudos necesarios para justificar que el postulante está en las condiciones de esta ley. El Directorio acordará o desechará en definitiva la solicitud, pero sus resoluciones podrán ser apeladas en la forma y a los efectos establecidos en el artículo 25."

Este artículo se mantiene, no se deroga, y, por lo tanto, se mantiene la facultad superior del Directorio de la Caja de acordar o no acordar las pensiones, aunque esas pensiones deban ser informadas y asesoradas por la Comisión Especial de esta Caja de Periodistas y Gráficos.

Bastará decir que las funciones de esta Comisión Especial de Periodistas y Gráficos son de asesoramiento simplemente para que quede dicho que sus facultades no van más allá de ese asesoramiento y que nunca podrán estar por encima ni en contra de las facultades que tiene y que le da la ley al Directorio de la Caja de Empleados y Obreros del Servicio Público.

Pero me ha parecido muy conveniente dejar bien establecida esta explicación.

En el artículo que propone la Comisión se agregan los siguientes incisos:

"Esta Comisión—o sea la Comisión a que acabo de referirme—será designada de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 6 de Octubre de 1919."

El artículo 3.o a que se hace referencia, es el artículo que determina la forma en que se designa esa Comisión, que debe ser compuesta por tres miembros de los patrones, tres miembros de los obreros y tres miembros por el Poder Ejecutivo.

Aquí cabe una observación que es la que determinará que se vote este artículo tal como lo propone la Comisión o que fuese rechazado. ¿Es necesaria o no la existencia de una Comisión Especial cuyas facultades están determinadas por este artículo a fin de que entienda por vía

de asesoramiento en las jubilaciones de esta nueva Caja?

Los que consideran que debe existir esa Comisión tendrán que votar el artículo más o menos como lo propongo ahora, y los que creen que esa Comisión no debe existir, tendrán que votar en contra.

Por mi parte, adelanto mi opinión personal, que una vez que se le haya señalado con toda exactitud el rol a esa Comisión; que sus facultades sean determinadas con la precisión que se ha hecho, no hay ningún inconveniente, y más bien existen verdaderas ventajas en que esta Comisión exista y entienda en todo lo que se relaciona con las jubilaciones que van a amparar a un nuevo gremio.

La Comisión es honoraria, y lo único que podrá resultar en la práctica será el de que algunas personas del gremio tengan que dedicar parte de sus actividades a los informes y asesoramientos necesarios para el cumplimiento de las solicitudes de pensión que se hagan.

Considero que es buena y conveniente la existencia de esta Comisión Especial, que, ya digo, no levanta resistencias de parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos, pues ésta la aceptaba al principio, y lo único que pedía era que se delimitaran bien las funciones de esa Comisión, lo cual se hace por el artículo que acabo de presentar.

El otro artículo dice lo siguiente: "Los fondos y servicios relativos a la jubilación de periodistas y gráficos serán administrados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos, separadamente de los demás fondos y servicios de la Caja".

Este inciso ya figuraba en el artículo de la Comisión y su redacción misma dice bien claro el fin que se propone: que sea una Caja completamente separada y administrada también por separado con la facultad exclusiva de esa administración para el Directorio de la de Obreros y Empleados de Servicios Públicos.

Otro inciso de este artículo dice lo siguiente: "Los dictámenes de la Comisión Especial sólo podrán ser modificados por siete votos del total de los miembros del Directorio".

El Directorio de la Caja de Obreros y Empleados de Servicios Públicos proponía que estos dictámenes en lugar de ser modificados por siete votos, como se presenta en este proyecto de artículo, fuese por dos tercios del total de los miembros del Diretcorio. La diferencia es de un solo voto, pero como para todos los asesoramientos e informes sobre solicitudes de pensiones, en un artículo de la ley— el artículo 7.o—se determina que ciertos testimonios deberán contar, para ser aceptados, la unanimidad de los votos de los miembros presentes de la Comisión Especial, con tal disposición se tiene una gran seguridad, o, cuando menos, una gran confianza en el dictamen, ya que es toda una Comisión, por unanimidad, la que tiene que formar criterio, y es sabido que la unanimidad no se consigue sino con una realidad tan evidente y justa que rompa los ojos.

Está en manos de un solo miembro de la Comisión Especial para que el informe correspondiente no tenga la fuerza que le concede la ley.

De manera que para los casos en que la Comisión Especial asesora con la unanimidad de sus votos, ese asesoramiento, ese informe sólo podrá ser rechazado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones de Servicios de Obreros y Empleados Públicos contando con siete votos de los miembros del Directorio. Esta exigencia corresponde a la severidad que se impone en el informe primitivo que debe dar la Comisión, entendiéndose que la unanimidad requerida para los informes es una traba bien fuerte para que esa Comisión pueda incurrir en errores o en complacencias; pero asimismo queda todavía la facultad superior del Directorio de la Caja, que puede rechazar ese informe por mayoría de votos o por siete votos conformes del Directorio, según sea la fórmula que se escoja.

El otro inciso es el referente a la formación de la primera Comisión Especial. Como para hacer la elección de los miembros de la Comisión Especial es necesario tener todos los antecedentes del gremio, es decir, el fichero correspondiente, sería imposible formar desde ahora la Comisión si no se determina una fórmula especial para que empiece a funcionar desde el momento mismo en que se ponga el cúmplase a la ley.

La Comisión por este inciso—del cual voy a dar lectura—constituye la Comisión especial con tres delegados designados por la Asociación de Gráficos del Uruguay y de la Asociación Gráficos de la Unión Central Uruguaya, o sean las asociaciones que responden a los intereses patronales; tres delegados de la Asociación de la Prensa y Asociación de Gráficos que responden a la representación de empleados y obreros y tres delegados nombrados por el Consejo Nacional de Administración.

También se determina que esta Comisión especial debe ser designada de inmediato, lo que no podría hacerse, de acuerdo con la forma normal en que deberán nombrarse las Comisiones que van a constituirse en el futuro. Se entiende que debe cesar en sus funciones inmediatamente que esté constituído el fichero correspondiente de la Caja, y de acuerdo con ese fichero se llamará a elecciones para la constitución de la Comisión definitiva. Mientras tanto estará actuando esta Comisión especial, cuya constitución está determinada por el inciso a que me he referido de esta ley.

Estas son las explicaciones que quería dar estableciendo las causas por las cuales se modifica el artículo 1.º del cual pido que se dé lectura completa.

Señor Jude — Que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.º Declárase comprendido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos al gremio de periodistas profesionales y gráficos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes de dicha Caja en todo cuanto no sea modificado por la presente.

Con el cometido de asesorar al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos en todo lo que tenga relación con esta ley y especialmente en lo determinado en el artículo 38 de la ley de 6 de Octubre de 1919, se constituirá una Comisión especial, compuesta de nueve miembros: tres representantes de los patrones, tres de los obreros y empleados y tres designados por el Poder Ejecutivo. Esta Comisión será designada de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de 6 de Octubre de 1919.

Los fondos y servicios relativos a la jubilación de periodistas y gráficos serán administrados por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, separadamente de los demás fondos y servicios de la Caja.

Los dictámenes de la Comisión especial sólo podrán ser modificados por siete votos del total de miembros del Directorio.

La primera Comisión especial a que se refiere este artículo será constituída en la siguiente forma: tres delegados designados por la Asociación Gráfica del Uruguay y Sección Gráfica de la Unión Industrial Uruguaya, tres delegados designados por el Círculo de la Prensa y Asociación de Gráficos y tres delegados designados por el Consejo Nacional de Administración. Esta Comisión durará en sus funciones hasta tanto el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, llame a elección a las cuales se convocará una vez que se organice el fichero gremial."

—En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo quisiera, señor Presidente, una aclaración del señor miembro informante — en primer término con relación al primer inciso para que, sin perjuicio de lo que surge de la liberalidad del texto de la ley, existiese, además, un complemento — en el caso que se formulara alguna duda — en la historia fidedigna de su sanción.

Dice el artículo 1.º al establecer quiénes son los comprendidos por esta ley, que se refiere a los periodistas profesionales y gráficos.

Yo quisiera que se fijara el concepto de lo que se entiende por periodista profesional; si es exclusivamente periodista profesional aquel que no tiene otro medio de vida que el que le da la profesión de periodista, o si, por el contrario, se estima que están comprendidos en esta ley aquellos que, sin perjuicio de dedicarse a la labor periodística mediante remuneración y en una tarea continuada, diaria, tienen, a la vez, otras actividades.

Supongamos un abogado que atiende su estudio, que obtiene producto por ese concepto y que, a la vez, es editorialista, periodista de un diario. Se le paga por este último concepto. ¿Está integrando también la ley que pensamos dictar? Yo creo que sí, pero creo, sin embargo, que no sería de más una aclaración clara y terminante del señor miembro informante.

Otro ejemplo: un empleado público: es empleado público, pero como sus exigencias son mayores que las que le permite el sueldo de que goza, se ve en la obligación de dedicar parte de las horas de la noche o parte de las horas de la mañana, o las que le quedan libres, a la labor periodística. ¿Es periodista profesional? ¿Puede ese ciudadano estar incorporado a la Caja? Yo creo que sí, pero creo que conviene, sin embargo, una manifestación del señor miembro informante, a efecto de que no quepa ninguna duda de que el concepto de periodista profesional no es excluyente con el de que pueda esa misma persona realizar otras tareas.

El señor miembro informante, ¿sería tan amable de darme la respuesta? Pero entretanto quiero plantear una cuestión que tiene atingencia con las modificaciones que él ha señalado.

Yo, por mi parte, señor Presidente, como miembro de la Comisión, no hago dificultad y me parece que es aceptable la transacción que el señor Senador plantea entre la solución que adoptaba la Comisión y la que insinúa el Directorio de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Sin embargo, esta Comisión de asesoramiento para un fin tan limitado, me parece que es excesiva en cuanto al número de miembros de que está compuesta. Creo que podría limitarse a seis el número de personas que la integraran, con un cometido así; muy marcado, muy fijo, muy exclusivo, muy determinado, como es el de intervenir en las cuestiones que suscita el artículo 23 y el artículo 38.

No hay que perder de vista que la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, ampara hoy a millares y millares de ciudadanos y trabajadores, mucho más con la última ley que acaba de dictarse, modificando la de la Cámara de Diputados, referente a los

obreros y empleados de sociedades anónimas.

Y bien, señor Presidente: ese enorme organismo está regido por sólo nueve miembros. Me parece, pues, que establecer el mismo número para una tarea fragmentaria, completamente parcelaria, determinada, concretada a dos puntos de los que son materia de aprobación por la ley, es hacer una Comisión excesivamente numerosa.

Creo, pues, que aún integrada en la forma que proyecta el señor Senador por San José, podría quedar bien esa Comisión y hasta sería más ágil para el cumplimiento de su propia misión, si se limitase a seis el número de sus componentes.

Otro punto que me parece interesante establecer, es el juego de las relaciones que esa Comisión ha de tener con relación al Directorio, porque acoté, un poco al pasar, una manifestación del señor Senador mocionante, que creo que si no se ajustase bien el pensamiento, podría dar, en algún caso, lugar a equívocos, a dudas, a controversias, y, en lo posible creo que conviene establecer todo aquello que tienda a eliminarlos.

Se dice, por ejemplo: "los dictámenes de la Comisión de Asesoramiento sólo podrán ser modificados por los dos tercios de votos del total de los miembros del Directorio". El señor Senador propone siete. Acepto; pero digo: ¿cuál es la posición del Directorio con relación al dictamen de esa Comisión especial de asesoramiento? Yo creo que es la de aprobar o de rechazar.

Ahora, no puede modificar, sino contando con un número determinado de votos, es decir, con siete votos; pero quiere decir que puede rechazar por simple mayoría, es decir, puede solicitar un nuevo dictamen fundándolo en las razones que estime del caso.

No sé si esta es la interpretación, la inteligencia que pretende dar el señor Senador por San José a su enmienda, pero me parecería de todos modos interesante, determinarlo, fijar conceptos, para que mañana en la aplicación de la ley no hubiera las dificultades que probable y lógicamente, van a sobrevenir. En una palabra: la Comisión Asesora produce su dictamen, ese dictamen no puede ser modificado sino por siete votos; ¿pero necesariamente tiene que ser aceptado si no tiene siete votos? Esa es la cuestión. O, por el contrario, dentro del régimen de su actuación normal y legal le corresponde al Consejo rechazar? En una palabra: se sabe que muchas veces cuando se hace aplicación de los principios que se imponen y que se aplican a otros aspectos, pero que, desde cierto punto de vista canalizan las mismas aguas mentales, existen casos en que hay organismos que tienen la facultad de establecer si una decisión que adopta otro organismo, que puede estar en una situación de desvinculación relativa, es o no violatoria de la ley. En ese caso por ejemplo, se admite que el organismo encargado de establecer si la disposición viola la ley, no haga otra cosa que limitarse a casar el auto, a romperlo, a destruirlo, a anularlo, pero no a sustituirlo.

Eso es lo que yo quiero aclarar, si es que es posible la sustitución con siete votos y que no teniendo siete votos, el dictamen de la Comisión de Asesoramiento cause estado y sea obligatorio o si, por el contrario, cabe el derecho al Directorio de reclamar un nuevo dictamen, no estando conforme con el anterior.

Son esas, señor Presidente, las cuestiones que yo quisiera que el señor Senador por San José me aclarase, porque las reputo de interés.

De manera que si fuese tan amable...

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Voy a anticipar al señor miembro informante que supongo querrá hacer uso de la palabra — que es el que tiene derecho a hacerla y no yo — porque tengo que retirarme y quiero formular algunas observaciones modificando el proyecto que da a la Comisión especial un carácter de asesora.

Ahora bien: yo creo que es inconciliable el carácter de asesora por la fórmula que se adopta en la nueva proposición, al establecer que el Consejo Directivo de la Caja revocará o no revocará el dictamen de la Comisión de Asesoramiento. Si es Comisión Asesora, no hay que revocar nada. La Comisión Asesora opina, y nada más, y hasta es incorrecto pero la incorrección viene precisamente de la fórmula que se ha adoptado; el hablar de modificación del dictamen. Los dictámenes no se modifican; se modifican las resoluciones propuestas por las Comisiones Asesoras. De manera que yo, si es Comisión Asesora, no admitiría la fórmula tal como viene, de revocación, de modificación. Ahora, admitiría, sí, que se estableciera que la Comisión especial conserve su mismo carácter y que de oficio, o a pedido de parte, el Consejo Directivo de la Caja pueda revocar las resoluciones de esa Comisión por determinada mayoría. Pero ya digo: si se da el carácter de Comisión Asesora, el asesoramiento es un simple consejo dado al Consejo Directivo.

Señor Jude — En esto estamos de acuerdo.

Señor Ramírez — Y no es posible mantener la fórmula tal como está.

Señor Jude — De manera que, entonces, de lo que expresa el señor Senador parece desprenderse que aceptaría que esa Comisión interviniera como Comisión especial en la resolución de las cuestiones que le son cometidas, como de su resorte, en cierto modo privativo, y que causarán estado siempre que contra ellas no se articulasen modificaciones en el seno del Directorio de la Caja y siempre que este Directorio, a su vez, para esa resolución, contase con siete votos conformes. ¿Es así?

Señor Ramírez — Sí; pero que se articulasen de oficio o a pedido de parte.

Señor Jude — De oficio o a pedido de parte. Creo que se podría aceptar la solución.

Señor García — Para mayor claridad de lo que voy a decir, seguiré el orden de la exposición del señor Senador por Rivera.

El señor Senador por Rivera manifestaba que no se había determinado en esta ley el carácter que deberían tener los periodistas profesionales, y, por su parte, lo aclaró a su manera. Debo declarar que la forma en que lo ha dejado aclarado el señor Senador, disipa toda clase de dudas, y por lo tanto, el miembro informante nada tiene que agregar sino aceptar totalmente la interpretación que le ha dado el señor Senador por Rivera.

En una palabra: deben considerarse periodistas profesionales a aquellas personas que hacen un servicio continuado y pago y no pueden considerarse como periodistas profesionales a aquellas que figuren en los cuerpos de redacción de los diarios en forma de colaborados discontinuos, o prestando servicios no remunerados.

El periodista profesional debe ser periodista a sueldo y prestar servicios continuados. Para los periodistas de esta clase es que se dicta esta ley.

El señor Senador por Rivera manifestaba que la Comisión especial, en vez de estar formada por nueve miembros, debería estarlo por seis. Esta no es una cuestión fundamental, sino una cuestión de número.

Señor Jude — Apoyado.

Señor García — Si bien el señor Senador por Rivera manifiesta que es más cómodo y mejor que la Comisión se componga de menos miembros, por mi parte considero que es mejor, en este caso, que se componga de un número mayor, que yo he llevado hasta nueve, porque tratándose de funciones y actividades no remuneradas que se exigen a personas que tienen trabajo o labor normal que desempeñar y que deben abandonar para dedicarse a tareas no remuneradas como son las de esa Comisión, es casi seguro que no todos puedan, al mismo tiempo, y a las mismas horas, concurrir a las sesiones. Si son pocos los miembros, puede obstaculizarse un poco la tarea de la Comisión. Siendo muchos, siempre es más fácil celebrar las sesiones con quórum abundante; las sesiones pueden ser más continuas y el trabajo mejor repartido. Pero eso puede quedar librado al criterio del Senado y hasta podría votarse por separado el inciso en la forma propuesta por el señor Senador por Rivera, y como yo lo propongo.

Señor Amargós — Convendría que fuera...

Señor García — Ahora, hay otro punto al que se refirió el señor Senador por Rivera y al que también hizo referencia el señor Senador por Florida y es el de saber cuál es el grado de vinculación entre la Comisión especial y el Directorio de la Caja.

Señor Presidente: voy a hacer una moción de orden, para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — En cuanto al punto a que se han referido los señores Senadores por Rivera y Florida, debo manifestar lo siguiente: las facultades que realmente tenían importancia y que se le concedían a la Comisión especial, eran la de acordar la jubilación y la de estudiar los expedientes referentes a la misma. Si se le daban a esta Comisión la facultad de acordar las pensiones, su facultad eran exactamente igual a la del Directorio de la Caja y como se considera que no deben darse iguales facultades a dos Comisiones dentro de un mismo organismo, es que se proponía la fórmula transaccional de que se mantuviesen en vigor los artículos 23 y 38 de la ley que dan esa facultad eminente y capital al Directorio de la Caja, para acordar la jubilación, y, en cambio, se le deja a la Comisión especial, el asesoramiento respectivo de las solicitudes de jubilación y pensión. En esta forma la Comisión especial nunca puede estar en pugna ni en desacuerdo con el Directorio de la Caja, en lo que refiere al acto primordial de la Caja, o sea el de acordar las jubilaciones.

La misión de la Comisión especial, es únicamente una misión de asesoramiento y eso es lo que debe determinar la ley.

Ahora bien: dentro de este concepto, a lo que han referido los señores Senadores por Rivera y Florida, se transforma en una cuestión que yo llamaría una cuestión de procedimiento, es decir, escoger el procedimiento legal a seguir para dar valor al asesoramiento de los informes de la Comisión especial.

Encarando el asunto desde este punto de vista la Comisión, o yo — digo, o yo para situar mejor los argumentos — proponía un inciso que decía: "Los dictámenes de la Comisión especial sólo podrán ser modificados por siete votos del total de los miembros del Directorio".

Esto es lo que yo, hace un momento, calificaba de procedimiento para dar valor o autoridad al funcionamiento de la Comisión especial.

Si se quiere que los dictámenes de la Comisión especial, tengan algún valor, hay que someterlos a algunas exigencias.

La primer exigencia se establece en el texto de la ley que determina la constitución de esta Caja, en el artículo 7.º, mediante el cual se requiere la unanimidad de votos de los miembros presentes de la Comisión para la prueba testimonial. Además, a pesar de esa unanimidad todavía se le dan facultades al Directorio de la Caja para que por siete votos modifique tales dictámenes.

Ahora, si este procedimiento, si este mecanismo no satisface los escrúpulos de los señores Senadores, habrá que cambiarlo y entonces, o se le amplía el radio de acción a la Comisión especial o se le disminuye.

Señor Ponce de León — Yo no sé si contemplaría bien el pensamiento del señor miembro informante, esta única modificación que yo haría al artículo: "Las facultades establecidas en los artículos 25 y 38 de la ley de 6 de Octubre de 1919 quedan confiadas a una Comisión Especial designada en la misma forma que establece el artículo 3.o de dicha ley, quedando todas las demás facultades administrativas a cargo del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, el que por siete votos conformes o a petición de parte podrá revocar o modificar las resoluciones de la referida Comisión."

Si con esta redacción quedara contemplado perfectamente el pensamiento del señor miembro informante, creo que quedarían también contempladas las observaciones hechas por los señores Senadores Senadores por Rivera y Florida. ¿No es así?

Señor Jude — Pero entonces lo que hay es una cosa: que el organismo es completamente distinto.

Señor García. — Completamente distinto.

Señor Jude — Ya no es el organismo de asesor.

Señor Ponce de León — No es asesor. Yo entiendo como el señor Senador por Florida que tal como se ha planteado la cuestión no se trata propiamente de una Comisión Asesora, porque tiene facultades para resolver aunque sus resoluciones sean revocables.

Señor García — En el mecanismo había una situación, que indudablemente era necesario contemplar, y que alarmaba un tanto: era la de incrustar en la Caja de Pensiones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos una Comisión con iguales facultades que el Directorio de esa Caja. Hubo que tener en cuenta esa seria objeción, en el sentido de mantener el espíritu de la ley, o sea que el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones lo haga la Caja. La función capital de la Caja es el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones. ¿Se le da también esa facultad a una Comisión especial? Nosotros, primitivamente y de acuerdo con la redacción del proyecto de la Comisión del Senado se la dábamos. La Comisión especial tenía ingerencia e intervención en tales casos porque se le daban las mismas facultades que tiene la Caja por los artículos 23 y 38 de la ley, y los artículos 25 y 38 se refieren especialmente al otorgamiento de las pensiones.

Nosotros, por este proyecto transaccional, revocamos, cercenamos esas facultades y convertimos la facultad de la Comisión Especial en el trabajo de asesoramiento, que no es una cuestión baladí sino que es una cuestión seria. Es el trabajo previo a la concesión de las jubilaciones. Como es un trabajo serio, lo hace esta Comisión. Especial, que está empapada de los asuntos, que conoce el gremio, y que está en condiciones excepcionales para producir buenos informes.

Cuando esta Comisión, por unanimidad de sus miembros produce un informe, nosotros pensamos que esos informes deben tener algún valor, — y desde luego que se les concede un alto valor moral,— algún valor que le concedamos por medio de la ley; el valor legal que nosotros estimemos conveniente, y este valor legal que le asignemos depende del procedimiento o del mecanismo que adoptemos para que los informes y los asesoramientos de la Comisión Especial, sean respetados por el Directorio de la Caja.

¿Se quiere anular en absoluto el informe y el asesoramiento de la Comisión Especial? Con poner en este inciso que el Directorio de la Caja podrá rechazar por simple mayoría, o exagerando los términos, por dos votos simplemente el asesoramiento de la Comisión Especial, está resuelto el problema. Pero ese no es realmente el pensamiento de los señores Senadores que han hecho observaciones. Los señores Senadores, lo que desean, es dar evidentemente algún valor a esos informes y a esos asesoramientos de la Comisión Especial.

Señor Ponce de León — ¿Y suprimiendo de la fórmula la palabra "asesor?

Señor Jude — No resuelve el asunto.

Señor García — (Lee): "Con el cometido de asesorar al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, en todo lo que tenga relación con esta ley y especialmente en lo determinado en el artículo 38...".

Yo creo que lo que debemos hacer nosotros es establecer la forma en que el Directorio le debe dar validez al asesoramiento de la Comisión. Para eso es que propongo este inciso: "Los dictámenes de la Comisión Especial, sólo pueden ser modificados por siete votos del total de los miembros del Directorio". Esto es darle un valor bastante grande y serio a los informes de la Comisión Especial.

¿Quiere dársele valor de mayor seriedad, de mayor autoridad a los dictámenes de la Comisión Especial? Entonces, en lugar de requerir los siete votos del total de miembros del Directorio, podríamos exigir la unanimidad de los votos de los miembros del mismo. Un informe que sea aceptado por la unanimidad de votos de la Comisión Especial, tiene que ser uno de esos informes que no merece impugnación de ninguna clase, y sobre todo, que dentro de la tesis de los señores Senadores que hacen observaciones a este inciso, bastaría con que un solo miembro del Directorio estuviese disconforme, para que se anulase en absoluto el informe de la Comisión Especial. Eso no es lo que quieren los señores Senadores.

De manera que todo el asunto radica en este inciso. O se dice: los dictámenes de la Comisión Especial sólo pueden ser modificados por siete votos del total de los miembros del Directorio o se le da otra redacción distinta, imponiendo más o menos votos o cambiando la palabra "Modificar".

Es así como los señores Senadores, deben encarar el asunto y donde proponer alguna modificación.

Yo, por mi parte, mantengo lo siguiente: "que los informes de la Comisión Especial, dados por unanimidad de los votos de sus miembros, para ser rechazados, se requiera siete votos del total de los miembros del Directorio."

Señor Jude — Rechazados o modificados.

Señor Ponce de León — Yo mantengo el pensamiento del señor Senador, pero en otros términos. Yo digo: El Directorio con siete votos conformes podrá, de oficio o a petición de parte, revocar las resoluciones de dicha Comisión.

Lo que pasa es que no doy carácter de asesora a esa Comisión. La Comisión, por unanimidad, resuelve, y el Directorio sólo por siete votos conformes podrá anular su resolución.

Señor García — El señor Senador entonces se encuentra entre aquellas personas que exigen una mayor autoridad a los informes de la Comisión Especial?

Señor Ponce de León — Le doy toda la autoridad que tienen los informes de esa Comisión.

Señor Jude — Si me permite el señor Senador por Río Negro. Yo creo que en el fondo estamos dando a ciertas palabras un sentido distinto del que naturalmente tienen y correctamente poseen. Yo creo que, en el fondo, tal como plantea las cosas el señor miembro informante, no hay disparidad de criterio, ni un ápice, con lo que sustenta el señor Senador por Río Negro.

Señor Cortinas — Estamos todos de acuerdo.

Señor Jude — Estamos todos de acuerdo, pero la luz no se ha hecho todavía, porque el señor Senador por San José se refiere a la existencia de una Comisión asesora, en tanto que el señor Senador por Río Negro habla de una Comisión Especial, Comisión Especial, dice este último Senador, que tendrá facultades de ejecución, que realizará, que hará cómputos, que decretará jubilaciones; pero si de oficio o a petición de parte fuese reclamada su resolución, esa resolución podrá ser modificada siempre que para ello hubiesen siete votos conformes del Directorio; y el señor Senador por San José, si bien no es en los términos igualmente claro como el otro señor Senador, en el fondo acepta la misma cosa, porque dice que esa Comisión es Comisión de asesoramiento, es decir, Comisión de consejo, Comisión de indicación, pero que ese consejo o esa indicación que ella dé no puede ser modificado ni rechazado sino cuando hay siete votos del Directorio. De manera que, en el fondo, me parece que es denominar de una manera diferente una misma cosa.

Señor Ponce de León — Yo no he hecho más que recoger las observaciones del señor Senador por Florida, que me parecen razonables.

Señor Jude — Por eso es que yo creo que debemos afinar bien el pensamiento sobre lo que quiere el señor Senador, porque la fórmula del señor Senador por San José, comentada como él acaba de hacerlo, es exactamente la misma que propone el señor Senador por Río Negro.

Señor Cortinas — Vamos a votarla, entonces.

Señor Jude — No, porque es una cosa un poco distinta; yo creo que habría aquí un elemento de juicio digno de ser considerado, también, porque si yo no he oído mal, en el fondo lo que propone el señor Senador por San José es una conciliación con lo que había propuesto primitivamente en la Comisión y con las objeciones que había formulado la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Bien: yo tengo delante de mis ojos la comunicación que esta Caja ha pasado al Senado, comentando ese mismo artículo y llega a la conclusión, señor Presidente, de que, en los términos en que está redactado no aceptaría, según parece, la solución que patrocina el señor Senador por San José, porque, dice lo siguiente: "El Directorio cree que no existe mérito para que al mismo tiempo que se le confía un nuevo servicio se disminuyan sin objeto sus facultades en esa proporción. Ya el Directorio tiene a su cargo el servicio jubilatorio de gremios de mucha mayor amplitud e importancia, y ha resuelto la multitud de problemas que suscita la aplicación práctica de los sistemas de previsión. Cuenta con una larga experiencia en la materia y con los elementos necesarios para llevar a feliz realización los nuevos beneficios que la ley consagre, y esto, unido al hecho de que el gremio a incorporarse ofrece caracteristicas análogas a los ya comprendidos por el instituto, hace que el Directorio sea el más indicado para atender en todas sus manifestaciones el nuevo *servicio*.

A las precedentes razones se agrega el hecho de que la división de facultades y la creación de un nuevo organismo dirigente (llamo la atención sobre eso) tiene por fuerza que entorpecer la gestión administrativa y que aumentar sus erogaciones, y puede dar origen—por más buena voluntad que se ponga en evitarlos—a conflictos de atribuciones, siempre sensibles, y que conviene evitar para la mejor efectividad de los derechos que se quiere tutelar.

Es en virtud de las consideraciones expuestas que el Directorio que presido viene a solicitar del Honorable Senado que al prestar sanción al mencionado proyecto se excluya la disposición aludida a efecto de mantener íntegramente el ejercicio de todas sus facultades, por así convenir fundamentalmente al interés general de la Administración, expresando al mismo tiempo que si esta iniciativa no encontrara ambiente en el seno del Honorable Senado, la corporación que presido preferiría que no se le agregara este servicio, constituyéndose para él una Caja separada."

De las manifestaciones, pues, del señor Senador por Río Negro, como de lo articulado por el señor Senador por San José, resultaría, en la efectividad de los hechos, que esa corporación, esa Comisión especial, llámesele así, o Comisión Asesora, será un organismo administrativo de primera instancia y resolverá las cuestiones por la vía de la solución directa en el caso del señor Senador por Río Negro, por la vía del consejo, del dictamen que debe ser aceptado, en el caso del señor Senador por San José, y el Directorio de la Caja va a ser en esencia un tribunal de segunda instancia. Eso es lo que yo creo que corresponde que se aclare, si ese es realmente el pensamiento que existe.

Señor **Ponce de León** — Yo declaro, en lo que me es personal, que no tengo ningún inconveniente en que se suprima esa Comisión.

Señor **Jude** — Yo quisiera que se aclarara bien. Creo que hay un gran inconveniente en la fórmula que se ha esbozado por el señor miembro informante, porque tiene lo siguiente: es una Comisión de asesoramiento; pero si se parte de la base de que el dictamen debe ser aceptado y que sólo puede ser rechazado o modificado por siete votos, se produce este gran inconveniente: que un dictamen no es un proyecto, es una cosa completamente distinta, de manera que puede siempre haber el [illegible] sobre si se aceptó el dictamen, aceptándose una parte pequeña o una parte muy extensa, o si se rechazó otra, o si por el contrario se ha violado la disposición legal en cuanto no se ha tenido en cuenta la opinión de esa Comisión de asesoramiento.

Como lo decía el señor Senador por Florida, asesoramiento es consejo, es indicación, es dar luz sobre un asunto; prestar una mayor ilustración al debate en que se pueda tratar un asunto sobre la cuestión, pero no resolverlo; pero si a ese consejo se le dá una forma tal que deba ser respetado en el fondo, no es un consejo, es una resolución. Se le llamará de una manera distinta, pero es una resolución, con el agravante de que no va articulada como proyecto, sino en forma de dictamen y puede crear siempre el debate sobre si se ha aceptado o no.

Por eso es que yo creo que sería conveniente aclarar bien estas cosas a efecto de que no fuera cuestión de que inmediatamente de surgida la Caja, tuviéramos un semillero de discordias entre esa Comisión especial asesora y el Directorio de la Caja, tanto más cuanto que éste brega porque no se le cercenen sus atribuciones [illegible] en la plenitud de lo que la ley orgánica establece, vale decir, que parece rechazar, por lo tanto, el papel de órgano de segunda instancia o tribunal administrativo de apelación que le plantean, claramente, el señor Senador por Río Negro, e implícitamente el señor Senador por San José.

Señor **Cortinas** — Es un acuerdo perfecto.

Señor **García** — Vuelvo a repetir, señor Presidente, que toda esta cuestión se resuelve según la redacción que se le dé al artículo que he indicado y es ese artículo en el cual se contiene la fórmula mediante la cual el Directorio de la Caja rechaza o modifica el informe de la Comisión especial.

Yo había pedido que ese inciso se redactase en estos términos: "Los dictámenes de la Comisión especial sólo podrán ser modificados por 7 votos del total de los miembros del Directorio".

Este inciso se podría modificar, satisfaciendo las observaciones del señor Senador que cree que la Comisión especial va a entrar en conflictos con el Directorio de la Caja y yo creo que no. Podría modificarse en esta forma: "Los dictámenes de la Comisión especial podrán ser rechazados o modificados por mayoría de votos del total de los miembros del Directorio".

Señor **Cortinas** — Pero, ¿para qué modificar un dictamen?

Señor **García** — Rechazarlo o aceptarlo. De manera que la simple mayoría del Directorio de la Caja tiene superintendencia absoluta y total sobre la Comisión especial. Ahí está situado el problema éste: la solución está en la redacción que le damos a este inciso.

Yo no tengo inconveniente alguno en que se determine que la simple mayoría de votos del Directorio de la Caja, pueda rechazar el informe de la Comisión especial.

Señor **Jude** — Bien, pero entonces, señor, no hay que decir nada. Es crear una Comisión de asesoramiento y nada más, sin más facultades que las que se le dan a cualquier Comisión de asesoramiento, porque es como si dijéramos que el Senado para modificar el dictamen de la Comisión, necesita tal número de votos. En el fondo habríamos dicho que esa Comisión, de cualquier naturaleza que fuera, tendría un rol ejecutivo, rol de decisión.

Señor **Cortinas** — Sería un pequeño Senado.

Señor **Jude** — Un "petit" Senado si para modificar fuera preciso un número determinado de votos, y si por el contrario se está a lo que resuelva la mayoría, no hay que decir nada. Es una Comisión de asesoramiento, informante, que como todas las Comisiones informantes, producen su dictamen y no se modifican.

Señor **Cortinas** — En el carácter de asesoramiento.

Señor **García** — Por la redacción del artículo anterior se le daban a la Comisión especial las facultades contenidas en los artículos 23 y 38 de la ley de 1919 para acordar jubilaciones, o sea lo principal. Ahora esas facultades quedan íntegramente en el Directorio de la Caja porque se las vamos a suprimir a la Comisión especial. En cuanto al valor del dictamen de esa Comisión, si no se le quiere dar valor o darle valor relativo, basta con que se suprima el inciso. Es el Directorio el que resolverá sobre el dictamen de la Comisión.

Señor **Ponce de León** — Suprimiendo el inciso ¿cómo quedaría el artículo?

Señor **Jude** — No, queda bien, porque dice: "con el cometido de asesorar se constituye una Comisión de tal naturaleza". Ahora no se le dá eficacia a ese asesoramiento.

Señor **Ponce de León** — Que se lea el artículo con el inciso suprimido.

Señor **Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.º Declárase comprendido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos al gremio de periodistas profesionales y gráficos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes de dicha Caja en todo cuanto no sea modificado por la presente, con el cometido de asesorar al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos en todo lo que tenga relación con esta ley, y especialmente, en lo determinado por el artículo 38 de la ley de 6 de Octubre de 1919, se constituirá una Comisión especial, compuesta de nueve miembros: tres representantes de los patrones; tres de los obreros y empleados, y tres designados por el Poder Ejecutivo. Esta Comisión será designada de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 6 de Octubre de 1919.

Los fondos y servicios relativos a la jubilación de periodistas y gráficos, serán administrados por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, separadamente de los demás fondos y servicios de la Caja.

La primera Comisión especial a que se refiere este artículo será constituida en la siguiente forma: tres delegados designados por la Asociación Gráfica del Uruguay y Sección Gráfica de la Unión Industrial Uruguaya; tres delegados designados por el Círculo de la Prensa y Asociación de Gráficos y tres delegados designados por el Consejo Nacional de Administración. Esta Comisión durará en sus funciones hasta tanto el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, llame a elecciones a las cuales se convocará una vez que se organice el fichero gremial."

Señor **Ponce de León** — En esa forma acepto.

Señor **García** — Muy bien.

Señor **Presidente** — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Faltan cinco minutos para terminar la hora oficial.

Señor **Jude** — Que se prorrogue hasta terminar el asunto.

Señor **Cortinas** — Yo pensaba formular una proposición al artículo 3.o.

Señor **Jude** — ¿Es muy extensa?

Señor **Cortinas** — Es breve.

Señor **García**—Hago moción, de acuerdo con los señores Senadores para que se prorrogue la hora de sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Apoyados).

Señor **Presidente** — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Art. 2.o Quedan amparados por los beneficios de esta ley todos los empleados y obreros que hayan trabajado o trabajen en la Dirección, Redacción, Administración o talleres de las empresas periodísticas o gráficas en general y en los talleres y anexos gráficos de carácter particular; los empleados del Círculo de la Prensa y de la Asociación Gráfica del Uruguay y los corresponsales de diarios del interior.

Los propietarios de las empresas y talleres arriba mencionadas también podrán acogerse a los beneficios de esta ley en cuyo caso abonarán montepío patronal y obrero. Aquellos que no tengan o no hayan tenido retribución fijada por su calidad de propietarios, abonarán el montepío por la asignación ficta de ochenta pesos mensuales."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los beneficios que acuerda esta ley no se harán efectivos hasta cuatro años después de promulgada.

Se exceptúan los siguientes casos:

A) De inhabilitación absoluta.

B) De pensión de los que hubiesen fallecido después de la promulgación de esta ley."

—En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo pensaba proponer, o, más bien dicho, lo hago en estos momentos, una modificación a este artículo respecto al plazo en que podrán hacerse efectivos los beneficios que acuerda la ley que discutimos, o, de lo contrario, un agregado a las causales que establece el mismo artículo como excepciones para el plazo establecido.

La modificación conduce a lo siguiente: hay un núcleo de operarios que actúa en las imprentas que, en mi concepto, son los que pagan mayor tributo de salud a las tareas del periodismo.

Tengo alguna práctica en ese sentido; he perdido algunas noches, y la verdad es que si los que actuamos en el periodismo, en las redacciones, dejamos algo a lo largo del camino, más dejan algunos operarios que están en contacto directo con las emanaciones del taller, que son muy malas para la salud.

Yo hace poco tuve oportunidad de hablar con un distinguidísimo médico, uno de los hombres de ciencia jóvenes más reputados de nuestro país, y me llamó la atención sobre la cantidad de enfermos que iban a su consultorio pertenecientes al gremio de obreros de talleres de empresas periodísticas, padeciendo enfermedades provocadas por las emanaciones del óxido de plomo con el cual están en contacto no solamente los obreros fundidores sino aún los linotipistas, pues es sabido que en la propia máquina linotipo existen hornos que contienen el material fundido.

Tan esto es un peligro, que en Estados Unidos—y esto lo pude apreciar visitando los grandes diarios de Nueva York—con respecto al plomo fundido se han tomado grandes medidas de sanidad, tratando por todos los medios de mantener a los obreros lo más alejados de dichas emanaciones.

Esas emanaciones producen, según me ha manifestado el médico referido, verdaderas infecciones en el organismo, infecciones que se vuelven crónicos y muy difíciles de curar, sobre todo si el obrero no se sustrae al ambiente que está impregnado de esas emanaciones.

Existiendo, pues, como digo, gente en los talleres de los diarios, que pagan un poco con su salud, debido a la necesidad en que se han visto de dedicarse a esa profesión, yo creo que bien valdría la pena facilitar un poco en cuanto al plazo y término para que puedan acogerse a los beneficios de la jubilación, y en ese sentido me permito indicar a la Comisión estas dos soluciones, para ver si las acepta: o rebajar a tres años el plazo de cuatro que exige el artículo 3.o para que se hicieran efectivas las jubilaciones, o, de lo contrario, en el inciso A), donde se establece las inhabilitaciones, expresar lo siguiente: "A) Se exceptúan los siguientes casos: inhabilitación absoluta o de enfermedad infecciosa contraída en los talleres de composición".

Así es que me permito presentar a la consideración de la Comisión informante estas dos modificaciones.

Comprendo que por el primer camino puede haber más perturbaciones, porque se afecta la financiación de la Caja, y si la Caja se ha financiado con recursos un poco escasos, claro está que al beneficiarse inmediatamente, se van a encontrar mayores dificultades; pero puede haber otro camino: el de las excepciones para acogerse a los beneficios de esta ley. Establecer el caso de enfermedades infecciosas contraídas en los talleres de composición u otra fórmula que le pareciera mejor a la Comisión, siempre que contemplara los mismos fines.

Formulo moción en ese sentido.

Señor García — Pido la palabra.

La Comisión tuvo en cuenta la primera parte de la proposición del señor Senador por Flores, o sea que se rebajara el término para acogerse a la jubilación o a los beneficios que acuerda esta ley.

Esta fué una proposición hecha en Comisión. Desgraciadamente no se pudo ir a eso solución, por cuanto, como lo ha dicho el señor Senador por Flores, la financiación no era lo abundantemente necesaria para poder empezar a cumplir servicios desde los tres años.

Pero la proposición que hace el señor Senador por Flores es muy atinada y yo creo que debe ser contemplada por la Comisión.

La primera proposición del señor Senador por Flores quedaría descartada, porque va a producir una real perturbación en la Caja. Una cosa es que la Caja empiece a servir las jubilaciones a los cuatro años y otra cosa es que empiece a los tres.

Todos sabemos que cuanto más tarde empiece la Caja a cumplir los compromisos, es más sólida la Caja; le quitamos solidez con la disminución del plazo dentro del cual los adheridos reclamen sus servicios.

De manera que como la proposición del señor Senador por Flores encierra dos fórmulas, que da a escoger a la Comisión, creo que por las razones apuntadas debemos aceptar la segunda fórmula. o sea que en el inciso D) se establezca que determinadas personas se pueden jubilar de inmediato en el caso de inhabilitación absoluta o de enfermedad infecciosa contraída.

Señor Cortinas — Contraída en los talleres, porque puede ser una enfermedad infecciosa contraída en la calle.

Señor Ponce de León — Después de un año.

Señor Jude — De inmediato.

Señor Ponce de León — El artículo siguiente dice después de un año.

Señor Cortinas — Es una nueva excepción.

Señor García — Voy a proponer la fórmula en que se concreta el pensamiento de los señores Senadores, y que es la fórmula que presenta el señor Senador por Flores.

En el artículo 3.o, inciso A), debe decir: "La inhabilitación absoluta o enfermedades infecciosas contraídas en los talleres".

Señor Jude — Pido la palabra.

Voy a acompañar con mucho gusto la enmienda que formula el señor Senador por Flores, y me felicito realmente de que la haya presentado, porque creo que responde a un principio de justicia elemental, que por omisión, en lo que a mí respecta, no fué contemplado expresamente en la ley.

Creo más: creo que si bien debemos contemplar esa situación ya creada, si en realidad el señor Senador por Flores y los médicos que estuvieran aquí presentes pudieran darnos conceptos sobre la importancia de las lesiones que sufren los obreros que manipulan con esa clase de elementos, creo que sería del caso establecer a su respecto un régimen de carácter excepcional, no solamente para contemplar la situación de los que ya están lesionados, sino también para los de aquellos que en el desempeño de sus tareas, en el desempeño de su cargo, sufran las consecuencias de este mal.

Señor Cortinas — Yo pensaba proponer un artículo posterior complementario, encomendándole al Consejo Nacional de Higiene, la vigilancia de los talleres, y sanción de algunas ordenanzas que puedan llevarnos en un plazo prudencial, — porque no se puede imponer a las empresas una modificación de golpe, — al sistema norteamericano, sistema que se reduce por intermedio de grandes caños aspiradores, que modifican completamente la atmósfera en las talleres, haciendo que las emanaciones escapen de los sitios donde se está permanentemente trabajando.

Eso no se puede hacer en un día, pero podría ponerse al final.

Señor Jude — Entonces aceptaré como transacción la formula que acaba de insinuar el señor Senador por Flores, porque creo que si realmente es justo que nosotros contemplemos los casos ya producidos, me parece que con el mismo rigor de justicia no podemos dejar de tratar de la misma manera a hombres que desempeñan funciones por igual número de tiempo, cuando determinado grupo de ellos antes de que expire ese tiempo, ya se sabe que por la misma naturaleza de su función han contraído la enfermedad. Es lógico que la comunidad en ese caso establezca en su favor un régimen de excepción porque hacen una tarea excepcional que compromete su salud.

Pero acepto esa solución que va a proponer el señor Senador por Flores, porque si se puede eliminar la causa, se va a eliminar el efecto. El efecto es la situación relativamente insalubre de cómo funcionan en la actualidad en esos talleres tipográficos, los linotipos, y en caso que se modifique, la causa desaparece.

Ahora quiero referirme, señor Presidente muy brevemente a este inciso que se refiere a inhabilitación absoluta.

Yo he recibido en el día de ayer y creo que coincidentemente conmigo otros señores Senadores, la sugestión de un Diputado nacional, que nos hablaba de un caso particular que, en mi concepto, debe ser contemplado también de una manera preferente. A estar a los informes de este ciudadano, que es un espíritu justo y un hombre de verdad, se trata de una persona que, según tengo entendido tiene 82 años de edad y ha sido viejo empleado de imprenta. En el momento actual sin estar enfermo, no presta servicios por razones obvias, porque a esa edad, en realidad, sin decirse que tenga una inhabilitación absoluta, no está en condiciones de poder prestar servicios como los que realiza la normalidad de los hombres que están trabajando en las imprentas.

Bien; debemos hacer, señor Presidente, una puntualización especial con respecto a este caso: o está comprendido en el de inhabilitación absoluta...

Señor Cortinas — ¿Es de la campaña o de la ciudad, señor Senador, el caso que usted cita?

Señor Jude—Creo que es de la ciudad.

Señor Cortinas — Porque yo he recibido sugestiones con respecto a un viejo periodista de la campaña, muy achacoso.

Señor Moroy — Pero si se trata de una persona de 80 años de edad, indiscutiblemente está inhabilitado.

Señor Jude — Bien; yo señalo este hecho porque me cabe una duda, porque si se llegara a interpretar la ley con una gran estrictez, con una gran rigidez, con un gran rigorismo, pues sería un individuo que en determinado trabajo de imprenta podría hacer alguna cosa.

¿Comprende cuál es mi sentido, señor Senador?

Señor Cortinas — Sí, señor.

*Señor Jude — Porque con este hom*bre, en realidad no es posible que la ley cometa la crueldad de exigirle que espere

cuatro años para lograr los beneficios de la ley. No es admisible esperar que llegue a los 86 años aunque estuviera en la plenitud orgánica. No hay ningún concepto de justicia que exija semejante cosa.

Señor Ponce de León — Se podría agregar: de inhabilitación absoluta o de tantos años de edad.

Señor Moroy — Es admisible la inhabilitación de una persona de 80 años de edad, porque a esa edad no puede seguir trabajando.

Señor García — Por nuestra ley de jubilación, la inhabilitación se establece a los 60 años.

Señor Jude — Entendido; pero esta es una disposición especial de excepción. Es una disposición de excepción porque aun cuando creo que en el fondo está comprendido, concibo sin embargo, que pudiera existir, con un espíritu demasiado apegado a la letra de la ley de que no hubiera inhabilitación si el hombre no tuviera alguna lesión que lo hiciera inútil para algún cargo dentro de cualquier repartición de la imprenta.

Creo, sin embargo, que es necesario plantear este caso en forma particular a efecto de que si este ciudadano se presenta mañana no vaya a decirse que la inhabilitación absoluta no lo ampara siendo así que tiene 82 años.

Señor Amargós — Lo ampara, señor Senador, porque a cualquier médico que se consulte lo considerará inhabilitado.

Señor Ponce de León — Creo que con esta discusión queda el espíritu de la ley completamente aclarado.

Señor Cortinas — ¿Aclarado en qué sentido? ¿De que la edad establece la inhabilitación absoluta?

Señor Jude — Estamos refiriéndonos al caso de la persona que tenga 82 años.

Señor Cortinas — De 70 para arriba, establecería yo.

Señor Presidente—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Me llama la atención el señor Senador por Colonia, que es profesional, sobre que tal vez la palabra "infecciosa" no es la que más corresponda en este caso.

Señor Jude — Enfermedad, no más; suprímase la palabra infecciosa.

Señor Cortinas — Suprimir: ¿nó calificarla? Lo que hay es esto: que el propósito inspirador de esta reforma, es no referirse a todas las enfermedades, sino a las contraídas por efecto de las tareas. De manera que hay que calificarlas de algún modo. El señor Amargós me dice que no hay que calificarlas...

Señor Moroy — Tóxicas.

Señor Cortinas — Enfermedades tóxicas? ¿Está bien?

Señor Amargós — Creo que convendría calificar: enfermedades adquiridas en su profesión, sin emplear ningún otro término.

Señor Cortinas — Con suprimir la palabra infecciosas, quedaría bien. O también se podría decir: enfermedades contraídas en los talleres, crónicas.

Señor Jude — Y si dijera, por ejemplo, más o menos, así: de las enfermedades derivadas de la naturaleza de sus tareas o de sus funciones en la imprenta. ¿Cuál es? Es esa.

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta.

(Se lee):

El señor Senador por Flores propone que el apartado A) quede redactado así: "La inhabilitación absoluta o enfermedades tóxicas contraídas en los talleres".

Señor García — Antes de pasar a votar este artículo, voy a pedir que se reconsidere el artículo 2.o, — porque recién me apercibo que en el repartido se ha cometido un error de copia que conviene salvar. Están comprendidos en los beneficios de esta ley los empleados del Círculo de la Prensa y de la Asociación Gráfica del Uruguay y los corresponsales de los diarios del interior y del exterior. Y en el repartido no figura la palabra "exterior" y quedarían afuera cuatro o cinco personas que, como las otras, son corresponsales igualmente.

Pediría que se reconsiderara el artículo 2.o para agregarle la palabra exterior.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Mociono para que se vote con el agregado "y exterior".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o con el agregado propuesto por el señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa la discusión del artículo 3.o.

Señor Jude — Pido la palabra para ocuparme del artículo 3.o.

En el fondo, señor Presidente, los calificativos que se buscaban eran con el propósito de determinar con exactitud la causa que había contemplado el señor Senador por Flores. Si bien es terreno vedado para mí el que se relaciona con cuestiones de medicina, creo que de las palabras del señor Senador por Flores, puede resultar un inciso que comprenda específicamente lo que él ha querido prever, es decir, se exceptúan los siguientes casos: de inhabilitación absolta o de las enfermedades derivadas de las emanaciones del óxido de plomo.

Señor Cortinas—Muy bien; yo acepto.

Señor Jude — Podrá decirse que hay otras substancias que produzcan esa situación en las imprentas, pero el caso, como lo ha caracterizado el señor Senador por Flores, de más importancia y que corresponde prever, son las enfermedades de esta naturaleza.

Señor Moroy — Empleando la palabra "tóxicas" quedan comprendidas todas las clases de emanaciones.

Señor Cortinas — Sería más claro así, porque de otra manera podría prestarse a abusos.

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta por el señor Senador por Rivera al apartado A) del artículo 3.o.

(Se lee):

"A) De inhabilitación absoluta o de enfermedades derivadas del óxido de plomo.

Señor Cortinas — "Enfermedades provocadas", quedaría mejor.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase con la modificación que propone el señor Senador por Flores.

Se lee):

"De inhabilitación absoluta, o enfermedades provocadas por las emanaciones del óxido de plomo."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo propondría, señor Presidente, que se estableciera, 6 meses.

Señor García — Hay que dejar que se instale la Caja.

Señor Jude — Vea, señor Senador, que en las otras Cajas y en la propia Caja de las Sociedades Anónimas, hemos establecido un régimen distinto y hemos permitido que inmediatamente se haga el servicio.

Me parece que con seis meses es suficiente y por lo tanto propongo que sean seis meses.

Señor García — ¿Pero ya habrán cobrado algo me figuro?

Señor Jude — ¿Si habrán cobrado? ¡Cómo no! El señor Senador debe tener en cuenta lo siguiente: que sólo en los cuatro o cinco días del mes de Agosto correspondientes a la Caja de Sociedades Anónimas, se han cobrado 10.000 pesos, siendo así que no han intervenido todavía en el pago, sino el 5 por ciento de las empresas afiliadas.

Señor Ponce de León — Entonces podría ponerse "después de los seis meses del comienzo de la recaudación".

Señor Jude — Del comienzo de la recaudación, nó, porque se sabe que es al mes de dictarse la ley.

Señor Cortinas — De inmediato. ¿Y el impuesto a las revistas?

Señor Jude—Claro que sí. Es de inmediato.

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta.

(Se lee):

"En las excepciones comprendidas en el artículo anterior, los beneficios se percibirán después de seis meses de la promulgación de la ley".

Se va a votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.º En esta ley quedan comprendidas todas las empresas del periodismo, sean o nó anónimas".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Para el reconocimiento de servicios se necesita prueba evidente y documentada. Si sólo fuera posible la testimonial, ésta no deberá ser dudosa y necesitará, para ser aceptada, la unanimidad de los votos de la Comisión Especial".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — En cuanto al Directorio, ¿no establece ninguna mayoría?

Señor García — Quedó establecido en el artículo 1.º.

Señor Presidente — Léase el artículo 7.º.

(Se lee):

"Artículo 7.º A los efectos de esta ley créanse los recursos siguientes:

A) Una contribución mensual a cargo de las empresas del 6 o|o de las retribuciones que por cualquier concepto abonen a sus empleados y obreros.

B) Una contribución mensual del 5 o|o sobre las retribuciones percibidas por los empleados y obreros amparados por esta ley.

C) Con el importe del siguiente impuesto a los diarios y revistas extranjeros o nacionales que se impriman en el exterior excepto los de carácter puramente científico:

$ 0.01 por cada ejemplar que se venda al público a menos de $ 0.10.

$ 0.02 por cada ejemplar que se venda al público a menos de $ 0.15

$ 0.03 por cada ejemplar que se venda al público de $ 0.15 en adelante.

D) Con las diferencias de aumento de sueldos, donaciones, reintegros, multas, etc., de acuerdo con la ley de 6 de Octubre de 1919."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.º.

(Se lee):

"Artículo 8.º Exonérase del impuesto a la importación el papel de diarios."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Lunes 22 de Octubre de 1928 Núm. 6701

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

1) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

2) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez **de Paz certifica como pobres,** por 8 días ..... " 2.00

3) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.65

4) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

5) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

6) Avisos de remate
Hasta 20 días (días corridos). " 0.80
Por los días que excedan de 20. " 5.40
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución de 22 de Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de doscientas cincuenta camas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones, dibujos y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde las horas 14 a 17, excepto sábados, que será de 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 29 de Octubre, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa.
Oct.19-3179-v.oct.29.

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de doscientos cincuenta roperos y doscientas cincuenta repisas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde las horas 14 a 17, excepto sábados, que será desde 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 29 de Octubre, a las 17 horas y 30 minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa.
Oct.19-3180-v.oct.29.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras
Licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de quinientos fieltros, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados, que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 23 de Octubre del año en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1928.
Oct.11-2934-v.oct.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2142|11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para adquirir 221 pares de borceguíes negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 3 de Noviembre próximo, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.20-3224-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 2452|3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir:

44.000 metros de loneta número 8, color yerbamate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Noviembre del corriente año, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.19-3171-v.oct.30.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento General, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Enrique V." por el de "Blanca". — Montevideo, Octubre 18 de 1928. —El Capitán Gneral de Puertos.
Oct.19-3182-v.nov.6.

CONSEJO DE A. DE SANIDAD MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días y por primera vez para la adquisición de cinco mil kilos de algodón hidrófilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las siete horas y treinta hasta las doce y treinta.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 5 de Noviembre entrante a las diez horas, momento en el que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto por el señor Presidente de la corporación, el Secretario de la misma y el señor Contador de la institución. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.
Oct.18-3158-v.nov.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
CONSTRUCCION DE EDIFICIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para la construcción del edificio y locales anexos de la Usina Eléctrica de Salto, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 5.00 por cada juego completo, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — La Gerencia.
Oct.13-2981-v.oct.24.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
AVISO
Extinción de telegramas

Se avisa al público que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias, cintas y planillas empleadas en el movimiento de telegramas habidos durante el año 1925.— Montevideo, Octubre 15 de 1928. — La Secretaría General.
Oct.17-3127-v.nov.3.

Licitación de bolsas para correspondencia
AVISO

De conformidad con lo resulto por el Consejo Directivo de esta Administración, llámase a licitación pública, por el término de noventa días, para la provisión de cinco mil bolsas de lona para correspondencia del tamaño de un metro veinte centímetros de alto por setenta centímetros de ancho, y tres mil bolsas más del tamaño de setenta centímetros de alto por cincuenta centímetros ancho, las que deberán ser entregadas cuatro meses después de aceptada la propuesta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la sede de esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, y los sábados, de 9 a 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en el referido local el día 12 de Enero de 1929, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar o rechazar las propuestas si así conviniera a sus intereses. —Montevideo, Octubre 10 de 1928. — La Secretaría General.
Oct.16-3015-v.oct26.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco mil lamparillas eléctricas para uso de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, se abrirán en el local de la referida oficina el día 31 de Octubre de 1928, a las 15 horas en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Oct.13-3004-v.oct.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles destinados a las oficinas dependientes del Consejo Nacional

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 15 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina el día 29 de Octubre de 1928, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Oct.13-3003-v.oct.29.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 2.000 (dos mil) resmas de papel de diario, destinadas a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 5 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.
Oct.5-2776-v.nov.5.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles, telas, cartón, etc., destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.
Oct.5-2777-v.nov.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE MESAS DE LUZ

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 200 mesas de luz.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, el día jueves 25 del corriente a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. —La Dirección General.
Oct.20-3234-v.oct.25.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A CONCURSO DE PROYECTOS

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1926, llama a concurso de proyectos, de acuerdo con las bases del 1er. grado del concurso, a los arquitectos Bastos y Mondino, Mauricio Cravotto, Roberto I. Garese y Carlos A. Surraco.

El programa de obras y las bases del concurso para la construcción del Centro Médico de Montevideo, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio 1824, a donde podrán recurrir todos los días hábiles de 11 a 12 horas.

La presentación de proyectos se hará de acuerdo con las bases del mismo en la Universidad, donde se recibirán hasta las 17 horas del día 15 de Abril de 1929. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — La Secretaría.
Oct.19-3181-v.oct.30.

Concurso de anteproyectos de la Escuela de Odontología

Se previene a los interesados que la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas resolvió prorrogar el plazo para la presentación de los anteproyectos para el edificio de la Escuela de Odontología, el que vencerá indefectiblemente el 15 de Diciembre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — La Secretaría.
Oct.18-3137-v.oct.26.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

AVISO

De acuerdo con una resolución del Concejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, llámase a concurso de aspirantes para proveer el cargo de profesor de Ingeniería Edilicia.

El registro de inscripciones se cerrará el día 27 de Octubre, a las 11 horas, debiendo entregarse en Secretaría, junto con la solicitud, una exposición de méritos, el programa detallado que a juicio de los interesados debe regir en la materia, acompañándose también un memorándum escrito sobre la conveniencia del programa y una memoria sobre el método de enseñanza.

En el programa deberán entrar los temas que figuran en el expediente respectivo y que queda a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 11 de 1928. — La Secretaría. Oct.15-3022-v.oct.23.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE
ORDENANZA N.o 187

Artículo 1.o Derógase el artículo 130 del Reglamento de Sanidad Terrestre.

Artículo 2.o En su sustitución se establece el siguiente artículo: "No podrá procederse a la exhumación de cadáveres de contagiosos de las enfermedades indicadas en el artículo anterior, sino después de transcurridos cinco años, salvo lo establecido en el artículo 132".

Comuníquese y publíquese. — Héctor R. Muiños, Presidente. — Eduardo Bastos, Secretario. Oct.15-3014-v.oct.25

BIBLIOTECA NACIONAL

Guido Selva, ciudadano uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Inca número 1930, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de seis dibujos para mosaicos, de los cuales declara ser autor, señalados con los números 7 al 12 del catálogo de su taller y de los que ha depositado en esta oficina dos copias firmadas de cada uno, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector. Oct.19-3174-v.oct.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 21 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos — Montevideo, Setiembre 12 de 1928 — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.
Set.14-1592 v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17818

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DMETYS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3081-v.nov.3.

ACTA N.o 17769

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Polyphonwerke Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"POLYPHON"

para distinguir artículos de las clase 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2798-v oct.23.

ACTA N.o 17804

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2868-v.oct.25.

ACTA N.o 17819

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CARBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3082-v.nov.7.

ACTA N.o 17832

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cook Laboratories, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (jeringas y agujas hipodérmicas y juegos de jeringas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3210-v.nov.7.

ACTA N.o 17765

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

KALOCHROM

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2803-v.oct.23.

ACTA N.o 17766

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

DORENIA

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2802-v.oct.23.

ACTA N.o 17767

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

SIGRIDCALF

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2801-v.oct.23.

ACTA N.o 17822

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Levrero, Spallarossa y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (velas, bujías, jabones para la industria y uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3095-v.nov.3.

ACTA N.o 17820

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto sidras y otros artículos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3083-v.nov.3.

ACTA N.o 17823

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TARVIA-LITHIC

para distinguir artículos de la clase 8.a (materiales para construcciones de caminos, a saber: piedra revestida de betún). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3096-v.nov.3.

ACTA N.o 17803

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIC NIC"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2867-v.oct.25.

ACTA N.o 17799

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Philip's Gloeilampenfabrieken de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

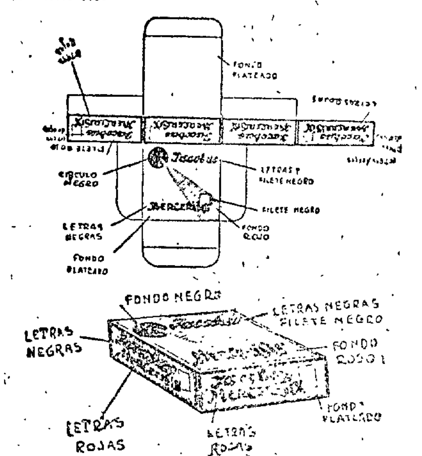
METALIX

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos electromédicos y herramientas y piezas de los mismos artículos en la forma más amplia, excepto lámparas incandescentes eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2805-v.oct.23.

ACTA N.o 17805

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Jacobus Sally Jacobus, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2869-v.oct.25.

ACTA N.o 17673

Montevideo, Abril 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro René Escudero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

C
C.T.V.
V

para distinguir artículos de las clases 1.a, 8.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2845-v.oct.25.

ACTA N.o 17801

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PHOTOMATON

para distinguir artículos de la clase 25.a (máquinas fotográficas automáticas y fotografías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2847-v.oct.25.

ACTA N.o 17800

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, de Flémalle-Haute, Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



MINERVA

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2846-v.oct.25.

ACTA N.o 17829

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la Sociedad Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

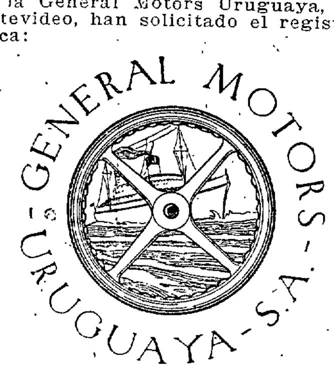


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3143-v.nov.5.

ACTA N.o 17827

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (folletos, catálogos, prospectos, afiches, álbums, láminas, planos e impresos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3160-v.nov.5.

ACTA N.o 17821

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Napoleone Burdizzo, de Barolo (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BURDIZZO"

para distinguir artículos de la clase 16.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3084-v.nov.3.

ACTA N.o 17793

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTHORMONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2764-v.oct.22.

ACTA N.o 17792

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTILOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2765-v.oct.22.

ACTA N.o 17794

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Salvatto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MU MU"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2808-v.oct.24.

ACTA N.o 17815

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto mieles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2994-v.oct.30.

ACTA N.o 17814

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2995-v.oct.30.

ACTA N.o 17810

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Michelini e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2948-v.oct.29.

ACTA N.o 17807

Montevideo Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2945-v.oct.29.

ACTA N.o 17808

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limited, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOSSY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para dientes e hilos de seda para limpiar la dentadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2946-v.oct.29.

ACTA N.o 17809

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

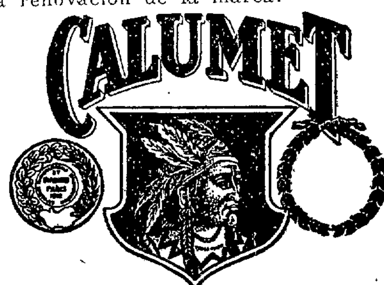
"LUJO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2947-v.oct.29.

ACTA N.o 17797

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calumet Baking Powder Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2811-v.oct.24.

ACTA N.o 17796

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WOOL SOAP

para distinguir artículos de la clases 10.a y 13.a (jabones de toilet y comunes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2810-v.oct.24.

ACTA N.o 17795

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Congoleum-Nairn, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALEX

para distinguir artículos de la clase 19.a (linoleo y alfombra de corcho liso e incrustado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2809-v.oct.24.

ACTA N.o 17777

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, José R. Martínez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2799-v.oct.23.

ACTA N.o 17787

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Mailhos, apoderado de la Sociedad Anónima Havana Comercial Company, de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2673-v.oct.23.

ACTA N.o 17806

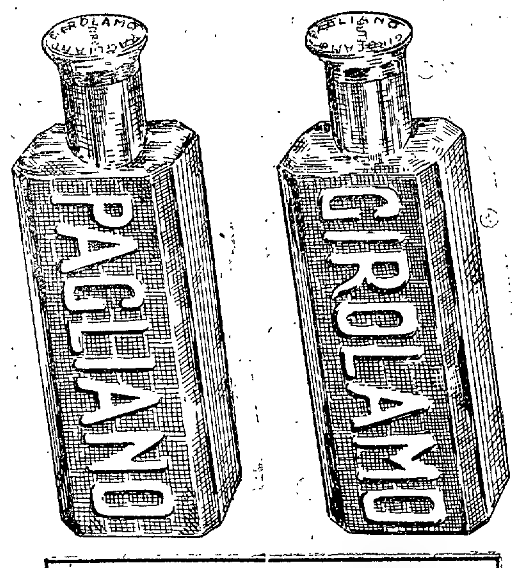
Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"EXETER"

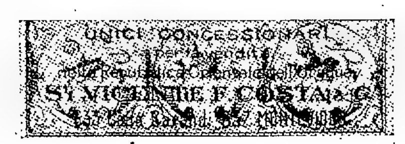
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2870-v.oct.25.

ACTA N.o 17788

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Vicente F. Costa, apoderado de Jerónimo Pagliano, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca:



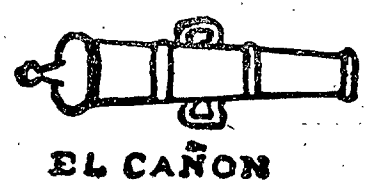




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2726-f.oct.22.

ACTA N.o 17785

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2729-v.oct.22.

ACTA N.o 17791

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LIPOVULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2793-v.oct.22.

ACTA N.o 17790

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LUTEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2762-v.oct.22.

ACTA N.o 17783

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lohigorry Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RADIANT"

para distinguir artículos de la clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2727-v.oct.22.

ACTA N.o 17789

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soler y Serra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (alfajores y dulce de leche en cualquier forma de preparación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2761-v.oct.22.

ACTA N.o 17802

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3191-v.nov.6.

ACTA N.o 17811

Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North American Dye Corporation, de Mount Vernon, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2978-v.oct.30.

ACTA N.o 17824

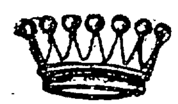
Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chiclets

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3097-v.nov.3.

ACTA N.o 17784

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:







TRES CORONAS

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2728-v.oct.23.

ACTA N.o 17799

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Wantuil de Freitas, que firma A. Wantuil, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el reigstro de la marca:

ELIXIR DE MAMÃO



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2806-v.oct.23.

ACTA N.o 17812

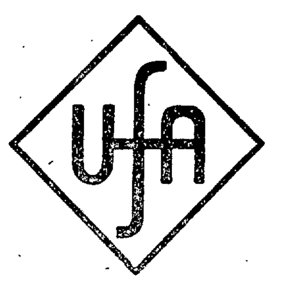
Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Zarotti y Bassignana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas de coser en general, sus partes y accesorios, bicicletas, motocicletas y triciclos, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3008-v.oct.31.

ACTA N.o 17817

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salvador Marrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3027-v.oct.31.

ACTA N.o 17813

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3009-v.oct.31.

ACTA N.o 17768

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2800-v.oct.23.

ACTA N.o 17834

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Cardograph

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3212-v.nov.7.

ACTA N.o 17831

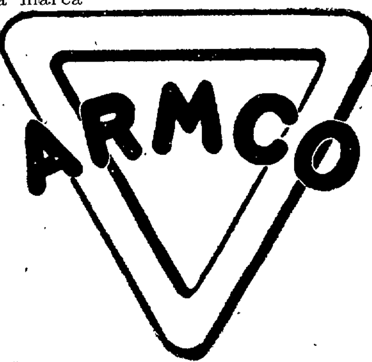
Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Drei-S-Werk Schwabacher Spinnereinadel u Stahlspitzen-WeWrk Fr. Reingruber, de Schwabacher Baviera, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3208-v.nov.7.

ACTA N.o 17833

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Rolling Mill Company, de Middletown, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (barras, tachos, piezas de fundición, piezas de forja, lingotes, palastros, perfiles, chapas, varillas, material para remaches y alambre de hierro puro: sencillos o lisos y con forma, con o sin revestimiento). — Horacio Arredondo (hijos), Jefe de Sección. Oct.20-3211-v.nov.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2657

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Castillo y Francisco Parada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cartel letrero cambiable luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Rangnis, Secretario. Oct.20-3213-v.nov.13.

ACTA N.o 2656

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valv Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término d nueve años para "Mejoras en cierres de válvulas de sacos de válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la le del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. R. Secretario. Oct.20-3214-v.nov.13.

ACTA N.o 2655

Montevideo, Octubre de 1928. — Con est fecha, los señores Barbosa Caravia y Com pañía, apoderados de la Bates Valve Ba Corporation, de Chicago, Illinois, Estado Unidos de América, han solicitado privile gio de invención por el término de nuev años para "Mejoras en *sacos de válvula*",

de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario

Oct.20-3215-v.nov.13.

ACTA N.o 2654

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sacos de válvula y método de fabricarlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.20-3216-v.nov.13.

ACTA N.o 2653

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Percy Charles Lavender y Alec Edward Sherman, de Southport, Lancaster y Tottenham, Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a la conservación de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3161-v.nov.10.

ACTA N.o 2647

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, los señores Joseph Macnab y Ernest Osbaldiston, de Marple, Condado de Chester (Inglaterra), representados por el señor Blas A. Infantozzi, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en reflectores de luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3132-v.nov.10.

ACTA N.o 2649

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Meillet y Eduardo G. Dubreuil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato aviador luminoso, mejorado, denominado "Luminax". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.13-3085-v.nov.9.

ACTA N.o 2644

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frigidaire Corporation, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de refrigeración y método de construcción y transporte". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranfuís, Secretario.

Oct.15-3010-v.nov.7.

ACTA N.o 2648

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, la señora Josefa E. García de Pena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método de corte y confección denominado "Uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-3019-v.nov.7.

ACTA N.o 2646

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Holger Lundsgaard Raaschou-Nielsen, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la congelación o enfriamiento de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-3028-v.nov.7.

ACTA N.o 2643

Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Salvador Selma, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y aparato para la combustión de petróleos y otros hidrocarburos y combustibles líquidos similares por medio de quemadores en los hornos de cocinas, hornos, calderas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.13-2997-v.nov.6.

ACTA N.o 2642

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hump Hairpin Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horquillas para el cabello del tipo de resorte y método y máquinas para fabricarlas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-2942-v.nov.5.

ACTA N.o 2645

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Bruno de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Raspín para frentistas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.13-2996-v.nov.6.

ACTA N.o 2641

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Gomes Veiga, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial a base de yerba mate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-2949-v.nov.5.

ACTA N.o 2640

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás C. Sepich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de secamiento de caseína o substancias que exigen ser removidas o agitadas durante su secamiento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2807-v.oct.29.

ACTA N.o 2639

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Alvaro M.a Fernández, apoderado de don Esteban Boero, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave automática denominada Boero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.4-2751-v.oct.27.

ACTA N.o 2635

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arena especial para fundición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2687-v.oct.26.

ACTA N.o 2638

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para vaciar o extraer de sus moldes los tubos y objetos análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2690-v.oct.26.

ACTA N.o 2634

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nueva aparato medidor y expendedor de líquidos con dos visibles de volumen constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 2631

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lazcano, Lastro y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para abrir sobres de propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2619-v.oct.24.

ACTA N.o 2637

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de tubos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2689-v.oct.26.

ACTA N.o 2636

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y su instalación correspondiente para la compresión o aprieto de la arena en los moldes o coquillas de fundición para la colada de tubos y de piezas análogas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2688-v.oct.26.

ACTA N.o 2650

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Metodeo Matusina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pulverizador y economizador de combustible para motores a explosión". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-3133-v.nov.5.

ACTA N.o 2651

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes para cercos y alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3134-v.nov.5.

ACTA N.o 2652

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en columnas de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-3135-v.nov.5.

ACTA N.o 2632

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas expendedoras de aceites lubrificantes y líquidos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2620-v.oct.24.

ACTA N.o 2633

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para la descarga completa, basado en el principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predetermi-

nadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2621-v.oct.24.

ACTA N.o 2630

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Theodore Frederick Zucker, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para obtener ciertos principios medicinales de aceites". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2624-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 4 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-3163-v.oct.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en el instituto de Química Industrial, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-3162-v.oct.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en la Subreceptoría de Centurión y Receptoría y Resguardo de Río Branco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-3166-v.oct.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en los Resguardos de Concordia, Subreceptoría del Sauce y Subreceptoría de Rosario, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Noviembre, a las 15, 16 y 17 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-3164-v.oct.26

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la casilla para la Visturía Central de Colonia, y efectuar reparaciones en la Subreceptoría Central de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-3165-v.oct.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la casa-habitación del horticultor de la Huerta Escolar de Santa Lucía (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de San José.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.15-3035-v.oct.23.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928 — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.8-889-v.nov.21.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de 35 toneladas de carburo de calcio destinadas al servicio de balizamiento.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Noviembre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o

Oct.5-2778-v.oct.26.

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Set.29-2583-v.dic.4.

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la explanada del muelle del Puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Direción, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Octubre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Set.29-2582-v.oct.23.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de hormigón de la carretera a Libertad, entre kilómetros 17-800 y kilómetro 21-035.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.18-3136-v.oct.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de uniformes para las siguientes dependencias municipales: 48 para los músicos de la banda; 23 para los chauffeurs del garage; 50 para guardianes del Jardín Zoológico, y 55 para guardianes de cementerios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 26 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Adolfo Daquó, Jefe.

Oct.20-3225-v.oct.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección.

Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.

Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A Rossi, propietario del sepulcro N.o 2034 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, *Donato Chiachio, Antonio* Di Lascio Donato Alagia, María Petossi de Corbi Pablo Giacosa, Rafael De Roso María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarli, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección

Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Beltrán Malluquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.

Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928 — La Dirección.

Jl.23-513-v oct.25

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.24-523-v.oct.27

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del edificio Municipal de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo y en la residencia del arquitecto Noboas Courras, calle Miguel Barreiro número 3110, Pocitos.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 10 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 5 de 1928 — Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.

Oct.9-2900-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Desvío de camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Mariano B. Brufao se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un trozo de camino que viniendo de Mateo Fernández conduce al paraje conocido por Ombú, cruzando por campos de su propiedad en la 7.a sección.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Setiembre 24 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario.

Oct.2-2675-v.oct.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PORTILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de *nacionalidad* oriental, nacido en *Montevideo*, domiciliado en la calle *Paraná número 731*, y doña MARIA ISABEL LEZUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de *nacionalidad* oriental, nacida en el

Departamento de Flores, domiciliada en la calle Paraná número 731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1630-v.oct.25.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CESAR MENDOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 217, y doña MARGARITA ANA CHENLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1662-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BRUNO MOROSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 217, y doña ROSA CHENLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1661-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLOSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Cerrito número 231, y doña LUISA DEMARIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Lozana, domiciliada en la calle Cerrito número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1660-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANKLIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad norteamericano, nacido en Puerto Rico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña LUVINA FERRARI, de de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Luis, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 155-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR GARCIARENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña MARIA REL TESO, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1554-v.oct.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1170, y doña PALMIRA PELAEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1648-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ALFONSO MATILLA LAGO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Durazno número 1369, y doña MARIA ANGELICA SAGRISTA MONTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado domiciliada en la calle Durazno número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de [illegible] ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1647-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don MIGUEL MASELLIS, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bitonto, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ELVIRA CASTRIOTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1546-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODUVALDO VIANNA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ABIGAIL MAIA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión artista, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1645-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL PORRECA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electrista, de nacionalidad italiano, nacido en Rocchetta, domiciliado en la calle Paraguay número 1620, y doña JOVITA SANTARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1647-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 940, y doña FRANCISCA DE MATTEIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1606-v.oct.24.

En Montevideo, yel día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO DESIDERIO ALMEIDA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 908, y doña SARA MARIANA ORCAJO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1607-v.oct.24.

En Montevideo, yel día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pará, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 889, y doña LUISA ROSENDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Segovia y Graña. 1566-v.oct.22.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GROB, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero de nacionalidad suizo, nacido en Dagerien, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña IDA ENGLER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Wetzikon, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1649-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. CEBALLOS, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Médanos número 1609, y doña HERMENEGILDA FIGUEROA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1582-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO VALVERDE VIDAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña EMILIA AVELLEIRA LOUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1581-v.oct.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTOR MORON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1536, y doña CELIA PORTUGAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1654-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1640, y doña BENITA CAETANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1653-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FRUSTACI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Maldonado número 1722, y doña CARMEN TORRES FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Maldonado número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1652-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HECTOR PIERROTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña BLANCA MARGARITA LOIS, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estao Civil. 1651-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CIPRIANO OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1686, y doña SOCORRO VIGIL MARTINS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 617-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JOAQUIN VARLOTTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1526, y doña MARIA CARNEVALE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Colonia número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1616-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BENEDITO MILLER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 1685, y doña DIONISIA EMILIA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1615-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1379, y doña PASTORA NOGUEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Salto número 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días comolo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1568-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBERTO HALTY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1271, y doña MARIA RENEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jacquard número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1564-v.oct.22.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMA D'AMICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la yectado unirse en matrimonio don REMO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 2003

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1637-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO GALLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Bequeló número 2274, y doña EDELMA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. — Gratis. 1570-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROQUE TEJEDOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Batoví número 2142, y doña MARIA ISABEL ESCARIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1569-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARACIOLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1270, y doña EMA REPETTO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1565-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEREYRA ORREGO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Freire número 1329, y doña MARIA JULIA CAPDEVILA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Freire número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1564-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don ADOLFO CARLOS MARTINELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala número 2186, y doña OFELIA ALFONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1563-v.oct.22.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Sayago (21.a sección), y doña BLANCA NATIVIDAD BETTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1618-v.oct.23.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARRASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juanicó número 107, y doña OLGA RAQUEL PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1632-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTIRENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ZENONA OCAMPO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.

1629-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE DIOS ALDASORO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abacú número 23, y doña ELVIRA CAPECCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1628-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMEO MINVIELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Smidel número 73, y doña MARIA CELIA DIAZ DECIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1627-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCUS SEGAL, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Novobok, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 5, y doña FRANCISCA ALICIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1574-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR N. MENDIETA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña MARIA INES RABELINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1573-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña CLARA MATILDE CIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1572-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SATURNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Comercio número 20, y doña ESPERANZA GALLARDO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle Comercio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1576-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS IMBELLONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta número 4036, y doña HANNORA LUCIA CLERICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Fray Bentos número 32 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1575-v.oct.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOSQUERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña BALBINA MERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el camino Carasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1588-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORILLA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Besares número 90, y doña MARIA LUISA NEGRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Besares número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1587-v.oct.24.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NOGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 3320, y doña JOSEFA GUERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 3320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1597-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONZONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Rocalianca, domiciliado en la calle Pestalozzi número 36, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carabelas número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1598-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO JUAN VANELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1864, y doña MAGDALENA BASILIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1594-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VELAZCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Iniciador número 1634, y doña MANUELA TRINIDAD LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Iniciador número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.

1602-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2186, y doña GLADYS HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1600-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASTILLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1787, y doña ANA LABORINE, de 35 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Municipio número 2686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1601-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cairoli número 3, y doña JOSEFINA ELIDA TESTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Grande número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1559-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARRION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1501, y doña EMMA AGUSTINA OLIVIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1562-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Torres número 24, y doña MARTA TERESA RIGOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1561-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE POSTIGLIONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1011, y doña AIDA GALAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1560-v.oct.22.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Perú número 420, y doña IRMA MONTES DE OCA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1650-v.oct.27.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bolivia número 116, y doña MANUELA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Punta Tigre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1633-v.oct.25.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 692, y doña MARIA ELENA CASTERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1634-v.oct.25.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PELAYO, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña CARMEN ASTRADA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1635-v.oct.25.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BRITOS de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Barcelona número 419, y doña JOSEFINA ALFONZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Barcelona número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1603-v.oct.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO PARADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña LEONOR NEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1586-v.oct.23.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN BAGNAZCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña AMABILIA ALDANA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1581-v.oct.23.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ SEMPER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 222, y doña ANGELA CORDARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1584-v.oct.23.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIMENAS SERSNIOVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña TAPILA MEDIKAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle República Argentina número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1583-v.oct.23.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PERDOMO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña CONCEPCION RUIZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 1558-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SILVERA, de 45 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña JACINTA TURRENS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 1557-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Filipinas y Bolivia, y doña PAULA SELALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Esta-

do Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 1553-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK BIRAJIKIAN, de 28 años de dad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 288, y doña SANTOUKHT KNADJIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1552-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 371, y doña GREGORIA ANELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1551-v.oct.22.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del ems de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALAFAT, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 1074 y doña ANA MENDOZA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1639-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en marimonio don SERAFIN DURAN, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bayona domiciliado en la calle Paraíso número 2775, y doña DOLORES MARIA ANGELICA BOGARIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraíso número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1613-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle R. Francesa número 756, y doña EMA FIGUEREDO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle R. Francesa número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1612-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAXIMO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carignano sin número, y doña JUSTA MANDRACHO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1611-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO BARRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Rivas sin número y doña MARIA NOVO Y NOVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle C. Rivas número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1610-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN DUBROVAZ, de 24 años de dad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Istria, domiciliado en la calle 19 de Abril sin número, y doña ELISA ZANFABRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Istria, domiciliada en la calle Asencio número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1609-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARBOSA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Manuel Correa número 2676, y doña RUDESINDA FERNANDEZ FIDALGO, de 22 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense domiciliada en la calle Capurro número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1614-v.oct.24.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO REMORINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña MARIA BONICIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1643-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RUFINO HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en San José, y doña JOSEFINA MARTINEZ VISCONTI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Olmida número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1642-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENZIO LUIS PALLADINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agente comercial, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 974, y doña ZOA DE TEZANOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1631-v.oct.25.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALBERTO SCAIOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña EUFEMIA DELFINA CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de la Arena, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1638-v.oct.25.

En Paso de la Arena, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Belvedere (Montevideo), domiciliado en Santiago Vázquez, y doña HILDA DEARMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1571-v.oct.23.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUSACCHIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza domiciliado en la calle Rivera número 2979, y doña ANA DEOLINDA SILVESTRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rizal número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1657-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANCHERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 1715, y doña LIBERTAD ATEA FILIPPINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel B. Alonso número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1656-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OLIVERA FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bustamante número 24 y doña MARIA JOAQUINA BARBOZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Bustamante número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 165-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GESTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1019, y doña CARMEN PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1061.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1658-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDUARDO LARRIERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida España número 2588, y doña LEONOR PECOSTE, de 17 años de eda, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1659-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFREDO COTELO; de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 46, y doña MARIA CIVILA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cabezuela, domiciliada en la calle Julio César número 1622.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1641-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO CARLOS MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle L. Forteza número 122, y doña MARIA LUISA CARDAMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Videla número 14 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1640-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ROBUSTIANO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ANGELICA GUILLERMO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1608-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINARES RODRIGUEZ, de 26 años de edad; de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2537, y doña MAFIA CELIA NIETO TABARES, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2253.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1578-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla Wilson número 1018, y doña JULIA PINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1577-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 31, y doña TOMASA DE LOS SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1580-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Spikerman número 26, y doña MARIA CORINA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo domiciliada en la calle Santiago Gadea número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1579-v.oct.23.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENNINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1681, y doña EMMA CABRAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1636-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE SANTIAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2484, y doña MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1592-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO INVERSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2186, y doña BLANCA PILAR FIORE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1591-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2415, y doña DOROTHY ELIZABETH MEIKLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1590-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC WEINSTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Edimti, domiciliado en la calle Forongos número 2482, y doña ANA KLEIMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Edimti, domiciliada en la calle Forongos número 2482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1589-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2280, y doña CONCEPCION TERESA ALONSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Martín García número 1876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1604-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO PEREIRA CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en Rivera, domiciliado en la calle Defensa número 2250, y doña ENRIQUETA JUANA MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Maldonado, domiciliada en la calle Defensa número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1605-v.oct.24.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PORTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle E. Romero número 28 y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 2[illegible] años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle E Romero número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1625-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BUSTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle J. Mármol número 4 y doña AURORA CASTERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1626-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CARRICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. M. Vidaurreta número 24, y doña MARIA DEL PILAR LOIS de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Heredia número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 1623-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO THORSCHMIDT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle S. Martínez número 200, y doña LEONCIA JUANA FOSSATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilia en la calle G. Camino número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1622-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. Tellier número 16, y doña ISABEL PAREDES, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle A. Muñoz número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1621-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle F. Calabuig número 115, y doña MARIA ANGELICA MUNCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Calabuig número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1620-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 16, y doña AIDA DI CANDIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Suárez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1619-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALVETE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español; nacido en La Coruña, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 23, y doña MANUELA GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1624-v.oct.25.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YAZAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Olavarría número 81, y doña FRANCISCA VARELA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliada en la calle Sipe-Sipe número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1593-v.oct.24.

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CLOTILDE ZINOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Casupá número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1594-v.oct.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUSILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Raffo número 509, y doña AIDA PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Raffo número 509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1595-v.oct.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SEVERIANO BLANCHET, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Tosti sin número, y doña MARIA TERESA HOURCADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laffayete sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1596-v.oct.24.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Junio próximo pasado, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes a los ejercicios 1913-14 a 1926-27", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la finca empadronada con el número 55.420, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días. contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.29-2586-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Giuffra de Forlenza y de Ema Forlenza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3226-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-3188-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bonino de Brocardo y de Sebastián Brocardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-3187-v.oct.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Sofía Díaz", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Cassarino, en su carácter de curador de la herencia de esta sucesión, solicitando segunda copia de una escritura de venta de don Antonio Julio Botta a doña Sofía Díaz, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez el 16 de Junio de 1909, y referente al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número 4 del pueblo de la Vic-

toria, en este Departamento, señalada con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor Silva el 21 de Setiembre de 1908, compuesta de una superficie de 221 metros 36 centímetros teniendo 3 metros 59 centímetros al Sud, con frente a la calle pública (hoy Nueva Troya), que lo separa de la manzana número 11, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar número 1; por el Este, con el solar 25, y por el Oeste, con el número 27. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3170-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Tudurí de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3186-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Grisoni, María Torri de Grisoni y Guillermo Rodolfo Grisoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3185-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3184-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Vela de Pace o Felicia Bello de Pace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3183-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Félix Oribe, en su carácter de tutor de los menores Juan Ramón, Ernestina, Félix, Jorge Gerardo y Pedro Baturé, solicitando auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Pedro Baturé para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-3190-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.18-3140-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestadosde primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Penne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.18-3139-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestadosde primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.18-3129-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Casinelli y de Angela Landó de Cassinelli o Casinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-3077-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eulogio Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.15-3006-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Julio Erosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2968-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Blanco de Cajarville y de Evaristo Cajarville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2989-v.oct 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Epifania Martínez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2988-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2987-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoraida Crosa de Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2986-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Ambrosetti y de Angela Raccini o Racini de Ambrosetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2985-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Saurre de Granja, de Carlos Francisco o Carlos Granja y de Cecilio Graja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2992-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Pedro Martín Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2984-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2991-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira García de Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2990-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitin Domínguez, acción para probar la paternidad", se cita, llama y emplaza a don Héctor Garitin Domínguez o Héctor Garitino Domínguez o Héctor G. Leites o Héctor Leites y a doña Eulalia Helguera de Leites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Montevideo Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2967-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zorzit", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Antonia Facchini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bautista Zorzit con la compareciente, por aparecer ésta y su padre con el apellido Faquini, en vez de Facchini, que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Elena Juana Zorzit,

por establecerse en ella el apellido de la madre de ésta como Faquini, en lugar de Facchini, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2793-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rey de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2939-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2298-v.oct.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró", se cita a los acreedores del doctor don Julio Muró para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinticinco de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2542-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Concurso necesario de Enrique Garrone, solicitado por doña Catalina Pistone de Garrone", se cita, llama y emplaza a don Enrique Garrone para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.29-2575-v.nov.5.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros dos mil novecientos quince centímetros cuadrados, y mide: veintiséis metros treinta ysiete centímetros de frente al Norte a la calle Inclusa; igual extensión al Sud, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empadronado con el número 53034; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2457-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Marta o Martos, de Bonifacio Marta o Marta Padrón y de Josefa Velázquez de Marta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-3235-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario o Hilario Paulino Pin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.19-3173-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Noya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-3154-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Folle de Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.17-3117-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pieri o Peri, de Angela E. o Angela Emperatriz de Pieri y de Domingo Pieri (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3118-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Brusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3114-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Lujambio de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3115-v.oct.27.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Ignacio de la Quadra, Inés Durán de de la Quadra, Francisco de Alzáibar, José Fernández, Dionisia Melgarejo de Fernández, Antonio Fernández, Trinidad Fernández, María Fernández, Juan H. Buggeln, Arturo Porter, Juan Mac. Coll, Enrique J. Dury, Teodoro C. Dury, Cecilio T. Dury y Sociedad Dury Hermanos, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo con las casas de construcción antigua y alambrados que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores (antes San José), en esta República, empadronada con el número trescientos diez, medida y amojonada en Enero de mil novecientos trece por el agrimensor don Joaquín E. Moré, y que, según el plano levantado por éste el veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, y subdivisión en el mismo de 11 de Marzo siguiente, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que confinan: por el Oeste, con el arroyo de Los Ahogados, que separa de campos de la sucesión de Ildefonso Caballero, Sebastián Allende y Felipe Sienra, y que se une en el extremo Norte de la fracción con el arroyo de La Azotea, el cual la limita por el Este, separando de campos de Desiderio Mendaro, Balvino Aristimuño, Teofino Ferreira, Benigno Vidal, Sinforoso Olea, Bautista Dalia y Antonio Ernaut, y al Sud, una línea de dos mil cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, divisoria con campo que el señor E. J. Dury vendió a don Juan Donagaray (hoy de su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa. —Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-2877-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rufino Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3116-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Thede de Herrera y Obes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-2982-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2926-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José C. Crossa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2925-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Julia Cecilia Ignacia Goux Mallada de Nessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2927-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Abreu de Farrays, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las *siguientes* partidas: **Par-**

tida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisca Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Ferrat, Frangieb y Abreo, debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farraio y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureana Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Gregoria Farrays donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Ferrais, Abreo y Farrais, debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.10-2175-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2501-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3233-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3232-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Molinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3231-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Fontanarosa o Fontanarossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3230-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Porteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3238-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aygaguer de Escarza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-3177-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Miralles o Miralles Ribalta y don Juan Miralles citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-3148-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jesús Carou y doña Pelegrina Valencia de Carou o Peregrina Valencia de Carou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-3175-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Erásun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-3178-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Víctor o Víctor Enrique Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-3176-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vista o Visto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-3151-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Anchordoqui de Ithurburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-3150-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Fabra de Caffaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-3149-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Arduino de Osorio o Teresa Amanda Arduino de Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3110-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heraclio Zipitria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3113-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Alfredo Deferrari o Nicolás Alfredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3112-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Destéffani o Destefani de Marenco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3111-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Beramendi Zugasti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3093-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Greppi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Greppi con Graciana Montestruc, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente figura Montestruh, debe decir Montestruc. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2940-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Catalina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2952-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Salustiano Mederos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano Mederos, estableciéndose que donde en dicha partida el nombre del causante aparece Santiago, debe decir Salustiano; donde aparece como fallecido en Sayago, de-

be decir Hospital Inglés, 18.a sección judicial de Montevideo; donde dice que su edad, era 55 años, debe decir 33 años, y donde sus padres aparecen como domiciliados en Cerro Largo, debe decir Cerros Colorados. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-2659-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Macedonia Ferreira de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2955-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2954-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2955-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Basso de Latou", se cita, llama y emplaza a don Carlos Latou por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichas autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2956-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Areco y doña María Curotto de Areco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2916-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ochoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2917-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Gutiérrez de Pavesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2918-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Ferreira de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2919-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nemesio Rodríguez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Nemesio Rodríguez con Josefa Curcio y de nacimiento de Felipe Santiago Rodríguez, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, figura Costa, debe decir Curcio, y donde el apellido materno del inscripto, en la última partida, aparece Corta, debe decir Curcio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2784-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedro María Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2822-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Manuel Helguera y Francos, Emilia Helguera de Mioño, Manuel Helguera, María Natividad Helguera y Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Nenguez o Menguez y Artaza de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.30-2702-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fornasari de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Esteban Semino para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2823-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Spinzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Matilde Spinzio para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2593-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2126-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2399-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Lomazzi y Medina para la junta que tendrá lugar el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.17-3100-v.oct.27.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Cruz y Almeida, para la junta que tendrá lugar el siete de Noviembre próximo a las diez y seis horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.10-2931-v.oct.22.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Gómez Hermanos, para la junta que tendrá lugar el veinticinco del corriente a las diez y seis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.10-2930-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, calificación",

se cita, llama y emplaza al fallido Julio Montes para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3217-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rial para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3219-v.nov.23.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Díaz, quiebra, retroactividad", se hace público que ha sido dictada la resolución que a continuación se transcribe: "14281. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Díaz el 31 de Enero último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3218-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Girbao, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Qué ha sido designado síndico don José Antonio Pérsico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3198-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Nápoli y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3195-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Argemiro Pérez, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3196-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra la razón social Ricardo Tabó y Hno., de esta plaza, y a cuyo fin, se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3199-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ucher Jusim, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Antonio Pérsico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3197-v.nov.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público Set.15-2149-v.oct.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.17-2225-v.oct.24.

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Andrés Mangini, concordato preventivo judicial", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "14196. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Visto este concordato preventivo extrajudicial presentado por Andrés Mangini: Resultando: Que dicho comerciante presentó el proyecto de concordato de fojas 36, aceptado y firmado por la mayoría de acreedores que establece el artículo 1524 del Código de Comercio; Que hecha la publicación íntegra del concordato, ha transcurrido el plazo legal de treinta días sin que se haya formulado observación alguna por parte de los acreedores; Considerando: Que habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 del Código de Comercio sin que se hayan deducido reclamaciones, corresponde, de acuerdo con el artículo 1529 del Código citado, homologar el concordato presentado. Por todo ello, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo judicial presentado por Andrés Mangini, y háganse las publicaciones que dispone la ley. Ejecutoriada y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.18-3153-v.oct.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.15-2150-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramian, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramian para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.14 2146-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Colorons de Piñol, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.19-3189-v.oct.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Fernández de Boge, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.16-3066-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fidel Widmer, citándoce y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3046-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Husmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2329-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gregoria Aranda para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Eduardo Artayeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.18-3146-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a

doña Teresa García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Cristóbal Azaña, así como a llenar la conciliación. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3050-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lagisquet, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del referido término se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.20-3248-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Angel Di Bello se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Donde dice Angel Rebello, debe decir Angel Di Bello; donde dice Daniel Rebello, debe decir Daniel Di Bello; donde dice Carolina Quirica, debe decir Carolina Chirico; donde dice Coitable Rebello, debe decir Coitable Di Bello, y donde dice Francisco Quirica, debe decir Francisco Chirico. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.20-3204-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Argentina Monteverde, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Justo Lijo Pavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.13-3005-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Mateos, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-2943-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Soto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Getulio Ciccioni y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2852-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca ante éste Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Galo de Galvez y Golfarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3047-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Julio A. Roletti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido como Ruletti, en vez del verdadero, que es Roletti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Rebistro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. —José Pedro Barbot. Actuario. Ag.10-1655-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Amadeo Soler Anglas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Romero Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.2-2658-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Teodoro González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2600-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feippe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2508-v.oct.31.

Administración de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juéz Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "De los Santos Olivia con Wáshington Rafael Zarza, incidente administración de bienes", se hace saber que por auto dictado el cinco de Setiembre del corriente año se ha declarado a don Wáshington Rafael Zarza separado de la administración de los bienes dotales, la que confiere a su esposa doña Olivia de los Santos. —Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3052-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.19-1934-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2241-v.oct.25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Luppo, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-3131-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2099-v.nov.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo García Centenera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el apellido de la madre como Sentenera, en lugar de Centenera, por haberse omitido el segundo apellido de los padres, que es Camino, debiendo, por tanto, decir hijo de Gonzalo García Camino y Simona Centenera Camino, y por aparecer en la partida el lugar de nacimiento del contrayente como Cádiz, en lugar de Alovera (Provincia de Guadalajara), que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-2836-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Gertrudis Welchlin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilhelm Robert Humitzsch o William Robert Humitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele denfensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-3051-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza á don Carlos Fernández Oro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nelda Rondini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2963-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jacobo Feinstein, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Kohen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2941-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ernestina América Quevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Conrado Marischi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2756-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Maschio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Devoto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2814-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Ratel y Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Guzmán y Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2815-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza á don Hipólito Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2755-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Victoriana Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pío Benítez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2711-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Secundino Lovato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Zenona Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2697-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2671-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Martí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2511-v.oct.31.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2477-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-1432-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Repartamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-925-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2212-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2356-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2331-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2484-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jorge Atalah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Murad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3080-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dionisia Arjora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Artacho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3079-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Eusebia Triay de Forteza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3089-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Vicente Serrao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Tanner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3088-v.nov.20.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimono de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin Actuario. Set.19-2291-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Dante Canuti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Fiorani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Orsolina Volpe o Valpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José o Giuseppe Fabrini o Fabbrini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3086-v.nov.20.

Convensión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia, de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa situación. Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la sepa-

ración de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívense. — Enrique C. Armand Ugon. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.14-2133-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Werner Mohr, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo, con la letra G, ubicado en el Cerro (13.a sección judicial), con frente a la calle al Paso de la Arena, adquirido en Mayo 31 de 1925, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.11-2959-v.oct.23.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Benito Díaz, por notificación", se ha dispuesto hacer a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo con el número 48, situado en el Cerro (13.a sección judicial), con frente a la calle Continuación Piñeyrúa, adquirido con fecha Octubre 28 de 1919, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.11-2958-v.oct.23.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Benito Villaverde, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo con el número 16, situado en el Cerro, con frente a la calle Carlos María Ramírez, adquirido en fecha 31 de Mayo de 1925, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.11-2957-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadronado con el número 35142 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz.

Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisbino de Meneses o Felisbino J. de Meneses, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 16 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.20-3243-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gasave de Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.15-3042-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 9 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.15-3020-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Till Ramires de Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.9-2882-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Saravia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.6-2831-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Grance de Sarnícola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.2-2675-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cueto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados, en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.1.o-2183-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del ex señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Natino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cecilio Pacheco Bentáncur, se presentaron don Juan Pedro Pacheco y doña Petronila Bentancur, con la calidad que en ellos tienen acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Pedro Pacheco y Petronila Bentancur, realizado en esta ciudad el día 29 de Octubre de 1869, donde dice Juan, refiriéndose al compareciente, debe decir Juan Pedro; y donde dice Petrona, refiriéndose a la compareciente, debe decir Petronila, y donde, refiriéndose al apellido de la misma dice Bentancurt, debe decir Bentancur, y la de nacimiento de Cecilio Pacheco, nacido el día 22 de Noviembre de 1876, el apellido materno figura como Betancur cuando debe ser Bentancur. — Canelones, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-3212-v.nov.7.

Apertura de sucesión
Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Murchio se presentó don Luis Heijo, con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Murchio, nacida en Las Piedras en el año 1885, por estar equivocada, pues, donde refiriéndose al nombre de la inscripta dice Tereza, debe decir Rosa. — Canelones, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-3236-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Barreiro y de Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.10-1052-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Agustina Pérez de Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.15-3018-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao J. González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.15-3017-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.15-3016-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.10-2928-v.oct.22.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha de hoy, declaró en quiebra á los comerciantes Luis Melia y Francisco Bogliolo, establecidos en Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, y por ello se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hiecieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultodores de bienes y cómplices de la quiebra,

Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pedro Mainero, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-2631-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Ernesto Berrutti nacido en Canelón Grande, 1.a sección judicial de este Departamento el día 2 de Diciembre de 1891, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por estar equivocada, pues, en vez de aparecer con el nombre de Ernesto, que es el verdadero, aparece con el de Toribio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2818-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Raymunda Colmán de Silva y Manuel Silva para que los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 18 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Oct.19-3172-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de Juan Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 3 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno.
Oct.13-2969-v.oct.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados cuyos límites son los siguientes: al Norte calle pública, por medio con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual for[illegible] con la manzana número 15; al Sur e[illegible] misma forma, con la manzana número [illegible] y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este, Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escudero Varela. Se cita, llama y emplaza al propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F. Aguirre Velazco.
Oct.1.o-2648-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Eduardo Miranda y otro, supuesta retención indebida de un hallazgo", se emplaza al que se considere dueño de un anillo hallado por el antes nombrado Miranda en la calle que conduce al cementerio de esta villa en los primeros días de Julio próximo pasado, para que comparezca a reclamarlo, bajo apercibimiento de ser vendido en remate. —San Ramón, Octubre 5 de 1928. — Julio Sáez
Oct.15-3034-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Ubaldo Cosio Masdeu contra María Astrada por divorcio", se emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1928. — Juan F. Furno.
Oct.16-3059-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Aparicio, Adémar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2387-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Garepe, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.18-3157-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cristóbal Arrivillaga, solicitando la rectificación de la partidas siguientes: Partida de matrimonio de Cristóbal Arrivillaga con María Anzorena: Donde dice que el contrayente es de nacionalidad español, debe decir oriental. Partidas de nacimiento de Cristóbal Pablo, María Josefa, Martín Eleuterio, Fermina, Delia Manuela y Francisco Arrivillaga: En todas ellas donde dice que el padre es de nacionalidad español, debe decir oriental, por ser ésta la verdadera nacionalidad del nombrado señor Arrivillaga. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término legal. — Colonia, Octubre 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-3072-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aureliano Carduz, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.17-3123-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco López Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-3071-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Robert de Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-3070-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Otonelli de Soto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2999-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Avelino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2998-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Malvina Neves de de la Quintana y de su hijo Luis María de la Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.10-2923-v.oct.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Epherre Hnos., quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 31 de Octubre, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Setiembre 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.9-2895-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Galván, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.28-2527-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos cara-

tulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos". dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot. Escribano.
Ag.28-1515-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse. se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de Riachuelo Rosauro Prado. previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones. debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Francisco Casanello dentro del término de sesenta días. —Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.9-2896-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz. cobro de pesos", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1516-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Set.24-2397-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.15-2172-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Bernardo Larralde y otros, expropiación", se cita, llama y emplaza a María, Celina, Emma y Esther Larralde y a la sucesión de Bernardo Larralde (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-2670-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de Zuloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa, que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción compuesta de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Simonessa de Bertalmio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-3025-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Severo Píriz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Inocencio, don Zacarías Isabelino y don Gumersindo Píriz, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Octubre 8 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-3120-v.nov.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Dominga Camejo de Vignoli. Rectificación de partida", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Asís Silveira, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Vignoli, desde que se ha equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Rupertina, cuando debe decir Ema. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.17-3119-v.nov.3.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.16-3068-v.en.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés. Actuario. Oct.16-3067-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Torres de Techera, de don Juan o Juan Mártires Evangelio Torres, de doña Atiliana o Etiliana Techera y de doña Luisa Olazaguirre y de doña María Olazaguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se emplaza especialmente al heredero don Luis Yreneo Torres o Luis Yreneo Ferreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2663-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Berón o Veron, de doña Claudina Berón o Verón, de doña Orfilia Berón u Horfelia Verón y de don Claudio Berón o Verón o Claudio Benigno Verón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto paara que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.15-3024-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tgnetti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1928. —Arturo Tisnés. Actuario.
Oct.15-3026-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sabuco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1928. — Gregorio M. López, Actuario Especial.
Oct.10-2825-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aída S. Píriz contra Artigas D. Escudero. Divorcio", se cita y emplaza a don Artigas D. Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a la audiencia del día catorce de Noviembre entrante a las once horas, fijada para la celebración del primer comparendo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Octubre 1.o de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.9-2897-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquimedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valientei para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Ripke de Hellbusch, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 10 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.13-3001-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Rivero y Flora González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad. Octubre 9 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.13-3000-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Víctor de León, rehabilitación", se hace saber al público que

el nombrado Víctor de León, comerciante fallido, se ha presentado ante este Juzgado solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.16-3069-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucía Giordano de Senatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1928. — Arturo A. Aba, Escribano.
Oct.15-3030-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-3049-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Barrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.19-2312-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco de León y Margarita de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-3048-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Jacinta Barreiro contra Silverio Islas. divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Silverio Islas para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 3 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.9-2893-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos caratulados "Sebastiana Aramburu contra Víctor Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Víctor Laguna para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-2754-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Wells de Elizalde, don Diego Elizalde y don Bolívar Elizalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.15-3036-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a don Abelardo, Carmio, Clorisco, Manuel, Francisco, Rosalío, Eleodoro, Ireneo y Luis Martirena, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Salustiana Ximeno, por nombramiento de tutor a Salustiano y María Martirena, investigación de paternidad", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.20-3223-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Espino de Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.15-3037-v.oct.25.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores para la junta general a los efectos de tratar la liquidación y distribución de los bienes del concurso, según el estado presentado por el síndico, para la audiencia del día treinta del corriente, a las 10 horas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.8-2864-v.oct.29.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2333-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2335-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Lemes, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.19-3202-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 25 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.19-3204-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloisi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.19-3203-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Celia Gutiérrez de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.10-2932-v.oct.22.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel Yannuzzi contra la sucesión de Juana A. Orrego. Cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana A. Orrego, o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 94 de esta villa, empadronado con el número 496, y que linda: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Cabrera; Este, calle Solís y Oeste, Ramona Leitón de Pallas, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 28 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Oct.10-2929-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José María Vizcaychipi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 16 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.20-3239-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.18-1746-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de José Capelli, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1928. — José Lamas, Actuario. Oct.20-3240-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado con fecha catorce de Setiembre del corriente año, por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se ha declarado incapaz a doña María Regina Pereira de Enríquez Peña, nombrándosele curador al doctor Fernando E. Filliol. Y de acuerdo con la disposición citada, se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 11 de 1928. — José Lamas, Escribano Público. Oct.17-3126-v.oct.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado en el expediente rotulado "Silverio Cianciarulo y otros, solicitando rectificación de partidas", se han rectificado entre otras las siguientes: A) La de matrimonio de Javier Cianciarulo con María Antonia Coppola, por aparecer en ella los siguientes errores: Donde dice Javier Chancerullo, hijo de Antonio Chancerullo y de Catalina Lagrossa, debe decir Silverio Cianciarulo, hijo de Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y donde dice María Antonia Copla, hija de Francisco Copla y María Rosa Maxi, debe decir María Antonia Coprola, hija de Francisco Cóppola y María Rosa Macchia; B) La de bautismo de Francisca Cianciarulo, por contener los siguientes errores: donde dice ser hija de Silverio Chancerullo y María Antonia Copla, debe decir hija de Silverio Cianciarulo y María Antonia Cóppola. — Paysandú, Octubre 6 de 1928. — José Lamas, Actuario. Oct.15-3033-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Pablo Zuccarino, Luisa Ghiggino de Zuccarino, Paula Zuccarino, Eduardo o Valentín Eduardo Zuccarino, Angela Zuccarino de Molinelli, Albérico Paulo Valentín Molinelli y Eduardo Vicente Molinelli, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 10 de 1928. — José Lamas, Actuario. Oct.15-3032-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña Rosario Petrona Fransa para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), le ha iniciado su esposo don Rufino Baltasar García, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 8 de 1928. — José Lamas, Actuario. Oct.15-3031-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927. — Francisco Falg, Actuario. Set.25-2421-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pintos de Villamil o María de los Dolores Pintos Bittencourt de Villamil, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.16-3065-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Epaminondas Chiesa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.9-2894-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.24-2386-v.oct.26.

Sentencia de divorcio

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en el expediente caratulado "Pedro Viera contra Hortensia Coitiño, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5734. — Rivera, Setiembre 22 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos, seguidos con auxiliatoria de pobreza por don Pedro Viera contra su esposa doña Hortensia Coitiño, por divorcio; Resultando: Que con fecha 3 de Diciembre del año 1925, el actor se presentó en estos autos, iniciando contra su esposa Hortensia Coitiño acción de divorcio fundada en el abandono del hogar, que se legisla en los artículos 148, inciso 8.o, y 187, inciso 1.o del Código Civil; Que el actor acompañaba en dicho acto los testimonios de la inútil tentativa de conciliación, y de la auxiliatoria de pobreza que fué acordada; Resultando: Que no habiendo la demandada constituído domicilio en estos autos, ni comparecido dentro del término del emplazamiento, se le declaró rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, haciéndose las publicaciones de estilo, como se justifica con los diarios glosados de fojas 32 a 35; Resultando: Que abierto el juicio a prueba, produjo sólo el actor la testimonial de que instruye el certificado de fojas 42, y no habiéndose opuesto tachas, se mandó alegar de bien probado por su orden; Resultando: Que conferida vista al señor Agente Fiscal Letrado, este funcionario, dando por probados los hechos articulares de la demanda, aconseja que se haga lugar a lo solicitado, decretándose el divorcio de los cónyuges, quedando así citadas las partes para sentencia; y Considerando: Que el artículo 146 del Código Civil establece en su inciso 8.o que es causal de separación de cuerpos "el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges, siempre que haya durado más de tres años", reproduciéndose esa disposición en el artículo 187 del mismo cuerpo de leyes, que legisla sobre la disolución del matrimonio; Que de acuerdo con los principios que rigen la prueba, el actor ha justificado plenamente los hechos que dan andamiento a su acción por las declaraciones contestes de los testigos Claro Cunha, Almedorino Bueno y Pablo Fons (artículo 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), como por la fuerte presunción que emana del hecho cierto de tener la demandada constituído su domicilio en la ciudad de Tacuarembó. Por todos estos fundamentos y de conformidad con el dictamen precedente del Ministerio Público, juzgando en definitiva, fallo: Declarando disuelto por divorcio el vínculo matrimonial existente entre don Pedro Viera o Pedro Altidoro Barcelo (como se expresa en la partida de fojas 1) y doña Hortensia Coitiño, en virtud del abandono voluntario del hogar, hecho por la parte demandada, por unos tres años. En consecuencia y ejecutoriada que fuere, háganse las comunicaciones de estilo a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración de Tacuarembó, y franquéense los testimonios que se solicitaren. Para la notificación de la demanda, háganse las publicaciones prescriptas por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, y justificados en forma, archívense estos obrados. — Carlos F. Muñoz. Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos". Y a los efectos dispuestos en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.16-3064-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Federico Clarfeld y Cía. Lda. contra José M. López, quiebra", se hace saber que el síndico, señor Carlos Terreno ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha 26 de Setiembre próximo pasado, se ha fijado el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.19-3194-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel o Angel Leoncio Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.17-3122-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Gaudiosa Davila contra Cecilio Tomás Fernández, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado Cecilio Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Octubre 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.17-3124-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elida de los Santos de Carrero contra Regino Carrero. Divorcio", se cita, llama y emplaza a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio por el término de treinta días al demandado Regino Carrero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 29 de 1928.—Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.17-3121-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosaura González de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.16-3078-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Vital Rocha, Serapio Rocha, Sixta Rocha y Ulpiana Rocha, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que aparecen con el apellido de Rocha, en lugar de Cañete, que es el que les corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 13 de 1928.— Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.6-2827-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Julio B. Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio

que lo represente en los mismos. — Rocha, Setiembre 23 de 1928. — Próspero M. Rubert. Escribano. Oct.3-2686-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Martín Goyeneche, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de nacimiento de José Cavanna: aparece el padre del inscripto con el apellido Cabana y la madre Ominga Cabana; en la de Francisca Cavanna, se ha establecido al padre y a la madre de aquella el apellido Cabani; en la de Dominga Cavanna, figura el padre y la madre con el apellido Cavana; en la de Antonio Angel Cavanna y en la de María Cavanna, aparecen los inscriptos y los padres de los mismos con el apellido Cabano; y en la de Juana Dominga Cavanna, se ha establecido a la inscripta y a los padres de aquella el apellido Cabanna; debiendo ser el verdadero apellido Cavanna, y el verdadero nombre y apellido de la madre de los inscriptos Dominga Cavanna. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2889-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira Das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2886-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama, y emplaza a don Juan Bartolomé Balbi, a que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Fulbia Haydée Gómez de Balbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.17-2200-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Rodríguez, que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado don Antonio Rodríguez solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Candelaria, Juan Manuel, Fidela, Manuel, Eduarda, Severina, Balbina, Antonia, Felicia y Antonio Rodríguez, en el sentido de que el nombre de la madre es María Isabel Rodríguez, y no Isabel Rodríguez, como aparece, y en las partidas de nacimiento de Fidela, Eduarda y Felicia Rodríguez, sus nombres son así, y no Justina, Fausta y Luciana, como, respectivamente, aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 14 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.20-3220-v.nov.6.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Juan Hernández", que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado don Pablo Hernández, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: A) En la de defunción de Juan Hernández, el nombre de la madre es Velasco, y no Benasco, como figura; B) En la de nacimiento de Pablo Hernández, el apellido materno y de la abuela paterna es Velasco, y no Venasca, como aparece, y el apellido de los abuelos maternos es Velasco y Núñez, y no Venasca y Nuña; C) En la de nacimiento de Santiago Hernández, el apellido materno es Velasco, y no Bagnasco, como aparece; el nombre y apellido de la abuela paterna es Ana Velasco, y no Anita Bagnasco; y el apellido del abuelo materno es Velasco, y no Bagnasco, y el apellido de la abuela materna es Núñez, y no Nuñes, como figura; D) En las partidas de Severino Hernández y de Francisca Hernández, el apellido materno, el de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Benasca y Benasco, como, respectivamente, figuran; E) En la partida de Valentina Hernández, su nombre es así, y no Balentina; el apellido materno, de la buela paterna y del abuelo materno, es Velasco, en vez de Benazca, y el de la abuela materna Núñez, y no Nuñes, como aparece; F) La partida de Martina Hernández el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Venasco, como aparece, y el apellido de la abuela materna es Núñez, y no Nuñes; G) La partida de Basilia Hernández, su nombre es así, y no Baciiia, como aparece; el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, en vez de Banazca, Benasca y Peñasca, como, respectivamente aparecen; H) En la partida de Francisca Hernández, el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Benasco, como aparece; I) En la partida de Felicia Hernández, el apellido materno y de la abuela paterna es Velasco, y no Benasco, y el nombre y apellido del abuelo materno es Andrés Velasco, y no Andrez Benasca; y J) En la partida de Julio Hernández, su nombre es así y no Félix, como figura; el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno, es Velasco, y no Benasque, como figura. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Junio 22 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.24-3221-v.nov.6.

Epoca de cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el informe y resolución recaídos en los autos "Miguel Ongay e Hijo, quiebra", sobre la época efectiva de la cesación de pagos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y se hace la presente publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.11-2961-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Chiolini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.11-2944-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlina Marcelina Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.10-2913-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Lavega, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Setiembre 29 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.10-2914-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Yturrioz o Yturrios, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 8 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3043-v.oct.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.25-2427-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Eladio Miller, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 3 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3044-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gabino Cimadevilla, y en cuyo mérito se cita a todos, los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3045-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2425-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Arau o Arao, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2428-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se considerem con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2429-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juana Honorata Velasco contra Fermín Larroza, divorcio", se cita y emplaza a don Fermín Larroza para que de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose asimismo para llenar el requisito de la conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario. Set.26-2431-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 772 que figura a nombre de Bernabé del Puerto, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja. Set.29-2599-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Marciano Margarito Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.10-2910-v.oct.22.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juan Hernández Irigoyen y Ciriaca Medina, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benito López, Josefa Manuela Dutra, Ciriaco Orique, Benito Pérez y demás personas que se consideren con derecho a los siguientes inmubles, situados en la 7.a sección de este Departamento: A) Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos dos metros treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Fulgencio Umpiérrez y Ciriaca Medina de de los Santos; por el Este, con Fausta de los Santos y Josefa de los Santos; por el Sur, con Esteban de los Santos, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Ciriaca Medina de de los Santos; B) Tres hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros, que lindan: por el Norte, Este y Oeste con la sucesión de Francisco de los Santos, hoy con la fracción descripta anteriormente, y por el Sur, con Faustina de los Santos; y C) Otra fracción de campo de trescientas dos hectáreas, siete mil seiscientos cuatro metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Angel Mesenes; por el Este, con Fulgencio Umpiérrez; por el Sureste y Sur, con la fracción del señor Hernández Irigoyen; descripta en primer téémino, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Angel Mesones; lindando también término, y por el Oeste, con Francisco de los Santos; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercimibiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Oct.3-2706-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doza Sinforosa Rocha de Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.10-2911-v.oct.22.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Emilio L. García, solicita se le declare en quiebra", se hace saber al público que el nombrado señor García se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación, en virtud de haber sido calificada la quiebra de casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.3-2721-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "El señor Procurador de Impuestos con sucesión Severo Medina", se cita, llama y emplaza a don Severo Medina o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la sección chacras de esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Lorenzo Ferreira; al Sur, con Benito Sierig; al Este, con Joaquín F. Amilibia, y al Oeste, con sucesión Manuel Medina, empadronado con el número 1280 declarado en planilla número 62964, año 1925 compuesta de una hectárea. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.16-3053-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Sánchez Estabillo, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez Estabillo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 492, declarado en planilla número 70059, año 1922, y linda: al Sur, con sucesión Pereira; al Norte, con Marciano Gómez, Magdaleno Sosa, Hinginio Pereira y hermanas Lago; al Oeste, Miguel Martínez y sucesión Pereira; y al Este, Yerbal Grande; y está compuesto de ciento dieciocho hectáreas. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.11-2966-v.nov.16.

Remates Judiciales

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito con Toribio José Gabriel Urdampilleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio se procederá por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote y con todas las mejoras que contienen, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje de Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados que linda: al Este, el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonarafz, Arzuaga y Iguardan, y al Sur, Santiago Laury. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sur, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta y al Oeste, con campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta. C) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores compuesta de ciento veinte y una hectáreas nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta y un decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la sucesión de don Gabriel Urdampilleta: al Sur, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientos ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Iguaran; al Sur, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, en medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete, y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientos ochenta y cuatro hectáreas seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sur, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3245-v.nov.15.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Greco contra Juan Augusto Gestas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 62040, de Montevideo, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres de la manzana treinta y cinco en el plano trazado en Agosto de 1910 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, tiene una superficie de dos mil setecientos sesenta metros cuarenta y tres decímetros setenta y cinco centímetros que se deslindan así: veintiséis metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, distante veintisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Bolívar; treinta y siete metros cincuenta centímetros al Este, con frente también a la calle Florida; ochenta y cinco metros noventa centímetros en el costado Norte, confinando con los solares dos, cuatro y cinco; y al Sud, una línea quebrada en ángulo recto, compuesta de tres partes, dos de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que corren paralelas a la del Norte, y una de diez metros setenta y cuatro centímetros, que corre de Norte al Sud, lindando con Francisco Cea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que habiéndose extraviado los títulos relativos al bien que se vende, queda a cargo del comprador la formación del nuevo título, de acuerdo con los datos de la escritura de hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.

Oct.18-3155-v.nov.5.

JUAN DANIEL COSTABEL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Miguel Román. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas; lindando al Este con doña Teresa C. de Gianinni y al Sur, con la sucesión Betarte. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y que éste deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.16-3063-v.nov.1.o.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Noviembre a las once horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una, de doscientos sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano

del agrimensor Francisco Román Mestre, de diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Meneses y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) Otra, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres y al Nordeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis: al Sudoeste, con la fracción 4 y al Noroeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Roman Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste con la número nueve, y al Sudoeste, con la diez. Estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco, y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado; y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira: estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros, dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo: al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira y al Noroeste, con Adauto Márquez: LL) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros, cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete dec., lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste, y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez: al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros, sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) Otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate de los bienes que se ejecutan, por ahora, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los reglamentos vigentes que rigen el Banco; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la Sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2983-v.nov.19.

F. ANTONIO VARALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Pírez da Silva, intestado", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las trece horas, se procederá, por el martillero Francisco Antonio Varalla y en el lugar donde se hallan depositados, tercera sección de este Departamento, a la venta en remate público, de cuarenta y ocho ovejas, nueve capones y ocho corderos, todos ellos con lana: con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Octubre 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-2951-v.oct.23.

ALBERTO GLOODTDOSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. — En Nuevo París. — Una propiedad esquina para casa de comercio y comodidades para familia, calles Llupes 143 y 147 y Fleytas 347 y 349, con el eléctrico que va al Pueblo Santiago Vázquez en la puerta, y a 30 metros de la calle Santa Lucía y del eléctrico número 25. Frente a las fábricas de esmalte y jabón Primus y a poca distancia de las avenidas Agraciada y Carlos M. Ramírez.

Comodidades: Gran frente con varias ventanas, dos amplios salones, cuatro piezas, altillo, patio con parral, cocina, aljibe, luz eléctrica, galpón y gran terreno con árboles frutales. Area 693 metros 6.081 centímetros.

El jueves 25 de Octubre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Antonia Moreira de Giner con Ramona L. de Hourdebaiget, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y cuantas mejoras contienen, ubicados en la manzana número seis del pueblo Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números uno y dos, y que por estar unidos, encierran un área total de seiscientos noventa y tres metros seis mil ochenta y un centímetros cuadrados, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía del Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, que forma esquina, lo son también de frente al Este a la calle Arenal, y lindan por el Oeste, con el solar tres, y por el Norte, con los solares once y doce. Los referidos inmuebles forman una propiedad empadronada con el número cuarenta mil ciento treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Plaza Independencia número 827.

Oct.9-2878-v.oct.25.

JOSE ANTONIO PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Abril de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Máximo Rodríguez; al Sud, con Juan Muniz; al Este, con Francisco Solano Olivera, y al Oeste, el arroyo de la Quinta; y 2.o Una pequeña faja de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, Jacinta Olivera; al Sud y Este, José Hirsiger, y al Oeste, Victoriano Gravier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que la venta de estos bienes se efectuará en un solo lote. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 480. Oct.6-2840-v.oct.31.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Gutiérrez Lando, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana núm. 45 bis del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terrenos de don Herminio Areco, y por formar esquina, dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2519-v.oct.29.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día 24 del corriente, y a las 10 horas, por el martillero Juan Larregui Aristía, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes animales, que se encuentran en Conventos, primera sección de este Departamento, contiguo a la chacra de don Antonio Emestoy: noventa y una vacas, doce vaquillonas, quince terneros, veintiocho novillos, nueve toros padres, veintitrés bueyes, tres caballos, una yegua mestiza, siete animales mulares y un caballo de tiro. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico

local. siento el presente. — Melo, Octubre 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.11-2965-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcial Martínez Sor", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de la cuarta parte del solar empadronado con el número ochenta y dos mil quinientos noventa y cinco, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número setenta y cinco en el plano de Mayo de mil novecientos doce, levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, con doscientos noventa y dos metros sesenta y ocho decímetros, que, según título, se deslindan así: cinco metros seis centímetros de frente al Norte a calle Oficial Número Uno, hoy Gualberto Méndez, entre las de Guaviyú y Porongos; treinta y seis metros al Este, lindando con el solar setenta y cuatro; once metros veinte centímetros al Sur, lindando con los solares sesenta y tres y sesenta y cuatro, y treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con más terreno de la misma manzana. Dicha cuarta parte tiene de base, para la venta la cantidad de seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 687.50). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2980-v.oct.30.

CASARES Y AROCENA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Sin base y al contado. En la calle Arenal Grande entre Isla de Gorriti y Santa María (ahora Rivadavia).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Morás. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres de Noviembre entrante a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: un solar de terreno señalado con el número 3 en el plano respectivo, ubicado en la manzana 252 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros cinco decímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande, distante 44 metros 65 centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Santa María; treinta y siete metros diez centímetros al Nordeste, continuando con el solar número dos; cuarenta y cinco metros diez centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 4; y ocho metros setenta y cinco centímetros al Nordeste, linda con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones numero 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.16-3061-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Juan Puntigliano contra don Florentino Ferreiro, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día diez de Noviembre del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero nombrado, don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Carlos María Canosa, y del Actuario Especial, escribano don Miguel Angel Olivera Ubios, del bien que a continuación se describe consistente en una finca con edificio construído de material y demás mejoras, constando de un área superficial de ciento setenta y ocho metros y veintiocho decímetros cuadrados, con ocho metros treinta centímetros de frente al Sur sobre la calle Progreso, señalada en ésta con el número novecientos nueve (manzana número 718), por veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros de fondo, donde linda: por el Oeste, con la propiedad de la señora viuda de Borelli, y por el Norte y el Este, con la propiedad de Dumois Hermanos. Se hace presente: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación, que es de siete mil doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta oficina, calle Tapes número 979, en días y horas hábiles, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Y para constancia siento el presente, que sello y firmó, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Oct.20-3222-v.nov.10.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75868 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 147 metros cuadrados, 75 decímetros, lindando: al Noreste, con la suc. de Andrés Borrazás; al Noroeste, la sucesión de Julio Travella; al Sureste, con Agustín Scanavino, y al Suroeste, con frente a la calle Patricios, distando 42 metros 95 de la esquina que forma esta calle con la calle José Shaw; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre póximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: Que la tasación asciende a $ 132.97, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el cuarenta por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.10-2907-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 62809 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 460 metros cuadrados 20 decímetros, dentro de los siguientes límites: 10 metros 74 al Noreste, lindando con José López; 42 metros 85 al Noroeste, lindando con Leonardo Ferreti; 42 metros 85 al Sureste, lindando con Francisco Bomani, y 10 metros 74 al Sureste, con frente a la calle Vera, distando 21 metros 48 de la esquina que forma esta calle con la calle Restauración; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a pesos 376.38, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes y título se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.10-2908-v.oct.27.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75893, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 418 metros cuadrados, 20 decímetros, dentro de los siguientes límites: 9 metros 55 al Noreste, con frente a la calle Gronardo; 42 metros 95 al Noroeste; 42 metros 80 al Sureste y 9 metros 95 al Suroeste, lindando siempre con Carlos B. Saraví; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 418.20, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.10-2906-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 63019 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc" a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, a 19 metros 08 al Sur de la calle José Villagrán, compuesto de 243 metros cuadrados 27 decímetros, dentro de los siguientes límites: 25 metros 77 al Noreste, lindando con Rodolfo Galli; 9 metros 44 al Noroeste, lindando con Bernardo Sempere; 9 metros 44 al Sureste, sobre la calle Idelfonso García, y 25 metros 77 al Suroeste, lindando con Gregorio Martínez; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 510.86, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.10-2909-v.oct.27.

SERAPIO D. LATORRE YEREGUY

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 47350 y 96040, se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre corriente, y en la puerta de este Juzgado, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Serapio D. Latorre Yereguí, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, Escribano don Juan C. González Lérena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Peñarol, compuesto de doscientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 47350, tiene diez metros con noventa centímetros de frente al Noreste sobre la calle Goethe, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don F. Oliva; por veinte metros con sesenta centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con don Santiago Viglietti y O. Bartolini. Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Peñarol, compuesto de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, y empadronado con el número 96040, tiene nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Chilindro, por veinticinco metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pedro Reigardo y don Juan C. Larrinaga, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de un peso veinte centésimos el metro cuadrado de tierra; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a primero de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Oct.13-2972-v.oct.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Francisco García. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión ejecutada:

A) El solar número 3 de la manzana nú-

mero 13 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus cuatro lados y que linda: por el Noreste, con Joaquín Lagunilla; por el Sureste, con la Avenida Lecueder; por el Suroeste, con la calle Lavalleja, y por el Noroeste, con la sucesión de Manuel Odriozola y sucesión de Angélica S. de Rodríguez. Sus edificios, constan de tres cuerpos: un cuerpo de casa que tiene ocho habitaciones, zaguán, dos salones, un cuarto de baño, cocina, pieza de servicio, dos depósitos, un garage de madera, dos patios y un altillo. Otro cuerpo de casa que consta de cuatro piezas, zaguán, cocina, w. c. y dos patios, y otro cuerpo de casa de dos piezas, cocina y patio. B) Una fracción del solar número 4 de la manzana número 138 de la planta urbana de esta ciudad; se compone de diez y nueve metros setenta centímetros de frente al Noroeste, a la Avenida Lecueder, por veinte metros treinta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Lavalleja; por el Sureste, diez y nueve metros setenta centímetros, lindando con más terreno de la sucesión de don Francisco García, y por el Suroeste, veinte metros treinta y cinco centímetros, lindando también con más terreno de la sucesión de don Francisco García. Este terreno tiene un edificio que consta de un salón, zaguán, tres habitaciones, cuarto de baño, cocina, garage con altillo, hall, pieza de servicio algibe y patio, y C) El terreno que es parte del solar número 1 de la manzana número 140 de la planta urbana de esta ciudad, se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Suroeste, sobre la calle Rincón, por treinta y dos metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, sobre la Avenida Lecueder; por el Noreste, linda con Augusto Carámbula, y por el Sureste, con la sucesión de don Mauro Echegoyen. Los edificios de este terreno constan de los siguientes cuatro cuerpos: el primer cuerpo tiene diez habitaciones, dos zaguanes, un cuarto de baño, una cocina, un galpón, hall, dos patios y algibe. El segundo cuerpo consta de un salón, un zaguán, seis piezas, un cuarto de baño, una cocina, una pieza para el servicio y un patio chico. El tercero y el cuarto cuerpos, tienen cada uno, dos piezas, una cocina y una letrina. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 28 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Oct.9-2883-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Larrainci Juan Ramón, María Elena, Clotilde Julia, Jacinta y otros contra Román Fajardo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el suscripto, con asistencia del Actuario "ad-hoc" don Enrique Uslenghi, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de los terrenos que estaban empadronados con los números 3064 y 12808, situada en Piedras de Afilar, 8.a sección de este Departamento, compuesta, según los títulos, de treinta hectáreas, dos mil quinientos diecinueve metros y cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Ramón Larrainci, en parte, camino vecinal por medio; por el Sureste, en parte, arroyo del Bagre por medio, con Ramón Berisso, y en parte con la sucesión de José M. Conde; por el Noreste, con la sucesión de Ramón Larrainci, y por el Suroeste, en parte con el lote que se describirá a continuación y con Alejandro Conde Burgueño, y en otra parte con la sucesión de José M. Conde; 2.o Una fración del terreno empadronado con el número doce mil ochocientos ocho, contigua a la descripta anteriormente, señalada con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Horacio Uslenghi en Noviembre de 1922, compuesta de un área útil de dos hectáreas, mil quinientos cincuenta y seis metros y quince decímetros cuadrados y lindante: por el Norceste, en ciento setenta y siete metros y doce centímetros, con camino vecinal que la separa de terreno de Juana Dandrau de Báez; por el Sureste, en noventa y cinco metros, y por el Suroeste en ciento treinta y tres metros y treinta y ocho centímetros con la fracción cuatro del mismo plano, perteneciente a Alejandro Conde Burgueño, y por el Noreste, en doscientos cinco metros y treinta y siete centímetros con el predio descripto anteriormente. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) El expediente y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando Octubre 6 de 1928. — F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.

Oct.10-2922-v.oct.27.

ERNESTO DIHARCE

REMATE

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno de Montevideo, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en los autos "Banco de la República contra Norberto Facciola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador don Ernesto Diharce, asistido del suscripto, a la venta, al mejor postor de los inmuebles siguientes: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas, siete mil sesenta metros cuarenta y nueve decímetros, señalada con el número uno en el plano general levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol en Agosto de 1906, lindando: por el Norte, con Francisco Rolando; por el Sur, con el arroyo Vejigas; por el Este, con Filomena Ríos y por el Oeste con Martina Maldonado. Otra fracción de campo, con las mejoras que contiene, situada también en esta sección; compuesta, según plano levantado en Mayo de 1928 por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, de una superficie de tres hectáreas, mil seiscientos veintitrés metros, sesenta decímetros, lindando: por el Norte, con don Santiago Rolando; por el Sur, con Bruno y Fernando Arbelo; por el Este, con Santiago Rolando y por el Oeste, con Norberto Facciola. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tala, Octubre 1.o de 1928. — Pedro N. Hirigoyen.

Oct.20-3244-v.nov.6.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Aurelio Giannini contra Eusebio P. Hernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de 33 hectáreas, 8 399 metros 6 decímetros, lindando: al Norte, Enriqueta Torres e Isaías Torres; al Este, Hipólita Dolores Hernández; al Sur, Ercilia E. Hernández, y al Oeste, con más campo de don Eusebio P. Hernández. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta siendo de su cargo los gastos de escritura y de certificados. — Colonia, Octubre 3 de 1928. — Raúl Babot, Escribano.

Oct.9-2881-v.oct.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor Eliseo Bordone Posse, en los autos "Ciriaco Mareco, sobre venta judicial de un terreno proindivizo" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo a las 15 horas se va a proceder a la venta en subasta pública por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina y que sobre la base de dos mil pesos, de un terreno con todo lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, cuyo terreno se compone de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros frente al Oeste, sobre la calle del Plata, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Norte, sobre la calle Montevideo, y linda: por el Sur con la sucesión Pablo Bergero y por el Este con don Pedro Cantón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento sobre su oferta, en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos y títulos del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Carmelo, Octubre 9 de 1928. — C. Carballo.

Oct.16-3058-v.oct.30.

JUAN DANIEL COSTABEL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Agustín Alonso. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Pando, lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo y al Este con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y que éste deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.16-3062-v.nov.1.o.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Infanzón contra Silverio Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre entrante, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Carpintería, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, cinco mil dieciséis metros y doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta centímetros cuadrados, que linda: Norte, Florencio José Rodríguez; Sur, Trifón J. Rodríguez; Este, Florencio Moreira, y Oeste, sucesión de Cecilio Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.4-2750-v.oct.22.

JUAN R. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida y de acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno en los autos "Jaime Eustaquio Golay y otros solicitan remate de bienes", se hace saber al público que el día diez y nueve de Noviembre del corriente año, a la hora diez, en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del Escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, designado al efecto, a la venta en remate público del siguiente inmueble, con el edificio y demás mejoras que contienen: una fracción de terreno ubicada en Mansavillagra, sexta sección de Florida, empadronada con el número mil quinientos cuarenta y nueve, compuesta de doce hectáreas cinco mil trescientos dos metros y veinticuatro decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de Juan Etcheverrigaray; al Este y Sudeste, con la vía del Ferrocarril Central, ramal a Nico Pérez; y al Oeste, con Isidro Rodríguez y Cosme Gutiérrez, propiedad que se encuentra aforada en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del referido aforo. B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Octubre 10 de 1928. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.

Oct.20-3229-v.nov.7.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El procurador Municipal contra la sucesión de Valentín Tapia, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 31 de Octubre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Juez, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 150, número 7, en esta ciudad, y por formar esquina tiene por límites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar B; al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, escuela pública, que encierra un área de novecientos veinte y dos metros más o menos. Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que las escrituras serán de cuenta del comprador, lo mismo que los certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesa-

dos. — Trinidad, Octubre 3 de 1928. — Héctor Platero Rivera.
Oct.9-2899-v.oct.25.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Donata Javiel, incapacidad", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diez horas, en el patio de este Juzgado, el martillero don Servando Echeverría, a presencia del señor Oficial de Justicia y suscripto Escribano Actuario, procederá a las ventas, por precio que exceda de las bases, de los siguientes bienes: A) Un terreno solar, edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seiscientos sesenta, existente en la manzana número 90 de esta ciudad, primera sección de Florida, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle General Rivera, antes 12 de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el terreno que se describirá; Este, calle General Rivera; Sur, José González Turne, y Oeste, con el mismo señor González Turne y sucesión Desiderio Ferreira; y B) Un terreno solar empadronado con el número seiscientos sesenta y uno, ubicado en la manzana 90, primera sección judicial de Florida, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por veinticinco metros de fondo, que linda: por el Norte, calle Wáshington Beltrán; Este, calle General Rivera; Sur, el terreno anteriormente descripto, y Oeste, sucesión Desiderio Ferreira. Se previene: Que la base del bien determinado con la letra A es de 2.500 pesos, y la del bien determinado con la letra B es de 350 pesos; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los adquirentes; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados en estos autos y en poder del señor escribano Alcides B. dos Santos a disposición de los interesados. — Florida, Octubre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-3029-v.oct.31.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Conrado Rodríguez Dutra, tutor de los menores Carlos María Ignacio, Mario Antonio Silvano y Violeta Lila Petrona Roses con Victorino Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo de propiedad de Victorino Zabaleta, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco centiáreas, ubicada en Mataojo de Solís, segunda sección de este Departamento, y lindante: por el Norte, con don Gualberto Zabaleta; por el Sur, con don Eustaquio Zabaleta; por el Este, don Ignacio Zabaleta, y por el Oeste y Sudoeste, con el arroyo Aguas Blancas, que se encuentra empadronada con el número tres mil novecientos setenta y cuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.18-3141-v.nov.3.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Pedret Juan M. contra doña Catalina Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes doce del próximo mes de Noviembre, de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de dos fracciones de terreno con los cercos, casa y cuantas mejoras comprenden, fracciones de terreno que están contiguas, y ubicadas en la zona de las quintas del ejido de esta ciudad, teniendo una de ellas cincuenta metros cincuenta centímetros de frente al Norte, por donde linda con la otra fracción que se deslindará; por el Sud, igual extensión, con la calle de las Tapias; por el Este, treinta y seis metros cincuenta y tres centímetros, con propiedad que fué de don Vicente Sánchez, y por el Oeste, la misma extensión, con la sucesión de don Clemente Apotheloz; y la otra fracción tiene cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la Rambla Sur o calle Soriano por el Norte; por el Sud, igual extensión con la otra fracción, ya deslindada; por el Este, dieciocho metros cincuenta centímetros, con Vicente Sánchez o sucesores, y por el Oeste, igual extensión, con terrenos de la sucesión de don Clemente Apotheloz. Los inmuebles descriptos pertenecen a la sucesión de doña Catalina Alvarez. Y se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los inmuebles deslindados se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.20-3241-v.nov.8.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Domingo Corbo", se hace saber que el día 25 del corriente, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: de 15 a 15 y 30: Una fracción de terreno solar y las construcciones que en el mismo existen, situado en las adyacencias de esta ciudad (Barrio Ravera); y que forma parte del señalado en el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en el mes de Julio del año 1915, con el número 13, compuesto de una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados, lindando, seis metros setenta centímetros de frente sobre la prolongación de la calle Florencio Sánchez; por treinta y dos metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con el solar número 14; por otro, con el resto del solar número 13, y por el fondo, en seis metros setenta centímetros, con el solar número 11; avaluado en doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00); y de 15 y 30 a 16 horas: Otra fracción de terreno solar, situada en el mismo paraje que el anteriormente descripto, y que forma parte del designado con el número 25 en el plano de deslinde y división levantado por el mismo agrimensor en el mes de Junio del año 1915, compuesto de una superficie de ciento veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados, y que se deslindan así: tres metros cincuenta decímetros de frente a la prolongación de la calle Florencio Sánchez, por igual extensión en su fondo, donde linda con predio de propiedad de José Emilio Ravera; por treinta y cinco metros en sus costados iguales y paralelos de fondo; lindando: por uno de ellos con terreno de propiedad de Bernabé Cal y Mercedes Corbo. Avaluado en treinta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones, y que el mejor postor o postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 1.o de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.6-2828-v.oct.23.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos con sucesión Trinidad Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día veintinueve del actual, de 10 horas y 30 a las 11 horas y 30, se va a proceder, por segunda vez, al remate, por el martillero don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, de dos terrenos solares, sus construcciones y demás mejoras, ubicados en la manzana once del Barrio Porvenir, de esta villa, con una superficie de mil doscientos veinte metros, y lindando: por un frente, con calle pública Número 5; por otro, con calle Número 2; por un costado, con el solar ciento veintidós, y por otro solar ciento veintiséis. Se previene: Que los terrenos están tasado en doscientos cincuenta pesos, y que de confirmidad con la ley de la materia no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo; que los gastos de escritura son de cargo del comprador, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Lascano, Octubre 6 de 1928. — V. Z. Mariño.
Oct.15-3039-v.oct.29.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira", hago saber que el día 29 del corriente, de 10 a 10 horas y 30, se va a proceder a la venta en subasta pública, con la base del cincuenta por ciento del aforo, y por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, de dos terrenos solares y la mitad de otro, situados entre las calles Piedras y Joaquín Suárez, de esta villa, encerrando un área de dos mil metros, y lindando: por un frente, con la calle Piedras; por otro, calle Joaquín Suárez; por un costado, con Leonardo Payanes, y por el otro, con Catalina P. de Sosa. Se previene: Que los terenos están tasados en conjunto en setecientos cincuenta pesos, siendo su base trescientos setenta y cinco pesos; que los gastos de scritura son de cargo del comprador, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Lascano, Octubre 6 de 1928. — V. Z. Mariño.
Oct.15-3040-v.oct.29.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Esteban Solaro contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes y año, a las 11 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con la finca en él levantada y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 31, compuesto de las siguientes dimensiones: la línea Norte, linda con Juan Doninalli, mide 53 metros 30 centímetros; la línea Oeste, que separa de Manuel Pinasco, tiene 18 metros 70 centímetros; la línea Sur, mide 53 metros 30 centímetros y separa de Hipólito Barbato y Dalmasio Suárez, y al Este, frente a la calle Larrañaga, tiene 18 metros y 70 centímetros. Teniendo una superficie total de 996 metros 71 decímetros cuadrados. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.15-3041-v.oct.31.

ALFREDO FERNANDEZ MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Octubre, a las once horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Alfredo Fernández Martínez, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465 de la manzana 43 del 3er. cuartel, situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 731 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Setiembre 28 de 1928. — Vicente T. Caputi.
Oct.11-2962-v.oct.29.

JOSE A. PRADERIO
REMATE
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Arigón Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre entrante y días siguientes, hasta su terminación y a las 20 horas y 30, se va a proceder al remate de todas las mercaderías y útiles ocupados en aquellos autos y de pertenencia de la quiebra, por el señor rematador don José A. Praderio, remate que tendrá lugar en el local del referido rematador ubicado en esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1928.— Carlos Escayola, Actuario.
Oct.20-3246-v.oct.31.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 157 (Félix Ballesteros), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día treinta de Octubre de 1928, en las puertas de este Juzgado de Paz, a las 10 ho-

ras, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de la propiedad empadronada con el número 457, compuesta de veintisiete hectáreas, seiscientos treinta y un metros, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el pueblo que llaman de Rivera, situada en costa de Tacuarembó Chico, lindando: por el Norte, con Teodoro Benítez o sucesión Gago y Simón Rodríguez; por el Sur y el Este, con campos de Alfredo Durán, y por el Oeste, con campos también de Durán y camino por medio con campos de Amalio Darriulat. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1928. — P. O. Viñas.
Oct.5-2797-v.oct.22.

COMERCIALES

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Andrés Fernando Bonifacino, don Roque Nigro y don Ramón Salgueiro el taller de carpintería eléctrica que tengo establecido en esta Capital, en la calle Pan de Azúcar número 2446. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Andrés Oddone. — Ramón Salgueiro. — Roque Nigro. — Andrés F. Bonifacino. Oct.20-3237-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Emilio Gilles mi negocio de almacén y depósito de frutos que tengo establecido en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Colonia Suiza, Octubre de 1928. — F. Erpirio Viera.
Oct.20-3227-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con fecha de hoy hemos vendido nuestra casa de comercio a los señores Leautaud (S. A.), París, representados por los señores Fiandra y Cía. Los que se consideren con derecho sobre la firma vendedora podrán presentarse dentro del término que acuerda la ley a la casa de los señores Fiandra y Cía., calle Rincón 613, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Marchesi Landinelli y Cía. Oct.20-3209-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelardo Alonzo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle General Luna número 1251. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Benito Fernández.
Oct.20-3203-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Dante número 2300, esquina Patria, y que gira bajo la razón de Migueles Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Migueles, y retirándose desde la fecha el socio don Santiago Migueles. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Migueles. —Santiago Migueles.
Oct.20-3205-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 316), he contratado vender a favor del señor Manuel Cagiao la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Roque Garra. Set.27-2520-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Zugasti la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2249, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Iglesias y López. — Antonio Zugasti.
Oct.20-3207-v.nov.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio yal público que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1937, esquina Municipio, y que gira bajo la razón de Migueles Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Santiago Migueles, y retirándose desde la fecha el socio don José Migueles. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Santiago Migueles. — José Migueles.
Oct.20-3206-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbín Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Francisco Balbín Noriega. Oct.18-1886-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha y a los efectos legales, prometí vender a don Manuel Pérez el puesto de carne, establecido en la calle Tomás Gómez número 14. Los que se consideren acreedores pueden pasar por la referida casa con los justificativos para serle abonados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Manuel Pérez. — Alberto Balboa. Set.29-2617-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 11 de Setiembre del corriente año, los señores Fernando De Lodrón, como socio comanditario, y José De Lodrón, Julián Bahamonde y Domingo Massa como colectivos, constituyeron la sociedad comercial que girará bajo la firma de De Lodrón y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — De Lodrón y Compañía.
Oct.18-3128-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que desde la fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial Bas y Broch, que giraba en esta ciudad en el ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Broch. — Pando, Octubre 4 de 1928. — Juan F. Bas. — Luis Broch.
Oct.8-2844-v.oct.31.

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa Teatro Solís cita a todos los señores accionistas para que concurran el sábado 27 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes, y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 10 al 18 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — El Secretario.
Oct.9-2880-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alvariza y Cía. el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Manuel M. Martínez.
Oct.18-3156-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación de la empresa en el ramo de albañilería y anexos que giraba en esta plaza bajo la firma Brindisi y Bentancor. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Brindisi y Bentancor. — Luis Brindisi. — Basilio N. Bentancor.
Oct.15-3013-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, Avenida 8 de Octubre número 3375, al señor Luciano Madera. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, citándose a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Blás Márquez.
Oct.6-2819-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en el día de hoy he prometido venderle a don Francisco J. Fernández el negocio de mensajería y salón de lustrar calzado, que tengo establecido en esta ciudad, casa número 1371 de la calle Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — María de Simone. Oct.9-2902-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Rivera comunica que ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos que tiene establecida en la calle Juanicó y del Plata (Villa de la Unión). Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la casa de comercio referida. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Francisco Rivera.
Oct.13-2993-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Angel Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Berthelot número 1650, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Sanguinetti Hnos. Oct.4-2759-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Julio Oscar Montoli el puesto municipal que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Victoria número 2349. Los que se consideren con acreedores deberán presentarse a cobrar con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha vencido cuyo plazo no se oirá reclamo. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eusebio Vega.
Oct.10-2903-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Hermida la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Campiglia.
Oct.1.o-2640-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isidoro Carlos Gatto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Pedro Francisco Berro número 626. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Esteban Domínguez e Hijo.
Oct.3-2691-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309, he prometido vender a los señores Manuel Peixoto y Ramón Márquez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Rafael. Narizano. Oct.10-2912-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Claudio Bouso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson número 1393, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Octubre 4 de 1928. — Costa y Mariño. Oct.5-2804-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio yal público hago saber que he vendido a los señores Rodríguez y Mendiola el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Casupá, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Luis Arbilla. Oct.15-3021-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio yal público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina Yi 1165), he prometido vender al señor Andrés López la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Muelle Viejo número 1643, esquina Marsellaise, de ésta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Estanislao Lago. Oct.4-2739-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores don Julio Fernández y don Francisco Pazos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Julio y Vicente Fernández. Oct.4-2732-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he comprometido vender a los señores Rafael Colella y Sante Tomagnini el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, y que los acreedores deben concurrir dentro del término legal al mismo local del comercio a objeto de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Octubre 2 de 1928. — Enrique García. Oct.6-2824-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público en general que con fecha 26 del mes corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de David Ratkin y Cía., celebrada con fecha 29 de Marzo del año corriente entre el referido David Ratkin y Simón Litvan y Mauricio Ratkin. El primero de los nombrados queda con el activo y pasivo de dicha sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — David Ratkin. —Simón Litvan. — Mauricio Ratkin. Set.28-2538-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Modesto Moro la carnicería de mi propiedad sita en la calle Convención número 1099, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del plazo de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Angel López. Oct.3-2714-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la firma Brandi y Compañía, compuesta por los señores Américo Humberto y Vicente Brandi la casa de comercio de mi propiedad sita en la Avenida Italia número 1901, esquina Comercio y en el ramo de café, billares y recreo. Se hace constar que en el mismo comercio referido se atenderá a todos aquellos que se consideren con algún derecho, durante treinta días a contar de hoy. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Gaitano Olivetti. — Conforme: Américo Brandi. — Humberto Brandi. — Vicente Brandi. Oct.20-3228-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José I. Bueno la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Andaluz sin número, del Barrio Jardín del Manga. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días, con el fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Antonio Alemán. Oct.11-2964-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de almacén sito en la calle Maldonado número 802, giraba bajo la firma social de Alonso y Méndez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio señor Justo Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Alonso y Méndez. — Arturo Alonso. — Justo Méndez. Oct.10-2905-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social B. J. Adjimann y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Baruch Adjimann. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en Colón números 1473 y 1475, de esta plaza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — B. J. Adjimann y Compañía. Set.29-2597-v oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Cotro el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad, esquina Ganaderos. Los acreedores harán sus reclamos en el mismo domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Yi número 1429, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Arturo Zanatta. Oct.3-2745-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Estritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Tito Mora la provisión de comestibles en general situada en la Avenida Millán número 2900, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Santi Hnos. Oct.4-2760-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Carreiras y don José Vázquez la fiambrería y confitería situada en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Domingo Bello. Oct.3-2701-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Pedro Scuffi (hijo), quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar. Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Puntas de Carpintería, Setiembre de 1928. — Francisco Ibarra. Oct.2-2662-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hacemos saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en esta ciudad giraba bajo la firma de Lizundia y Urriticochea, quedando el activo y pasivo de dicho comercio a cargo del socio señor Elías Urcullu y Urriticochea, quien bajo su solo firma, continuará el giro de la sociedad disuelta con la denominación de "Casa Lizundia y Urriticochea". A los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Setiembre 26 de 1928. — José A. Lizundia. — Elías Urcullu Urriticochea. Oct.3-2684-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Arturo C. Ribot con fecha seis de Octubre de mil ochocientos veintiocho, ha sido parcialmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Díaz, Aznárez y Cía., separándose de la misma el doctor Luis V. Crocco, continuando la sociedad bajo la firma Díaz y Aznárez, y haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la anterior firma. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Díaz y Aznárez. Oct.13-2970-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alejandro Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Juan Martínez. Oct.13-2976-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la señorita Adelaida Landri el almacén de comestibles sito en la calle Carmelo número 1512, esquina Guardia Oriental, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. —Carlos Marino. Oct.13-2977-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Fernando Tejera la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Homero Acosta. Oct.8-2866-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que por escritura autorizada el 26 del corriente, en esta ciudad, por el escribano Jaime Padrós y Darius, hemos disuelto parcialmente la sociedad comanditaria que bajo la razón de Giguens y Cía., y denominación especial de "La Continental", tenemos establecida en el ramo de farmacia y similares en esta ciudad, calle Colonia 1500. Integran dicha firma la señora Carmen Mantegani de Giguens; Nelson Fortunato Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens como socio solidariamente responsable, y habiéndose retirado la primera de las nombradas personas. Ha quedado el activo y pasivo de dicha firma a cargo exclusivo de los otros dos socios, quienes continuarán el giro del expresado negocio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Nelson F. Giguens. — Carmen M. de Giguens. —Wáshington L. Giguens. Oct.5-2775-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González Oficinas Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Rey la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1554, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Norberto E. Melián. — Antonio Rey. Oct.4-2734-v.oct 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio número 241, esquina Mentana, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Pedro P. Guidobono, retirándose desde la fecha el señor Anselmo Puentes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Anselmo Puentes y Cía. Oct.10-2924-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Miguel Keisanske mi establecimiento en el ramo de peluquería, denominado "Peluquería Solano Sosa", sito en esta Capital, calle Canelones número 759, a donde deben concurrir los que se consideren con algún derecho. Se hace esta publicación a los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Francisco Solano Sosa. — Miguel Keizanske. Oct.3-2696-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y gira en ésta, plaza bajo la razón de Perrone y Compañía, Avenida 18 de Julio número 2237, tomando a su cargo el señor Perrone el activo y pasivo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Rincón número 523, escribanía Barú. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. Oct.4-2740-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Couto y Francisco Esmores la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "El Crucero", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Enrique Garzón número 145, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.— José Alonso. Oct.1.o-2649-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ambrosio B. Domínguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cagancha número 2252, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Ricci y Graña. Oct.6-2842-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 32 de la calle Cubo del Sur, a la señora Manuela G. de Arellano. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Domingo Quinteros. Oct.4-2737-v.oct.27.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 140.o semestre. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. Oct.18-3145-v.oct.29.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, a las 18 horas, en el local de la sociedad calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 22.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 19 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre de 1928. — El Secretario. Oct.4-2664-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura otorgada el primero del corriente mes y año ante el escribano Próspero Bovino, el señor Pedro Dubra vendió a los señores Suárez y Lema la casa de comercio que el primero poseía en la esquina de las calles Andrés Lamas y Aréchaga, de esta Capital. De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúan las publicaciones del caso, a fin de que los que se consideren acreedores de dicho señor Dubra pasen con sus cuentas a hacerlas efectivas en el comercio indicado. —Montevideo Octubre 1.o de 1928. — Pedro Dubra. — Suárez y Lema. Oct.4-2757-v.oct.27.

PROMESA DE VENTA

Comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas de Silvio Traverso a Estevan Umpiérrez y Ramona F. de Delafuente, en el paraje La Victoria, calle Carlos Tellier número 13, esquina B. Montero Vidaurreta. — Por Estevan Umpiérrez: Alberto Amespil. Oct.9-2872-v.oct.29.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que, con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del restaurant sito en la calle Uruguay número 1638, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio, don José Aceiro, y retirándose desde la fecha el socio don Darío Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Darío Gómez. — José Aceiro. Oct.13-2971-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, a los efectos legales, que por escritura que el cinco de Octubre del novecientos veintiocho autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los señores Andrés Posse y José Ramón Belouta, han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Mercadito Hispano-Uruguayo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad, el señor José Ramón Belouta. Oct.15-3012-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto, desde el año 1909), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenido Simón Martínez (Pueblo Santiago Vázquez), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Francisco Charlone e Hijo. Oct.8-2848-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José R. Curras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida San Martín número 413, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Ramón Fernández. Oct.8-2865-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Avuí número 16, esquina Anzani, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor José Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — José Méndez. — Juan Giaccone. Oct.6-2843-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso, el 4 de Octubre del corriente año los señores Gilberto Sánchez y José Salgado vendieron a don Antonio Potenza las partes que les correspondían en el "Taller de Calzado Luis XV", establecido en la calle Isla de Flores 971, que giraba bajo la razón social Sánchez y Compañía, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. —Montevideo, Octubre 5 de 1928. Oct.6-2835-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos González las existencias de mi casa de negocio establecida en Tres Cruces, de este Departamento, quedando a mi cargo el pasivo. Y a sus efectos hago estas publicaciones. — Tres Cruces, Setiembre de 1928. — A. Fernández. Oct.2-2677-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Banchero la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles poseo en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Canurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Serafín Silva. Oct.6-2829-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1928. —Juan Pelachi. — Nieto Hnos. Oct.17-3092-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José María González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Suárez número 161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Alberto Carlevaro. Oct.17-3109-v.nov.9.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Noviembre de 1928 a las 18 horas en el local de la Cámara Mercantil (Avenida General Rondeau esquina Nueva York), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación de las resoluciones del Directorio referente a emisión de nuevas acciones de la Compañía.

A) Cierre o apertura de colocación de acciones cuando el Directorio lo considere conveniente.

B) Resuelta la emisión de acciones se aceptarán nuevas suscripciones cuando el Directorio lo crea conveniente, principalmente en aquellos casos en que los suscriptores renuncien previa y espontáneamente al solar de terreno que le acuerda el artículo 8.o de los Estatutos Sociales.

2.o Autorizar al Directorio para modificar el plano del Pueblo Balneario cambiando el destino, si fuere necesario, a algunas áreas.

3.o Autorizar al Directorio para prometer en venta y vender al contado o a plazos, en uno o varios lotes, por los precios y en las condiciones y ubicación que estimara conveniente, hasta la superficie de 120 hectáreas, de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía.

4.o Autorizar al Directorio para tomar en préstamo, de instituciones de crédito de esta u otra plaza o de particulares, hasta la suma de $ 75.000, m|n. oro, con garantía hipotecaria, sobre todos o parte de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía. El Directorio concertará el plazo, tipo de interés, forma de pago y demás modalidades que creyere ventajosas; bien entendido que para concertar ese préstamo se procederá previamente a la cancelación del adeudo hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo también, si así lo creyere mejor, tomar sólo la diferencia entre el saldo que se adeuda al Banco Hipotecario y los $ 75.000 de la referencia.

5.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de la presente Asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — El Directorio. Oct.17-3107-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Isidoro Ravera, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos que tengo establecida en el campo de Las Barrancas. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia sin que se hayan presentado, el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Nueva Helvecia, Octubre 5 de 1928. — Juan P. Curutchet. Oct.13-3002-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Fructuoso Saavedra y Emilio Lapaz mi puesto de carnicería que tengo establecido en la calle Olimar y Río Negro de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 13 de 1928. — Hipólito T. Rodríguez Irsúa. Oct.16-3060-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En mérito de haber quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Juan Pareto y Cía. con respecto a un negocio de café y bar sito en la calle Aurora número 67, por fallecimiento de don Juan Pareto, lo hacemos saber a fin de que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos en el mismo local, a los efectos de ley. — Montevideo, Octubre de 1928. — Angela Costa de Pareto. Oct.15-3023-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Juan Castro, y retirándose desde la fecha el señor Francisco García Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Juan Castro. —Francisco García Costa.

Oct.4-2758-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María González, en representación de don Juan Carlos Suárez, declara que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud ha vendido al señor Rogelio Cercido la "Provisión y Bar Cervantes", con despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Agraciada números 3648 y 3650, esquina Joaquín D. Pereyra, de esta ciudad. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha casa deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Por poder de Juan Carlos Suárez: José María González. —Rogelio Cercido. Oct.18-3138-v.nov.10.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los accionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928.

Set.22-2343-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Rey mi casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos y venta de los mismos tengo establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1246. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Salvador Sande. — Antonio Rey.

Oct.18-3144-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro Secco, Tomás Barboni y José Mourelle la casa de comercio en el ramo de panadería, que bajo la firma social de Casimiro Valverdi Hnos. tenemos establecida en esta Capital, en la casa número 1587 de la calle Gaboto, denominada "Panadería Continental y Filipina", para que los que se consideren acreedores e interesados en la misma se presenten al expresado domicilio con sus justificativos correspondientes, a sus efectos debidos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Casimiro Valverde y Hnos.

Oct.6-2830-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en el día de hoy hemos prometido vender al señor Haim Beja la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de tienda giraba en esta plaza bajo la razón social de Julián Dedé Hermanos situada en la calle Fraternidad número 44, de esta ciudad. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor comprador, en la calle Sarandí número 370, de esta ciudad. Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Julián Dedé Hermanos.

Oct.8-2854-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Pereira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Lamas.

Oct.3-2695-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Esteban Valle el negocio de provisión de frutas, verduras, comestibles y anexos que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2979. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — A ruego de Domingo Ciccia: Eduardo Peyrou.

Oct.17-3098-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Caraciolo Ferreyra y Cía., el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten n la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan Pelachi.

Oct.17-3090-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Lama el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1928. — Constante Cabezal.

Oct.17-3091-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia de esta ciudad, tomando posesión otra vez de dicho establecimiento el que suscribe Juan Martínez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan Martínez. — Alejandro Fernández.

Oct.17-3108-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ismael C. y Raúl N. Egaña el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y billar, con la denominación "Casa Tabachi", tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Progreso, del pueblo Santa Isabel, décima sección de Tacuarembó, tomando a mi cargo el cobro y pago de los créditos que puedan existir, relacionados con dicho comercio, y es en su consecuencia, que efectúo esta publicación por el término legal. — Santa Isabel, Setiembre 20 de 1928. —Santiago Tabacchi.

Oct.6-2834-v.oct.26.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de 4 de Octubre de 1928, ha resuelto la expropiación con destino a edificio escolar de los siguientes terrenos, situados en esta Capital: Bolívar entre Rivera y Guaná, con un área de 2.139 m.2, propiedad de don Leocadio José Caldeiro; Rivera, frente al Norte entre Obligado y Bolívar, con una superficie de 1.445 m.2, de propiedad de la señora Rosa Sánchez de Amorino.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre estos bienes que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo,), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — A. Sapello.

Oct.22-3287-v.oct.30.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de Febrero 6 de 1928, ha resuelto la expropiación con destino a la Escuela de Odontología, de los siguientes predios, situados en esta ciudad: Padrón 14475. Area: 87 metros, 5.131. Calle Arenal Grande entre Dante y Uruguay, propiedad de don Miguel Padula. Padrón 14476. Area: 184 metros 4.128. Calle Arenal Grande entre Dante y Uruguay, de propiedad de don Manuel Servy.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre estos bienes que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — A. Sapello. Oct.22-3288-v.oct.30.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por decreto de Diciembre 22 de 1927, ha resuelto la expropiación con destino al Servicio Suaroterápico del Instituto Experimental de Higiene, de una faja de terreno de veinte metros de frente por todo el fondo, unos 1.400 metros, del campo de don José García Cames o de su esposa Justina Sierra de García Cames, terreno que se compone de un área de 5 H. 4.981, y está situado en las proximidades del arroyo de Pando.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre ese bien que los antecedentes están d manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — A. Sapello. Oct.22-3289-v.oct.30.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de Setiembre 24 de 1928, ha resuelto la expropiación con destino a escuela pública, del terreno que ocupó la escuela rural número 17 en Pantanoso, 16.a sección judicial de Canelones, compuesta de un área de 6.375 metros 3071, pertenecientes a la sucesión de Juan Ignacio Peña.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. —A. Sapello. Oct.22-3290-v.oct.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17835

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Vaeza Ocampo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

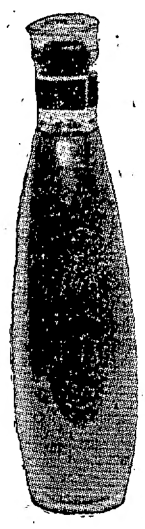


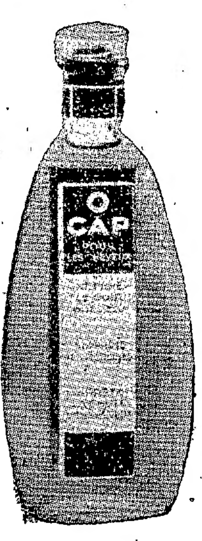
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

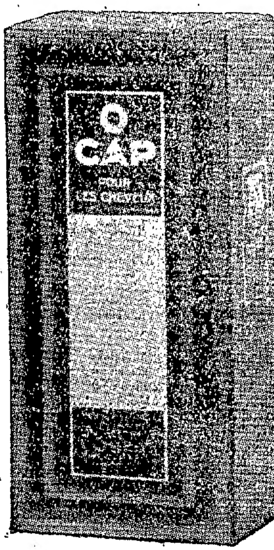
Oct.22-3256-v.nov.8.

ACTA N.o 17859

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugène Schueller, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca:



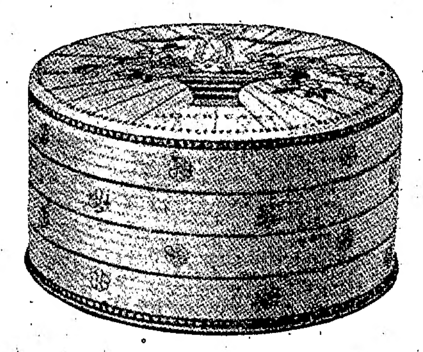




para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3283-v.nov.8.

ACTA N.o 17842

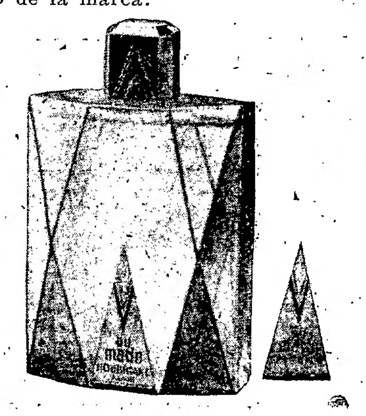
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3251-v.nov.8.

ACTA N.o 17846

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3255-v.nov.8.

ACTA N.o 17839

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kirchbach'Sche Werke Kirchbach y Co., de Coswig, Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

„Jurid"

para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3260-v.nov.8.

ACTA N.o 17840

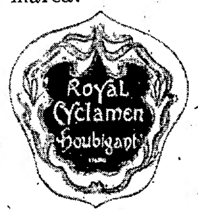
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3249-v.nov.8.

ACTA N.o 17843

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3252-v.nov.8.

ACTA N.o 17838

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Minimax Export Compagnie, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3259-v.nov.8.

ACTA N.o 17841

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3250-v.nov.8.

ACTA N.o 17844

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3253-v.nov.8.

ACTA N.o 17845

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3254-v.nov.8.

ACTA N.o 17442

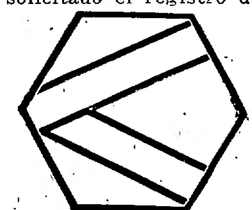
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Motores Mareli (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3276-v.nov.8.

ACTA N.o 17816

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3094-v.nov.8.

ACTA N.o 17848

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alvarez Lista y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3277-v.nov.8.

ACTA N.o 17849

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Saw Works, Inc., de Middletown, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos de todas clases, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3281-v.nov.8.

ACTA N.o 17837

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículo de la clase 2.a (excepto vinos y jugos de uva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3258-v.nov.8.

ACTA N.o 17836

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FLOR DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3257-v.nov.8.

ACTA N.o 17851

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLYFLU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3282-v.nov.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2660

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Reuben Levi Pritchard de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas para separar fibras de plantas liberas y otras fibras adherentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.22-3280-v.nov.14.

ACTA N.o 2658

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gleaner Combine Harvester Corporation, de Independence, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Consechadora convertible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.22-3262-v.nov.14.

ACTA N.o 2659

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Pierotti Cei, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Interruptor automático a tiempo, accionado por una moneda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Rânguis, Secretario. Oct.22-3275-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de madera para el puente de Bolívar, Departamento de Florida.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.22-3285-v.oct.30.

Llámase a licitación para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, en el trozo de 151 K. 389 m. 50 c., comprendido entre el kilómetro 25-912-34, desde Montevideo (acceso derecho del puente La Barra) y la intersección de la calle General Flores y Bulevar Artigas de la ciudad de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

De acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo los licitadores podrán presentar propuestas para uno, dos, tres trozos o por el total de la obra a construirse.

Apertura de propuestas el día 18 de Febrero de 1929, a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.18-3169-v.oct.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Antonio Recarey para extraer del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Antonio Rodríguez, Josefa Stabile de Tarallo, Juan Taivo, un feto, Rosa Molinelli Delpino, Enriqueta Recoba Alvarez, Juana Señariz, José María Taivo, Argelia Francisca Piñel, un feto, María Isabel Pereira, Elvira Taivo, Carmen Rosa de Easton, Francisca Taivo de Serrano, Ramón Qouten, Eleuteria P. de Pena, Isabelita Ame-Outen, Eleuteria Lourello de Villar y los de Tomás Umpiérrez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — La Dirección. Oct.22-3284-v.en.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARMELO D'ANDREA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1375, y doña AIDA LONGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1664-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Colón número 1373, y doña FILOMENA CARMEN D'AMBROSIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1679-v.oct.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MONTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña LUDOVINA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Maldonado número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1678-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO RIVIELLO (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña VERONICA GARAGORRY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1677-v.oct.29.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGEL TAUMATURGO JUANICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Minas, domiciliado en la calle Helvecia número 50, y doña ELIDA ANA URGEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1663-v.oct.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DANIEL TURNER, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 21, y doña GREGORIA BORRECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estomba número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1676-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 1825, y doña HAYDEE JAURENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1675-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1409, y doña JULIA EVA GIBBS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Pando número 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1674-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO BURGUEÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Espinillos número 1493, y doña y doña SOFIA XIFRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillos número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1673-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALDECOA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1323, y doña DELIA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1672-v.oct.29.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ANTONIO NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2883, y doña AMELIA DOLORES MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1668-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO LARROCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Palmar número 2454, y doña MERCEDES ESTEVEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1667-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MEDINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lavalleja número 2130, y doña SUSANA CELI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Lavalleja número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1666-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO JUSTO IZMENDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2935, y doña IRMA RODRIGUEZ LARRIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1665-v.oct.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BURGANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Melilla, y doña GUILLERMINA DELGADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Melilla número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1671-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Oficial número 1, y doña ELVIRA PIÑEYRO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1670-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Calabuig número 51, y doña ANA MARIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1669-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Ilyne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Reütin, Actuario. Oct.22-3278-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.22-3279-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartola Peña, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.22-3292-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "La sucesión de María Antonia Lomando de Ruétalo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Ruétalo y María Antonia Lomando, en la que figuran, por error, los apellidos de Rodan y Lomanto, en vez de Ruétalo y Lomando; B) La de nacimiento de Luisa Ruétalo, donde figura el apellido materno Lomanti, en vez del de Lomando, que es el verdadero; C) La de nacimiento de Genaro Ruétalo, en la que figura el apellido paterno de Ruatales, en vez del de Ruétalo; D) La de nacimiento de Filomena Ruétalo, en la que figura el apellido paterno de Rueda, en vez del de Ruétalo; E) La de nacimiento de Rosa Ruétalo, en la que figura el apellido paterno de Ruedano, en vez de Ruétalo, y el apellido materno Lomanto, en lugar de Lomando; F) La de nacimiento de María Agustina Ruétalo, en la que figura Agustina María, en vez de María Agustina, y el apellido materno Lomande, en lugar de Lomando; G) La de nacimiento de María Carmen, en la que aparece el apellido materno de Urmando, en vez de Lomando; y H) La de nacimiento de Juan Pedro Ruétalo, en la que aparece sólo el nombre Juan, en vez de Juan Pedro; el apellido paterno Duetra, en vez de Ruétalo, y el materno Omante, en lugar de Lomando, que es el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Octubre 15 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano. Oct.22-3268-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel García o Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-3269-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Beltrán Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-3263-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo C. Aldunate a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3264-v.nov.1.o.

Verificación de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde. Quiebra", se hace saber que el Síndico Atanasio Oribe, ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos del artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de diez días. — Rocha, Octubre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3265-v.nov.1.o.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

En los autos caratulados "Alberto Tubino, sucesión, incidente por costas", y de conformidad con el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, el suscrito rematador, con asistencia del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, el día 31 de Octubre del año actual, a las nueve horas, procederá a la venta en remate de los bienes de pertenencia del referido causante don Alberto Tubino, que consisten en mostradores, estantes, mesas, embases, frascos, damajuanas, etc. La venta se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación. Los bienes a rematarse se encuentran en exhibición en la calle 19 de Abril esquina Ituzaingó, de esta ciudad, donde se efectuará el remate. También está a

disposición de los interesados la tasación de dichos muebles. A los efectos de derecho y por disposición del mencionado Alguacil, se hace este remate y las publicaciones por el término de diez días. — Durazno, Octubre 16 de 1928. — Máximo S. Klein, Alguacil. — Alfredo Méndez Imaz, Rematador. Oct.22-3270-v.oct.31.

JOSE L. RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

EDICTO — Se hace saber que de conformidad con lo mandado por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos: "Iriarte Hermanos y Bofill contra Colombo y La Banca. Cobro ejecutivo de pesos", y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, encargado de la 1.a del mismo Departamento, el día 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en su local de ventas de esta ciudad, calle Antolín Urioste, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los siguientes bienes, cuyo avalúo se expresa a continuación: una máquina de agujerear y cortar, tasada en $ 65.00; una ídem recalcadora, en $ 30.00; una ídem de agujerear hierro en $ 25.00; una bigornia grande en $ 30.00; una ídem chica en $ 20.00; un fuelle en $ 20.00; dos bancos para carpintero en $ 12.50 cada uno. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del 50 por ciento del importe de la tasación y que la venta se efectuará al contado. — Florida, Octubre 17 de 1928. — José A. Pallares. Oct.22-3266-v.nov.1.o.

NORBERTO SANTOS
REMATE
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Nestor A. Latorre con Isaac Barreto. Desalojo y cobro de rentas", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Norberto Santos, asistido del suscripto, de 15.322 kilogramos de trigo, 311 kilogramos de trigo de 2.a y granza, 1.051 kilogramos maíz viejo, 8.550 kilogramos de maíz nuevo. Unas poblaciones de zinc, cantidad de marlos y chala de maíz, todo al contado y por el precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien interese. — Casupá, Octubre 18 de 1928. — José J. Silva, Juez de Paz. Oct.22-3267-v.nov.7.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Wenceslao Ibáñez Rada", se hace saber que el día veintiuno de Noviembre entrante, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 horas y 15: Una fracción de terreno de chacra, con sus alambrados, situada en las proximidades del pueblo Velázquez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea setecientos dieciocho metros, que linda: al Norte, calle pública y predio de Luis García; al Oeste, Marcos Centurión; al Sur, Amalio Graña, y al Este, calle pública. Tasada en doscientos pesos; y 2.o De 15 horas y 15 a 15 horas y 30 Otra fracción de chacra con sus alambrados, situada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de una hectárea, ocho mil quinientos cuarenta metros, que linda: al Norte, calle pública; al Este, camino departamental por medio, con Marcos Centurión y Sabino Velázquez; al Sur, calle pública por medio, con María Sosa, y al Oeste, calle pública. Tasada en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el más alto postor o postores, deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 16 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3261-v.nov.8.

JOSE A. PRADERIO Y JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que se ha decretado la venta en subasta pública de todos los bienes de la sucesión de don Juan Llagostera, la que se realizará en las fechas y por los rematadores que se indican más abajo, con asistencia del señor Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas de este Juzgado: El día 15 de Noviembre entrante, a las 15 horas y 30, y por el rematador don José A. Praderio, se rematará: A) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 437 hectáreas, 34.96, comprendida dentro de una fracción de mayor área, cuyos límites generales son: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces; por el Sur, con doña Dolores Lozada de Rivera; por el Oeste, con Alejandro Fagúndez, y por el Este, con la sucesión de don José Núñez y don Ignacio Martínez; dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de pesos 28.00 la hectárea; B) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3 hectáreas, 1.623.47, comprendida dentro de una fracción de mayor área cuyos límites generales son: por el Norte y Noreste, con Lucía Núñez; por el Sureste, con Juan Rosas y Juan T. Varela; por el Suroeste, con Francisca Leites de Ferreira, y por el Oeste, con la cañada del Ombú, que la separa de Ramón Rivera. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 28.00 la hectárea. El mismo día 15 de Noviembre, a las 16 horas, y por el rematador don José A. Valdez, se rematarán: D) Una fración de campo de pastoreo, situada en el paraje Tacuarembó Chico, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 1.364.30, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Brígida López de Lencina de Márquez Franca; por el Sur con el arroyo Tacuarembó Chico; por el Este, con Feliciano Márquez, y por el Oeste, con Isidoro Márquez. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 26.00 la hectárea; E) Los derechos hereditarios a dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de una superficie de 68 hectáreas, 2.529 metros y 40 decímetros, comprendidas dentro de una fracción de mayor área, con los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Tres Cruces, por medio, con Toribio Alberto Fros; por el Noreste, arroyo Tres Cruces por medio, con Bernardo R. Soto; por el Este, parte con José Latorre y parte con la sucesión de Esteban Solano, arroyo Tres Cruces y cañada del Yerbal por medio. Dichas fracciones de campo están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 29.00 la hectárea; F) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 35 hectáreas, 5.597 metros. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 30.00 la hectárea; G) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 32 hectáreas, 4.848 metros, dentro de los siguientes límites: por un lado con don Pedro Bidegain y don Bernabé Pintos; por otro, con don Pedro Lacroutz; por otro, con don Rafael Leivas, y por otro, con don José Tomás da Rosa. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 20.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que sobre el bien relacionado en la letra A le afecta en un área total de 1.246 hectáreas un gravamen hipotecario por la suma de $ 15.000.00 a cinco años de plazo y al interés del 8 o|o anual, otorgado a favor de don Rafael Pintos por todos los sucesores de don Aníbal Ferreira y doña Margarita Rizhel. Corresponde proporcionalmente a la sucesión Llagostera en ese gravamen la suma de $ 5.263.19; 2.o Que la procedencia de todos los derechos hereditarios consta de las escrituras respectivas que obran en los autos sucesorios de don Juan Llagostera y en los mismos autos, todo lo que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; 3.o Que los bienes saldrán a la venta con la base de las dos terceras partes del valor que tienen los inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria; 4.o Que los intereses de la hipoteca que grava a la sucesión de Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel están pagos hasta el 28 de Noviembre del corriente año; 5.o Que la referida sucesión de don Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel se encuentra actualmente en estado de partición y en trámite ante este Juzgado todos los demás juicios sucesorios, de cuyos herederos hubo don Juan Llagostera los derechos enunciados; 6.o Que serán de cargo y cuenta de los compradores todos los gastos de scrituración; 7.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.22-3247-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardo Sosa el comercio que en el ramo de provisión, fruta y comestibles tengo establecida en la calle Yaguarón número 1661. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Serafín Pereira Fernández. Oct.22-3286-v.nov.14.

SOCIEDAD MERCADO DEL PUERTO

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 29 de Octubre, a las 15 horas, en el local social.

Para poder asistir a la Asamblea se deberán registrar las acciones y recoger el boleto de entrada hasta el 26 inclusive. — La Comisión Directiva. Oct.22-3291-v.oct.29.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la samblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente, a la hora 16, en la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal de Cuentas.

2.o Fijación de las utilidades.

Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar provisoriamente el boleto a que se refiere el artículo 22 de los Estatutos. — Montevideo, Octubre 20 de 1928.— Juan A. Saint Upery, Secretario. Oct.22-3271-v.oct.30.